CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA ACTA ORDINARIA No. 27-2023

Sesión Ordinaria N.º 27-2023, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con cuatro minutos del día martes 04 de julio del 2023, en la SALA DE SESIONES DEL CENTRO ALAJUELENSE DE LA CULTURA, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUORUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

		FRACCIÓN
Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra.	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
Licda. Kathia Marcela Guzmán Cerdas	VICEPRESIDENTA	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Sr. Gleen Andrés Rojas Morales	P. LIBERACIÓN NACIONAL
M.Ed. Guillermo Chanto Araya	P. UNIDAD SOCIAL CRISTIANA
MSc. Leonardo García Molina AUSENTE	P. ACCIÓN CIUDADANA
Licda. Ana Patricia Guillén Campos	P. DESPERTAR ALAJUELENSE
MAE. German Vinicio Aguilar Solano	P. REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO
Licda. Diana Isabel Fernández Monge	P. NUEVA REPÚBLICA

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre		
MSc. Alonso Castillo Blandino		
Licda. María Cecilia Eduarte Segura		
Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal		
Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera		
Licda. Selma Alarcón Fonseca		

REGIDORES SUPLENTES

Nombre		
Lic. Sócrates Rojas Hernández		
Dra. Leila Francini Mondragón Solórzano		
Lic. Pablo José Villalobos Argüello		
Sra. María Balkis Lara Cazorla		
Sra. María Isabel Brenes Ugalde		
MSc. Cristopher Montero Jiménez		
Licda. Ana Patricia Barrantes Mora		
Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes		
Lic. Eliécer Solórzano Salas		

SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES PROPIETARIOS Y SUPLENTES

	Nombre	Distrito	
1	Jorge Arturo Campos Ugalde	Primero	
	María Elena Segura Eduarte		
2	Luis Porfirio Campos Porras	San José	
	Xinia María Agüero		
3	Marvin Alberto Mora Bolaños	Carrizal	
	Xinia Rojas Carvajal		
4	Arístides Montero Morales	San Antonio	
	Raquel Villalobos Venegas	AUSENTE	
5	Ligia María Jiménez Calvo	La Guácima	
	Álvaro Arroyo Oviedo		
6	Luis Emilio Hernández León	San Isidro	
	María Luisa Valverde		
7	María Alexandra Sibaja Morera	Sabanilla	
	Jorge Antonio Borloz Molina		
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael	
	Cristina Alejandra Blanco Brenes		
9	Eder Francisco Hernández Ulloa	Río Segundo	
	Sonia Padilla Salas		
10	José Antonio Barrantes Sánchez	Desamparados	
	Cynthia Villalta Alfaro		
11	Manuel Ángel Madrigal Campos	Turrúcares	
	Ana Lorena Mejía Campos		
12	Mario Miranda Huertas	Tambor	
	Kattia María López Román		
13	María Celina Castillo González	La Garita	
	Randall Guillermo Salgado Campos	RENUNCIA	
14	Anais Paniagua Sánchez	Sarapiquí	
	Donal Morera Esquivel		

ALCALDE MUNICIPAL

Lic. Humberto Soto Herrera.

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado.

UJIER

Sra. Dania Muñoz Mejía.

ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Licda. Katya Cubero Montoya.

SECRETARIA PRESIDENCIA MUNICIPAL

Sra. Maureen Calvo Jiménez.

ASESORA DE ALCALDÍA MUNICIPAL

Sra. Kattia Cascante Ulloa.

DOCUMENTOS PENDIENTES SESIÓN ORDINARIA N.º 26-2023

CAPÍTULO I. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO <u>Trámite BG-741-2023</u>. Trámite N.º 32934-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por Manuel de Jesús Mejía Méndez, presidente de la Fundación Discapacidad Sin Barreras (Fundiba), que dice: "Reciban un cordial saludo de parte de la Fundación Discapacidad Sin Barreras Fundiba cédula jurídica 3006724418.

La presente es para solicitarles con todo respeto el motivo de que no hemos tenido alguna respuesta de parte de la Comisión de Sociales, del trámite número 00232772023, presentado el día 23 de marzo del 2023, para la realización de una feria artesanal en el área del bulevar del parque central de Alajuela, del 8 al 18 de setiembre del 2023 en donde nos adaptamos al nuevo reglamento municipal para estas actividades, cabe destacar que se tomara en cuenta artesanos emprendedores de Alajuela de la Carlos María Pacheco y el taller protegido.

Les agradecemos toda la colaboración que se les caracteriza para esta actividad programada para obras de bien social. Teléfono 6000 5621. Correo: manueljmps@gmail.com / carlosmolinaf14@hotmail.com".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-741-2023, TRÁMITE N.º 32934-2023 DEL SUBPROCESO SISTEMA INTEGRADO SERVICIO AL CLIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO <u>Trámite BG-743-2023</u>. Oficio Nº MJP-DM-492-2023 del Ministerio de Justicia y Paz, firmado por el MSc. Gerald Campos Valverde, ministro, que dice: "**Asunto: Atención oficio MA-SCM-1353-2023**. Reciba un cordial saludo. En atención al oficio **Nº MA-SCM-1353-2023**, mediante el cual se transcribe artículo N.º 3, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N.º 21-2023 del día martes 23 de mayo del 2023, de la Corporación Municipal de Alajuela, me permito indicar que las mociones señalas están siendo valoradas por esta cartera ministerial. Teléfono 2280-7776. Correo electrónico despachoministerial@mj.go.cr".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-743-2023, OFICIO Nº MJP-DM-492-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO <u>Trámite BG-744-2023</u>. Correo electrónico enviado por la Sra. Alexandra Meléndez Calderón, presidenta de la Junta Directiva de la Cámara Costarricense del Libro, que dice: "Buenas tardes, estimados señores (as). En calidad de presidente de la Cámara Costarricense del Libro, organizadora de la Feria Internacional del Libro, 2023,es un privilegio dirigirme a ustedes para extenderles una cordial invitación a la ceremonia de inauguración de este destacado evento cultural. Adjunto a este correo encontrará la invitación oficial con todos los detalles pertinentes, como fecha, hora y ubicación precisa de la inauguración.

Le solicitamos amablemente que confirmen su asistencia antes del 16 de agosto.

Su presencia en este importante acontecimiento será de gran relevancia y enriquecerá aún más la magnitud de la FILCR 2023. Esperamos contar con su grata presencia. Agradezco su atención y quedo a su disposición para cualquier consulta adicional. Teléfonos 2253-6361 / 8397-4110. Correos electrónicos yvillegas@cclcr.com /presidencia@cclcr.com".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-744-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO <u>Trámite BG-746-2023</u>. Trámite N.º 33091-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Mayela Badilla Villalobos, cédula de identidad 502970612, presidenta del Comité Mejoras Urbanización La Línea, que dice: "Sirva el siguiente documento para saludarlos y a la vez exponer el motivo de la presente.

En mi calidad de Presidenta del comité promejoras de la Urbanización solicito permiso para colocar de nuevo un portón que Luis Olman González González tenía en la propiedad que le pertenece a la municipalidad que dicho sea de paso se quitó por denuncias de algunos vecinos , esto porque dicho portón servía para impedir que personas sin escrúpulos ingresaran y dejaran desde basura hasta para

consumir drogas y alcohol, sin dejar de lado el hecho de que se presta para esconder a los amigos de lo ajeno puesto que da paso al río.

El comité de mejoras respalda esta solicitud que realiza el señor González. Agradecemos su gentil disposición para resolver esta situación. Teléfono 8368-8460. Correo electrónico promejorasurbalineaciruelas@gmail.com".

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Gracias señor presidente, muy buenas noches tengan todos los señores regidores y síndicos los compañeros, funcionarios y el público en las redes sociales con relación a esta solicitud que se plantea en el punto 746-2023 este nosotros recibimos a la administración, una denuncia por un portón colocado sin permiso en el paso de una servidumbre pluvial municipal, es un área pública que estaba con un portón, donde había un rótulo que decía se vende en tubos de PVC y además, en la parte de adentro de la servidumbre se guardaban cosas de particulares, se hizo la revisión, tenemos el informe del topógrafo y se constató que efectivamente era terreno municipal y precisamente.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Perdón doña Kattia, señores por favor gracias, continúe.

LICDA. KATYA CUBERO MONTOYA, ABOGADA PROCESO SERVICIOS JURÍDICOS

Gracias y precisamente en virtud de que se trata de una área municipal y que no existía ningún permiso para que el particular colocara ese portón y ese portón estaba generando problemas para que descubrieran las aguas llovidas y afectaba a dos vecinos cercanos, fue que se tomó la determinación por parte de la administración de solicitar la eliminación de ese portón, porque es le reitero área pública destinada a servidumbre pluvial y que está haciendo prácticamente utilizada como patio trasero de la casa, de la persona que hace la simplemente para efectos de su conocimiento y que sepan en virtud de que fue que se eliminó ese portón.

SR. ARÍSTIDES MONTERO MORALES, SINDICO PROPIETARIO

Buenas tardes a todos yo hablé con el señor y él dice que sí, que él sabe que ese por ese terreno municipal, pero ellos lo que no quieren es que ahí lleguen a tirar un montón de basura, llegan se meten los marihuaneros y hacen un montón de cosas, ellos dicen que ellos lo que quieren es mantenerlo limpio y ver si le dan la oportunidad para cerrarlo, porque ahí llegan camiones y tienen un montón de cosas, eso es lo que me dijo el señor.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, gracias buenas noches, señor alcalde, señor presidente, compañeras y compañeros del Concejo y a las personas que nos escuchan en sus hogares, que difícil porque ambas partes tienen la razón, pero desafortunadamente nosotros estamos atados de pies y manos con el principio de legalidad, nosotros podemos solamente hacer lo que la ley nos permite y la ley lo que dice es que una servidumbre municipal no puede ser obstaculizada y mucho menos por parte de un particular, porque entonces, en efecto, se está convirtiendo el estaríamos aprobando nosotros como Concejo, a un particular munícipe que haga uso privado de una servidumbre municipal entonces creo que el fundamento legal está habría que buscar otra manera, sería que el municipio, de parte a la Policía Municipal, que es por ley, quien tiene el mandato de verificar que los predios municipales estén en buen estado, pero no sería por medio de obstaculización de un portón gracias.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD DE LA SRA. MAYELA BADILLA VILLALOBOS. OBTIENE CERO VOTOS. QUEDANDO RECHAZADO. DEFINITIVAMENTE RECHAZADO.

ARTÍCULO QUINTO <u>Trámite BG-747-2023</u>. Trámite N.º 33089-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Luis Olman González González, que dice: "Yo Luis Olman González González con cédula 2 0455 0476, por medio de la presente les solicito autorización al concejo municipal, con todo respeto que me permitan volver a poner el portón que la municipalidad quito, yo estoy muy claro que esa entrada que colinda con mi propiedad es de la municipalidad, pero había puesto dicho portón por protección a mi familia ya que mi mama es adulta

mayor 85 años , tengo tres hijos menor de edad, 14,8 y 5 años ,y mi señora y yo, no por quererme adueñar de la entrada a como lo pusieron la denuncia los vecinos.

Cuando no había portón en dicho lugar, los vecinos botaban basura y animales muertos al rio, y eso es perjudicial para la salud de mi familia y del medio ambiente.

Les agradezco de antemano y de todo corazón de que tomen en cuenta mi problemática, ya que actualmente han estado llegando unas personas a consumir alcohol y drogas afuera del portón y ahora que no está nos sentimos completamente inseguros. Esperando una respuesta positiva de su parte. Teléfonos 8685-6437 o 6213-7548".

SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD DEL SR. LUIS OLMAN GONZÁLEZ GONZÁLEZ. OBTIENE CERO VOTOS. QUEDANDO RECHAZADO. DEFINITIVAMENTE RECHAZADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-748-2023. Trámite N.º 33102-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio ADI-RS-009-2023 de la Asociación de Desarrollo Integral Río Segundo de Alajuela, firmado por el Sr. José Luis Aguirre Carballo, presidente y el Sr. Álvaro Campos Cascante, secretario, que dice: "Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela, cédula jurídica 3-002-084090, la cual les desea éxitos en sus labores.

Como parte de las actividades que realiza nuestro comité afiliado, Comité Cívico Cultural y Recreativo de Río Segundo de Alajuela, se ha organizado un baile de la polilla, totalmente gratis para todo el pueblo de Río Segundo, para el próximo domingo 23 de julio de 2023, por lo que les solicitamos muy respetuosamente otorgarnos el permiso para el cierre 100 mts de la carretera frente al CEN-CINAI de Río Segundo (se adjunta mapa), con el fin de realizar dicho baile en un horario de 4:00 pm a 11:59 pm. y los que gusten visitarnos, será un placer recibirlos, el baile estará iniciando a las 7:30 pm y se extenderá hasta las 10:00 pm.

Además, queremos informarles e invitarles a los recorridos de la mascarada costarricense los cuales se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

Día	Hora	Recorrido
22 de julio	11 am- 5pm	Calles del centro de Río Segundo.
23 de julio	11 am- 5pm	Saliendo del barrio el Cacique hacia el centro de Río
24 de julio	11 am-5pm	Saliendo del Sector de Villa Elia hacia el centro de Río

Dicho comité afiliado a la Asociación de Desarrollo en la figura de su presidente Alvaro Campos Cascante, cédula de identidad 205470602, que promueve las tradiciones costarricenses y culturales en nuestra comunidad, les solicitamos en la medida de sus posibilidades, el acompañamiento de la policía municipal con el fin de evitar cualquier inconveniente que esto puedan generar y tener una sana convivencia y disfrute en estos eventos.

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, REGIDOR SUPLENTE

Muchas gracias señor presidente, tengo una muy buena noche y el señor alcalde, compañeros, compañeras, regidores, síndicos, sindica regidoras y público que nos ve a través de las redes sociales y que tenemos por acá presente, este ya sería el tercer año que se organiza el baile de la polilla, en el marco conmemorativo verdad de las fiestas de uno segundo y Alajuela y este lo que sí le iba a solicitar este verdad muy respetuosamente a la licenciada Guillén, era ver si podríamos tal vez ampliar y a los compañeros verdad que lo que lo van a votar, sí podríamos ampliar más bien el hora del cierre de la calle, porque normalmente terminan las diez, pero mientras se recoge y demás digo, van a estar los actualizando la calle, verdad que quitando el toldo y quitando todo el tipo de cositas, entonces tal vez tipo once o máximo ahora este para que puedan recoger ellos y que no haya ningún contratiempo que pase algún vehículo o algo y no y surja un accidente, agradecerles el apoyo de verdad para para los compañeros de la asociación, porque ellos con mucho esfuerzo han venido haciendo ese baile a lo largo de estos años, ya se está haciendo una tradición en Río Segundo de Alajuela muchas gracias.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía

Campos. Avalada el regidor Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, y los síndicos Lic. Eder Francisco Hernández Ulloa, Sra. Sonia Padilla Salas.

"Tema: Trámite N° 33102-2023: Solicitan permiso para cierre de 100 metros de la carretera frente a CEN-CINAI, de Río Segundo, de Alajuela, para el baile de la Polilla, del domingo 23 de Julio de 2023.

CONSIDERANDO:

1. Que, se conoce trámite N° 33102-2023, donde la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela y el Comité Cívico Cultural y Recreativo de Río Segundo de Alajuela, solicitan permiso para cierre de 100 metros de la Carretera frente al CEN-CINAI de Río Segundo de Alajuela, para baile de la Polilla, el domingo 23 de julio de 2023, de la siguiente forma:

"Reciban un cordial saludo de parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela, cédula jurídica 3-002-084090, la cual les desea éxitos en sus labores. Como parte de las actividades que realiza nuestro comité afiliado, Comité Cívico Cultural y Recreativo de Río Segundo de Alajuela, se ha organizado un baile de la polilla, totalmente gratis para todo el pueblo de Río Segundo, para el próximo domingo 23 de julio de 2023, por lo que les solicitamos muy respetuosamente otorgarnos el permiso para el cierre 100 mts de la carretera frente al CEN-CINAI de Río Segundo (se adjunta mapa), con el fin de realizar dicho baile en un horario de 4:00 pm a 11 :59 pm. y los que gusten visitarnos, será un placer recibirlos, el baile estará iniciando a las 7:30 pm y se extenderá hasta las 10:00 pm. Además, queremos informarles e invitarles a los recorridos de la mascarada costarricense los cuales se llevarán a cabo en las siguientes fechas: Día Hora Recorrido 22 de julio 11am-5pm Calles del centro de Rio Segundo. 23 de julio 11am-5pm Saliendo del barrio el Cacique hacia el centro de Río Segundo. 24 de julio 11am-5pm Saliendo del Sector de Villa Elia, hacia el centro de Río Segundo. Dicho comité afiliado a la Asociación de Desarrollo en la figura de su presidente Alvaro Campos Cascante, cédula de identidad 205470602, que promueve las tradiciones costarricenses y culturales en nuestra comunidad, les solicitamos en la medida de sus posibilidades, el acompañamiento de la policía municipal con el fin de evitar cualquier inconveniente que esto puedan generar y tener una sana convivencia y disfrute de estos eventos.

Agradecemos de antemano toda la colaboración brindada, para notificaciones al correo adi.rio.segundo@gmail.com"

- **2.** Que, la Municipalidad de Alajuela debe reconocer la importancia que posee el desarrollo local de autogestión orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón. Cuando se consolida en una comunidad, estructuras de extrema desigualdad, con sectores excluidos, no se logra el objetivo para el que gobernamos. Debemos promover, como Concejo Municipal de Alajuela, acciones integrales, abarcando salud, educación, empleo, arte, cultura, entre otras.
- **3.** Que, con la solicitud en estudio, observamos una suma de esfuerzos locales que plantean un desafío diferente a la integración señalada en el acápite anterior y que propone el proceso de la organización de las personas ciudadanas en procura de una autogestión local definida, con el empoderando financiero de nuestro futuro como comuna.
- **4.** Que, no podemos permitir que este esfuerzo sea aislado, debemos colaborar en lo que nos corresponde como Gobierno Local pues la autogestión no sólo es posible, sino que es generadora de un proceso sumamente interesante en un momento de desinvolucramiento de la sociedad. **La solidaridad debe ser nuestra regla.**
- **5.** Que, esta actividad promueve vientos de cambio en aras de intereses comunales, propios de la transformación y el estímulo de la idiosincrasia de las personas alajuelenses.
- **6.** Que, ante la gestión planteada, es evidente que debemos promover este tipo de actividades para fortalecer las finanzas y la cultura que cubrirán sus tantas necesidades de las personas participantes.
- **7.** Que, el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
- **8.** Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional, 11 y 13 de la Ley General de La Administración Pública).
- 9. Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de

forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

- **10.** Que, el artículo 79 del Código Municipal claramente determina que toda actividad lucrativa debe contar con licencia municipal, la cual se obtendrá mediante el pago de un impuesto; no obstante, la Ley de Patentes de la Municipalidad de Aiajuela, en su artículo 14, establece:
- "—Exoneraciones. La Municipalidad podrá exonerar total o parcialmente el pago del impuesto de patentes a instituciones que, aunque realicen actividades lucrativas, se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:
- a) Personas Jurídicas que no persigan exclusivamente fines lucrativos.
- b) Actividades que, por su importancia y generación de empleo, contribuyan en forma directa al desarrollo económico y social del cantón.
- **11.** Que, dicha exoneración solo podrá ser concedida por el Concejo Municipal de Alajuela, mediante acuerdo debidamente razonado y por votación calificada de más de dos terceras partes de sus miembros.
- 12. Que, en el caso específico, la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela y de su Comité Cívico Cultural y Recreativo de Río Segundo de Alajuela, atienden actividades culturales, artísticas, religiosas y otros similares, labor que realizan de manera loable y sin fines de lucro, por lo que se enmarca en lo dispuesto en el inciso a) del citado artículo. Por tal motivo, de tenerlo a bien los señores regidores y las señoras regidoras, no existe impedimento legal para otorgar la exoneración al pago del impuesto, dejando claro que, la institución sí debe llevar a cabo el trámite de permisos correspondientes para ejercer la actividad.
- **13.** Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Lev.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

- 1. Se autoriza el siguiente cierre de calle comunal municipal: 100 metros de la carretera frente al CEN-CINAI de Río Segundo de Alajuela para el baile de la Polilla, el domingo 23 de Julio de 2023, desde las 7pm hasta las 11 de la noche.
- 2. Se exonera del pago total de impuestos municipales a la Asociación de Desarrollo Integral de Río Segundo de Alajuela y al Comité Cívico Cultural y Recreativo de Río Segundo de Alajuela, para sus eventos los días 22, 23 y 24 de julio de 2023, en Río Segundo de Alajuela, en el lugar señalado.
- **3.** Solicitamos a la Alcaldía Municipal de Alajuela, colaboración con la Policía Municipal para la vigilancia en todas las actividades propuestas, los días y a las horas de las actividades señaladas.
- 4. Notifíquese de esta moción a la asociación y su comité solicitantes al correo electrónico señalado: adi.rio.segundo@gmail.com
- 5. Exímase del trámite de comisión.
- 6. Se aprueba en firme".

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA PRIMERA VOTACIÓN MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Por la forma y en este momento hay un tema en discusión, la moción es una moción de fondo, que se envió una comisión sin embargo, el tema sobre el fondo no se ha resulto, habría que tomar una decisión sobre el tema, sobre el documento, no es que entendí que iba a pasar el tema siguiente, por lo que venía siguiendo el orden.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Ya ahí vamos a eso como siempre, si ve hay una moción o algo de todas maneras damos recibido el documento, pero en este caso yo voy a proceder a leer el documento.

SEGUNDA VOTACIÓN 1. SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DEL PERMISO PARA EL CIERRE 100 METROS DE LA CARRETERA FRENTE AL CEN-CINAI DE RÍO SEGUNDO, CON EL FIN DE REALIZAR BAILE DE LA POLILLA EL DOMINGO 23 DE JULIO DEL 2023, EN UN HORARIO DE 4:00 PM A 11:59 PM. 2. EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO <u>Trámite BG-750-2023</u>. Trámite N.º 33282-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por los vecinos firmantes de la ciudad de Alajuela, que dice: "Reciban un cordial saludo, por parte de los vecinos de la ciudad de Alajuela, calles 0 y 2, avenida 7. Por medio de la presente ponemos <u>formal denuncia por la supuesta operación clandestina de un bar</u>, ubicado en la mencionada dirección, al oeste del Salón de Belleza "BarSalon". Este inmueble está alquilado y es propiedad de la señora Ligia Rodríguez Villegas.

En el inmueble antes mencionado, se pudo observar, el día 02 de junio del 2023 el ingreso de mobiliario de bar, cajas de cerveza, licor, neveras, congeladores, plantillas de gas, diferentes tipos de alimentos y equipos de sonido.

El día sábado 03 de junio del 2023, inició en operación el supuesto bar clandestino. Ese día ingresó una importante cantidad de personas durante toda la noche y la madrugada, concluyendo actividad, cerca de las 8 am del día domingo 04 de junio. El día domingo 04 de junio la actividad dio inicio a las 10 pm concluyendo el día lunes 05 de junio en horas de la mañana. Es importante acotar que durante el día no hay ningún tipo de actividad en el inmueble.

Según lo que se ha podido observar por parte de los vecinos, en apariencia, había venta de comidas y licor. Además, desde la ubicación antes mencionada se podía percibir por parte de los vecinos cercanos, un fuerte olor a marihuana, así como el fuerte ruido de la música, que se mantuvo hasta altas horas de la madrugada. Ante esa situación que atenta contra la salud pública, se llamó a la Policía Municipal, la cual se apersonó al sitio y levantó un acta. Durante la visita, de la Policía Municipal, se detuvo la actividad, sin embargo, una vez que se retiró la policía, la actividad se reanudó con el ruido y los olores antes mencionados.

Durante el fin de semana anterior también hubo actividad, el día sábado 10 de junio del 2023 recibieron la visita de la Policía Municipal y un operativo por parte de la Fuerza Pública en horas de la madrugada el domingo 11 de junio del 2023.

Debido a lo expuesto, solicitamos a la Municipalidad de Alajuela en coordinación con el Ministerio de Salud proceder con el cierre definitivo de este supuesto bar clandestino, ya que el mismo:

- Aparentemente no cuenta con permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud.
- Aparentemente no cuenta con patentes comercial y de licores, extendida por la Municipalidad de Alajuela.
- En el sitio posiblemente se comercializan y consumen sustancias psicotrópicas prohibidas.
- Consumo de licor en vía pública (ver imágenes adjuntas)
- Ante tantas irregularidades, comparten alimentos con oficiales municipales, estacionados en la vía pública, (ver imágenes adjuntas). Con los compromisos, consecuencias y deterioro en la imagen de la nuestros representantes de la ley.
- Hay obstrucción de la vía pública y de nuestros garajes, provocando riesgos para atender emergencias en el vecindario.
- La contaminación sónica a la que están expuestos los vecinos hasta altas horas de la madrugada. En vista de la problemática antes descrita, la cual atenta contra los derechos de los vecinos y la salud pública, consagrados en la Constitución Política y las Leyes, solicitamos la atención inmediata de esta denuncia y la actuación de las autoridades según la ley. Notificaciones al correo, gersonantonio@hotmail.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Gracias, muy buenas noches a todos y todas, el asunto con esto es que, pese a que es una copia para el Concejo Municipal, estamos recibiendo noticia de una situación que está sucediendo en el cantón y me parece que como Concejo Municipal y por el control que debemos de ejercer dentro del Concejo tendríamos entonces que referirnos con respecto a la noticia criminis del documento yo sí, estoy sumamente preocupada, entonces elaboré esta pequeña moción para enviar una excitativa a las autoridades correspondientes gracias.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. **"TEMA: TRAMITE BG-750-2023**, trámite Nº 33282-2023, suscrito por personas vecinas de la Ciudad de Alajuela, donde se denuncia la supuesta operación clandestina de un bar.

CONSIDERANDO:

1. Que, se conoce el **TRAMITE BG-750-2023**, trámite N° 33282-2023, suscrito por personas vecinas de la Ciudad de Alajuela, donde se denuncia la supuesta operación clandestina de un bar, de la siguiente forma:

"Reciban un cordial saludo, por parte de los vecinos de la ciudad de Alajuela, calles O y 2, avenida 7. Por medio de la presente ponemos formal denuncia por la supuesta operación clandestina de un bar, ubicado en la mencionada dirección, al oeste del Salón de Belleza "BarSalon". Este inmueble está alquilado y es propiedad de la señora Ligia Rodríguez Villegas.

En el inmueble antes mencionado, se pudo observar, el día 02 de junio del 2023 el ingreso de mobiliario de bar, cajas de cerveza, licor, neveras, congeladores, plantillas de gas, diferentes tipos de alimentos y equipos de sonido.

El día sábado 03 de junio del 2023, inició en operación el supuesto bar clandestino. Ese día ingresó una importante cantidad de personas durante toda la noche y la madrugada, concluyendo actividad, cerca de las 8 am del día domingo 04 de junio. El día domingo 04 de junio la actividad dio inicio a las 10 pm concluyendo el día lunes 05 de junio en horas de la mañana. Es importante acotar que durante el día no hay ningún tipo de actividad en el inmueble.

Según lo que se ha podido observar por parte de los vecinos, en apariencia, había venta de comidas y licor. Además, desde la ubicación antes mencionada se podía percibir por parte de los vecinos cercanos, un fuerte olor a marihuana, así como el fuerte ruido de la música, que se mantuvo hasta altas horas de la madrugada. Ante esa situación que atenta contra la salud pública, se llamó a la Policía Municipal, la cual se apersonó al sitio y levantó un acta. Durante la visita, de la Policía Municipal, se detuvo la actividad, sin embargo, una vez que se retiró la policía, la actividad se reanudó con el ruido y los olores antes mencionados.

Durante el fin de semana anterior también hubo actividad, el día sábado 10 de junio del 2023 recibieron la visita de la Policía Municipal y un operativo por parte de la Fuerza Pública en horas de la madrugada el domingo 11 de junio del 2023.

Debido a lo expuesto, solicitamos a la Municipalidad de Alajuela en coordinación con el Ministerio de Salud proceder con el cierre definitivo de este supuesto bar clandestino, ya que el mismo:

- Aparentemente no cuenta con permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud.
- * Aparentemente no cuenta con patentes comercial y de licores, extendida por la Municipalidad de Alajuela.
- En el sitio posiblemente se comercializan y consumen sustancias psicotrópicas prohibidas.
- Consumo de licor en vía pública (ver imágenes adjuntas)
- Ante tantas irregularidades, comparten alimentos con oficiales municipales, estacionados en la vía pública. (ver imágenes adjuntas}. Con los compromisos, consecuencias y deterioro en la imagen de la nuestros representantes de la ley.
- Hay obstrucción de la vía pública y de nuestros garajes, provocando riesgos para atender emergencias en el vecindario.
- La contaminación sónica a la que están expuestos los vecinos hasta altas horas de la madrugada.

En vista de la problemática antes descrita, la cual atenta contra los derechos de los vecinos y la salud pública, consagrados en la Constitución Política y las Leyes, solicitamos la atención inmediata de esta denuncia y la actuación de las autoridades según la ley. Notificaciones al correo, gersonantonio@hotmail.com."

- **2. SOBRE LA NATURALEZA DE LOS BARES CLANDESTINOS Y SUS IMPLICACIONES**. Un bar clandestino se puede definir como un lugar al que la gente asiste a consumir licor ilegalmente. El término bar clandestino proviene de que permite a sus clientes desafiar la prohibición del alcohol, a ciertas horas, combinadas con otras drogas de uso no autorizado legalmente. El impacto económico que esta competencia desleal produce en frente a las personas patentadas es la reducción de los ingresos fiscales y crea una economía sumergida en la ilegalidad. El impacto social que podría provocar este tipo de actividades es una ola de delitos y contribuye a la venta de drogas estupefacientes no autoridades, en su gran mayoría a personas de corta edad.
- **3.** Intensificando las acciones preventivas para fortalecer el desarrollo municipal la Municipalidad de Alajuela debe verificar si este lugar cuenta con permiso del Ministerio de Salud y licencia de funcionamiento municipal.
- **4.** Tal y como lo indica la denuncia, este local clandestino genera malestar e inseguridad a las personas vecinas de la zona, más aún a deshoras de la noche.
- **5.** Debemos promover la intensificación de los controles a estas actividades clandestinas incluso por parte del Organismo de Investigación Judicial y la Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de Alajuela.
- **6. ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES**. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.
- **7.** Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.
- **8.** Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
- **9.** Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional, 11 y 13 de la Ley General de La Administración Pública).
- **10.** Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación.
- **11.** Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
- **12.** El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
- 13. Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
- "Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
- 14. El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
- "...Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
- **15.** Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerda que:

- 1. Se le solicita a la Alcaldía Municipal de Alajuela, informe a este Honorable Concejo Municipal lo siguiente:
- a) Sobre la actuación de la Policía Municipal de Alajuela ante la denuncia planteada del supuesto bar clandestino que se denuncia y los mecanismos que utilizan para paliar esta irregular situación en los eventos que ahí se realizan.
- b) Que informe sobre si ese lugar cuenta con licencia municipal y, en caso positivo, de qué categoría. Pero, en caso negativo, cuáles acciones ha realizado la Administración Municipal para eliminar el ejercicio comercial ilegal que se señala en esta moción.
- **2.** Por lo indicado, se envía atenta excitativa, con copia del escrito y prueba adjunta: al Ministro de Salud (correspondencia.viceministro.salud@misalud.go.cr), al Ministerio de Seguridad Pública y a la Fiscalía Adjunta de Alajuela (correo electrónico <u>Alj-Fiscalia@poder-judicial.go.cr</u>), para que atiendan cada uno lo de su cargo, en el menor tiempo posible.
- **3.** Solicitamos atenta y respetuosamente, el envío de las respuestas a estas solicitudes en un plazo no mayor a **diez días hábiles** tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado, en el artículo 27 de la Constitución.
- 4. Notifíquese de esta moción a las personas alajuelenses al correo electrónico señalado: gersonantonio@hotmail.com
- 5. Exímase del trámite de comisión.
- 6. Se aprueba en firme".

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS, SEIS NEGATIVOS LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO. QUEDANDO RECHAZADA.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-750-2023, TRÁMITE N.º 33282-2023 DEL SUBPROCESO SISTEMA INTEGRADO SERVICIO AL CLIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DE VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, gracias pesar de que es una copia y si puedo hacer referencia al mismo porque está en votación, vea, a mí me preocupa muchísimo este tema, porque no es el único bar clandestino que está así, convirtiéndose en un centro de delincuencia, de narcotráfico, de robo, de consumo y otros tipos de delitos más, el hecho de que no votemos una investigación y que no le pidamos tanto a la administración como al ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Salud, que nos informe sobre las actividades que se están dando en este supuesto bar clandestino, es importantísimo, no solo para nosotros, sino para la fuerza pública y el Ministerio de salud, saber que la administración nos diga si ese va tiene permiso, no sabemos si está pues si tiene patente, entonces me preocupa muchísimo y sí quiero que los alajuelenses tengan conocimiento, este tipo de denuncias esto es un antro de delincuencia, en una comunidad donde hay un montón de habitantes, hay niños y hay centros educativos, no querer investigar, no entiendo por qué me preocupa, pero sí quiero que quede claro aquí mi oposición, a no votar esta moción, porque sí se tiene que hacer una investigación de lo que está sucediendo en esta zona, señoras y señores Alajuela está ocupando el tercero y al cuarto y tercer lugar en delincuencia en Costa Rica, y esto es un centro con un sí camillero de delincuencia gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Si yo también me uno a las palabras de la licenciada Selma, porque independientemente de quien presente la moción, lo correcto, es lo correcto voy a proceder como siempre procedido cuando me dan la espalda, la fracción no toda la fracción, pero sí espero en Dios que no haya un mensaje diferente

que el que dieron, porque anunciarle esta noticia criminis a la Fiscalía y al OIJ es lo correcto es lo que tenemos que hacer, no hay problema, lo voy a hacer yo, pero ojalá en futuras ocasiones, piensen más en Alajuela que en el partido político donde estoy gracias.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Solamente quiero hacer uso de la palabra, hace referencia a los señores vecinos, que en el plazo establecido, si la administración les contesta nos hagan, ya nos compartan la respuesta de la administración para darle seguimiento, en realidad el tema de seguridad es un problema de todos y hoy son ustedes mañana pueden ser otros gracias.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Sí, buenas noches, señor presidente, señora vicepresidenta, señora secretaria, señorita secretaria, Daria, Katia Cascante, Katia Cubero, Mauren Calvo, estimadísimo regidores suplentes, estimado síndicos propietarios suplentes, público que nosotros su presencia y que nos sigue en redes sociales a ver esta es una nota que viene el alcalde con copia al Concejo Municipal lo correspondiente y lo correcto es remitirla al alcalde y lo que dijo el señor presidente que el alcalde copie la respuesta con las acciones desarrolladas al Concejo por información si aquí hablamos de no coadministrar hay temas que son competencia directa, con todo respeto del Concejo y hay temas que son competencia del alcalde, vean que la nota dirigida a un servidor y al Ministerio de Salud, usualmente es alcaldía organiza operativos, alrededor de la mesa operativa, que funciona en coordinación con Fuerza Pública y se atiende en este tipo de situaciones que hay que verificar y aquí lo saben los abogados, no podemos ingresar a una propiedad privada sin una orden judicial, ellos sepa simplemente lo que sugiero y hay que hacer un proceso de coordinación con Fuerza Pública, Ministerio de Salud y, por supuesto nosotros entonces la nota va dirigida a dosis estancias, las dos estamos obligados, obviamente a actuar a atender la denuncia los estimables vecinos y personalmente le va a dar el seguimiento del caso y copiaré las acciones correspondientes realizada por la administración, al honorable Concejo Municipal para su información muchísimas gracias.

ARTÍCULO OCTAVO <u>Trámite BG-752-2023</u>. Oficio Nº MICITT-DVT-OF-519-2023 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, firmado por el Sr. Orlando Vega Quesada, viceministro de Telecomunicaciones, que dice: "Sirva la presente para extenderles un cordial saludo y a la vez recordarles que, con el propósito de continuar con el proceso de fortalecimiento de los mecanismos técnicos y legales para el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones en el país, se creó, mediante Decreto Ejecutivo Nº 36577- MINAET y Nº 38366-MICITT, la *Comisión de Coordinación para la Instalación o Ampliación de Infraestructura de Telecomunicaciones* (en adelante Comisión de Infraestructura), que está conformada por el o la representante del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC) y el MICITT, quien la preside.

Con el apoyo de la Comisión de Infraestructura, el Poder Ejecutivo emitió una política pública y su respectivo Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT), en los cuales se plasman la visión país y principales lineamientos a seguir en el tema, tanto para el corto como para el mediano plazo.

El Plan de Acción de Infraestructura de Telecomunicaciones (PAIT), presenta una serie de tareas concretas, con el propósito de agilizar a nivel nacional el despliegue de infraestructura de soporte para redes de telecomunicaciones y hacer un uso eficiente de los recursos escasos, con el fin de impactar y beneficiar a toda la ciudadanía, sin importar el cantón en el que se encuentren, reducir la brecha digital, sentar las bases para el desarrollo de las ciudades inteligentes e impulsar la construcción de un modelo país que tenga el uso de las tecnologías de información y comunicación como uno de sus pilares.

Actualmente, como parte del Pilar de "mejora normativa", del PAIT 2022-2023, se ejecutó la tarea de la "Elaboración de materiales, Ley 7600 y aceras", la cual se incluyó con el propósito de fomentar la adecuada aplicación de la Ley N° 7600, en lo relacionado con instalación de postes en aceras. Se adjunta para su conocimiento el folleto denominado "Movilidad Peatonal", el cual resume los principales aspectos a tomar en cuenta para el desarrollo de aceras e infraestructura de telecomunicaciones. Adicionalmente, les invitamos a compartirlo con los habitantes de su cantón, pues

consideramos que es un insumo relevante para informar adecuadamente a la población con respecto a los requerimientos para el despliegue y la ubicación de los postes de telecomunicaciones, los cuales serán un elemento fundamental en el futuro despliegue de la red 5G.

Esperamos que la información remitida sea de utilidad, y le recordamos que desde la Comisión de Infraestructura estamos en la mejor disposición para colaborar con su municipalidad. Nos ponemos a la orden para visitarles y ampliar la información, si así lo requieren y en caso de requerir información técnica adicional sobre éste u otros temas, por favor contacte al Gerente del Departamento de Redes de Telecomunicaciones, Elídier Moya Rodríguez, al correo electrónico elidier.moya@micit.go.cr, teléfono 2211-1214, o bien al despacho mediante el correo secretaria.telecom@micit.go.cr, teléfono 2211-1299. Teléfono 2739-2270. Correo electrónico notificaciones.telecom@micit.go.cr".

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO

Gracias buenas noches a todos y a todas buenas noches señor alcalde, tengo una moción de fondo, señor presidente, la misma, dice mocionamos para que en virtud de lo importante y de lo trascendental o de la trascendencia que reviste la movilidad peatonal y la accesibilidad a nivel cantonal y de ciudades amigables en concordancia con la ley 7600 y la ley 9976 de oficio el MICITT se hace referencia a la al número de oficio sea enviado a los 14 concejos de distritos a la comisión de accesibilidad, a la comisión de obras y a la administración para que sea direccionado a todos los departamentos y actividades que la misma considere o de tuno, remitir en procura de implementar sus recomendaciones como política pública del Cantón Central de Alajuela, en materia de movilidad peatonal con copia a los síndicos y a la Unión cantonal de asociaciones de desarrollo.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Vamos a ver recuerde adjuntar los correos para que lo posteriormente lo haga a la Secretaría.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO a solicitud de los síndicos del distrito de San Rafael, Sr. Marvin Venegas Meléndez y Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por el regidor Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "CONSIDERANDO: Se conoce trámite BG-752-2023 del señor Orlando Vega Quesada, Viceministro del Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología en Telecomunicaciones, oficio MICITT-DVT-OF-519-2023, folleto de movilidad peatonal. POR TANTO PROPONEMOS: Mocionamos para que en virtud de lo importante y de la transcendencia que reviste la movilidad peatonal, y la accesibilidad a nivel cantonal y de ciudades amigables, en concordancia con la ley 7600 y la ley 9976 este oficio MICITT-DVT-OF-519-2023 sea enviado a los 14 concejos de distrito, a la Comisión de Accesibilidad, Comisión de Obras y a la Administración para que sea direccionado a todos los departamentos y actividades que la misma considere oportuno remitir, en procura de implementar sus recomendaciones como política pública del Cantón Central de Alajuela en materia de movilidad peatonal. Con copia a todos los síndicos y Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo"

<u>PRIMERA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-752-2023, OFICIO Nº MICITT-DVT-OF-519-2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO <u>Trámite BG-669-2023</u>. Oficio MT-CM-SCM-161-2023 de la Municipalidad de Tilarán, firmado por la Br. Silvia María Centeno González, secretaria del Concejo, referente al voto de apoyo a las gestiones realizadas por la Municipalidad de Esparza, apoyo al expediente 23.635, refiere al oficio MA-SCM-1101-2023 de la Municipalidad de Alajuela. Correos electrónicos <u>munitila@yahoo.es</u> / <u>concejomunicipaltilaran@gmail.com</u>

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-669-2023, OFICIO MT-CM-SCM-161-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE TILARÁN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO <u>Trámite BG-670-2023</u>. Oficio MQ-CM-743-23-2020-2024 de la Municipalidad de Quepos, firmado por la Licda. Alma Jasohara López Ojeda, secretaria del Concejo, referente a dar por recibido el oficio MA-SCM-934-2023. Correo electrónico concejo@muniquepos.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-670-2023, OFICIO MQ-CM-743-23-2020-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO <u>Trámite BG-671-2023</u>. Oficio MQ-CM-744-23-2020-2024 de la Municipalidad de Quepos, firmado por la Licda. Alma Jasohara López Ojeda, secretaria del Concejo, referente a dar por recibido el oficio MA-SCM-633-2023. Correo electrónico concejo@muniquepos.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-671-2023, OFICIO MQ-CM-744-23-2020-2024 DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO <u>Trámite BG-672-2023</u>. Oficio MBA-SCM-0372-2023 de la Municipalidad de Buenos Aires, firmado por la Sra. Marisol Andrea Monge Ortiz, secretaria del Concejo, referente a dar un voto de apoyo a la Municipalidad de Quepos, en relación a los proyectos que se encuentran en los expedientes 23759, 23760, 23761, 23762 y 23763. Correo electrónico mmonge@munibuenosaires.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-672-2023, OFICIO MBA-SCM-0372-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO <u>Trámite BG-685-2023</u>. Oficio SCMH-307-2023 de la Municipalidad de Hojancha, firmado por la Sra. Katherine Marbeth Campos Porras, secretaria del Concejo, dar un voto de apoyo al acuerdo SC-0463-2023 de la Municipalidad de Siquirres (voto negativo al proyecto 23763 "Evaluación de Incentivos Fiscales en el marco de una correcta aplicación de los recursos públicos para contribuir con las finanzas del Estado costarricense"). Correo electrónico <u>concejo@munihojancha.com</u> SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-685-2023, OFICIO SCMH-307-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO <u>Trámite BG-688-2023</u>. Oficio TRA-0180-23-SCM de la Municipalidad de Pérez Zeledón, firmado por la Sra. Adriana Herrera Quirós, secretaria, referente a la solicitud al Programa de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública. Correos electrónicos <u>aherrera@mpz.go.cr</u> / <u>concejo@mpz.go.cr</u>.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

En esta moción lo que me preocupó, fue que Pérez Zeledón está solicitando el apoyo a todos los concejos municipales del país, es sobre todo para que no se extraiga del presupuesto del MEP el dinero del transporte público para los y las estudiantes, es precisamente por eso que consideré imperante que nosotros enviemos una excitativa, al presidente de la República, para que no se extraigan recursos del programa de transporte estudiantil, del Ministerio de Educación Pública, porque este recorte atentaría contra, la posibilidad de muchísimas personas jóvenes para poder ir a sus centros educativos y no podemos pasar desapercibidos como si fuéramos un Concejo Municipal, más debemos ser solidarios con las personas que no tienen las oportunidades para poder acezar a la educación costarricense gracias.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "Referencia: MOCIÓN DE FONDO. TRÁMITE BG-688-2023, TRA-0180-23-SCM, Municipalidad de Pérez Zeledón. Solicitud referente al Programa de Transporte Estudiantil del

Ministerio de Educación Pública. Comunica que en sesión ordinaria 175-2023 acuerdo 06), avaló mediante acuerdo aprobado con nueve votos.

CONSIDERANDO:

Que, se conoce el **TRÁMITE BG-688-2023**, TRA-0180-23-SCM, Municipalidad de Pérez Zeledón. Solicitud referente al Programa de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública, que literalmente indica:

"MOCIÓN CON DISPENSA DEL TRAMITE DE COMISIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN JOSE LUIS OROZCO PEREZ, CONSIDERANDO:

1. Que nuestra Constitución Política señala:

ARTÍCULO 78. - La educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación.

En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios. La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley.

2. Que el Código de la Niñez y la Adolescencia costarricense, Ley Nº7739 del 06 de enero de 1998, acentúa el reconocimiento explícito del principio del interés superior del niño como principio guía dentro del ordenamiento. En lo que interesa, el artículo 5 del código de cita establece:

"Artículo 5. - Interés Superior. Toda acción pública o privada concerniente a una persona menor de dieciocho años, deberá considerar su interés superior, el cual le garantiza el respeto de sus derechos en un ambiente físico y mental sano, en procura del pleno desarrollo personal. La determinación del interés superior deberá considerar:

- a) Su condición de sujeto de derechos y responsabilidades.
- b) Su edad, grado de madurez, capacidad de discernimiento y demás condiciones personales.
- c) Las condiciones socioeconómicas en que desenvuelve.
- d) La correspondencia entre el interés individual y el social."
- 3 . Que el poder Ejecutivo para atender los problemas de inseguridad del país planea recortar 1900 millones de colones de Transporte Estudiantil, así como de otros programas sociales como redes de cuido.
- 4. Que efectivamente la inseguridad en Costa Rica y el cantón de Pérez Zeledón ha aumentado en los últimos años.
- 5. Que la Contralora General de la República Marta Acosta señaló ante la Asamblea Legislativa :
- "No es verdad que los recursos para transporte estudiantil estén completamente asegurados.
- Un 31, 7% de recursos destinados a reforzar la seguridad provienen del proceso de contratación de servicios de transporte de estudiantes del MEP, lo que impediría dar subsidio a 6.566 estudiantes ~ detalló Acosta.

La jerarca explicó que el MEP les informó en una carta que el presupuesto para transporte estudiantil cubría únicamente el primer semestre de 2023"

Fuente Semanario Universidad, 5 junio, 2023

- 6. Que el transporte estudiantil constituye un programa social que tiene como fin contribuir, junto con otros incentivos estatales, en la retención de los jóvenes de hogares de escasos recursos económicos en la educación formal.
- 7. Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nº 42907-MEP. Denominado "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS", indica :
- El Programa de Transporte Estudiantil lo ejecutará el Ministerio de Educación Pública a través de la Dirección de Programas de Equidad (en adelante DPE) en beneficio de los estudiantes que cumplan con los requisitos estipulados en el artículo 6 del presente

reglamento, para garantizar su derecho fundamental a la educación en el marco del interés superior del niño, niña y adolescente mediante instrumentos de equidad que permitan avanzar hacia una cobertura universal de acceso y permanencia a un servicio educativo público de calidad.

8. Que ya de por sí el recorte realizado por el MEP a los presupuestos de Juntas de Educación y Administrativas de escuelas y colegios públicos ha aumentado la carencia de recursos económicos en los centros educativos públicos del país.

Por tanto

Este Concejo Municipal acuerda:

- 1) Solicitar al Poder Ejecutivo no se tomen recursos del Programa de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública, toda vez dicho recorte atenta contra la prestación de este servicio a personas de escasos recursos y el derecho constitucional a la educación.
- 2) Comunicar este acuerdo a los Concejo Municipales e intendencias del país. 3) Solicitar a los Concejo Municipales e intendencias del país replicar este acuerdo y comunicarlo al Poder Ejecutivo.

Se solicita acuerdo en firme." Sin otro particular, se suscribe,"

2. Que, quien mociona considera útil, necesario y pertinente apoyar la moción en estudio.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda, en respeto a los derechos de las personas estudiantes de Costa Rica:

- 1. Se envíe atenta y respetuosa excitativa al presidente de la República de Costa Rica Rodrigo Chaves Robles, correo electrónico: <u>despacho.presidente@presidencia.go.cr</u> para que no se extraigan recursos del Programa de Transporte Estudiantil del Ministerio de Educación Pública, pues ese recorte atenta contra la prestación de este servicio a personas de escasos recursos y el derecho constitucional a la educación.
- 2. Envíese copia de este acuerdo a todos los concejos municipales e intendencias del país para solicitar su apoyo a esta solicitud.
- 3. Se exime del trámite de comisión.
- 4. Se apruebe en firme".

PRIMERA VOTACIÓN 1.- APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-688-2023, OFICIO TRA-0180-23-SCM DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO <u>Trámite BG-689-2023</u>. Oficio TRA-0179-23-SCM de la Municipalidad de Pérez Zeledón, firmado por la Sra. Adriana Herrera Quirós, secretaria, referente al voto en contra del Proyecto de Ley N°23.763 "Evaluación de Incentivos Fiscales en el marco de una correcta aplicación de los recursos públicos para contribuir con las finanzas del Estado costarricense". Correos electrónicos <u>aherrera@mpz.go.cr</u> / <u>concejo@mpz.go.cr</u>.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-689-2023, OFICIO TRA-0179-23-SCM DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO <u>Trámite BG-691-2023</u>. Oficio TRA-0183-23-SCM de la Municipalidad de Pérez Zeledón, firmado por la Sra. Adriana Herrera Quirós, secretaria, referente al voto de apoyo al Proyecto de Ley N° 23.330, el cual excluye de la aplicación de la regla fiscal a toda empresa pública o institución autónoma que participe de forma directa en cualquier actividad comercial, empresarial o abierta al régimen de competencia. Correos electrónicos <u>aherrera@mpz.go.cr</u> / <u>concejo@mpz.go.cr</u>.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-691-2023, OFICIO TRA-0183-23-SCM DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSETIMO <u>Trámite BG-692-2023</u>. Oficio TRA-0184-23-SCM de la Municipalidad de Pérez Zeledón, firmado por la Sra. Adriana Herrera Quirós, secretaria, referente al voto en contra al Proyecto de Ley N.º 23.402, en donde se plantea el cierre del Consejo Nacional de la Producción (CNP) y la reconversión del Programa de Abastecimiento Institucional (PAI) en la Promotora de Comercio Agropecuario (Proagro). Correos electrónicos <u>aherrera@mpz.go.cr</u> / <u>concejo@mpz.go.cr</u>.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-692-2023, OFICIO TRA-0184-23-SCM DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCTAVO <u>Trámite BG-693-2023</u>. Oficio MBA-SCM-0374-2023 de la Municipalidad de Buenos Aires, firmado por la Sra. Marisol Andrea Monge Ortiz, secretaria del Concejo, referente al voto de apoyo al Concejo Municipal de Siquirres, en relación al Expediente Legislativo N°23.763 "Evaluación de Incentivos Fiscales en el marco de una correcta aplicación de los recursos públicos para contribuir con las finanzas del Estado costarricense". Correo electrónico <u>mmonge@munibuenosaires.qo.cr</u>.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-693-2023, OFICIO MBA-SCM-0374-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO Trámite BG-696-2023. Oficio S.G.356-2023 de la Municipalidad de Garabito, firmado por la Licda. Xinia Espinoza Morales, secretaria del Concejo, referente al apoyo al acuerdo del Concejo Municipal de Siquirres "Voto negativo al Expediente Legislativo N°23763". Correo electrónico concejo@munigarabito.qo.cr

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-696-2023, OFICIO S.G.356-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO Trámite BG-706-2023. Oficio Nº SM-274-2023 de la Municipalidad de Acosta, firmado por la Sra. Susan Viviana Morales Prado, secretaria del Concejo Municipal, con relación al apoyo a Gestión Municipalidad de Siquirres, SC-0463-2023 voto negativo al Proyecto de Ley 23.763, en lo referente a establecer una base impositiva del 2% a todos los productos de uso general de la población con discapacidad y adultos mayores que en este momento gozan de exención de impuestos. Correo electrónico concejo@acosta.go.cr.

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO

Gracias, yo no sé ustedes, compañeros y compañeras, señores síndicos, señoras indicas, Si usted desde nuestras comunidades les preocupa o no, la situación de con este proyecto, que al final de cuentas viene a perjudicar a las personas con ciertas discapacidades a las personas minusválidas, a las personas adultas mayores, a las personas no videntes, a las personas que transitan en sillas de ruedas, a las personas más vulnerables más sufridas, de este país ,USTEDES los verán de aquí en adelante si este proyecto pasa pagando un impuesto que hoy no existe yo por lo menos creo que mi obligación como síndico es presentar una moción de fondo y pedirle a los señores regidores que la voten a favor ojalá y que nos pronunciemos todos en contra de esta ley la moción dice lo siguiente, para que este honorable Concejo Municipal, apruebe pronunciarse en contra del proyecto de ley 23763, solicitando a todos los señores diputados, no apoyar este proyecto de ley, en virtud de que el mismo es contrario al espíritu de solidaridad empatía que caracterizan al ciudadano costarricense, siempre a favor de los que menos tienen y de la población más vulnerable de este país de acuerdo filme, yo esperaré a que ustedes lo apoyarán gracias, buenas noches.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Yo solo quiero hacerles compañeros, voy a someter la votación, yo solo quiero hacerles una observación, los proyectos de ley vienen a consulta aquí, cuando nosotros los ascendamos, apoyamos o no la consulta del proyecto de ley, si nosotros comenzamos a manifestar, criterio de la votación de cada Concejo Municipal, pues es como reiterar 50 veces los mismos, de los 84 cantones, afortunadamente nosotros no remitimos nuestro criterio a todos los municipios, pero se lo hiciéramos

igual, recargaremos la agenda de todos, yo voy a someter la votación porque me parece que ya lo aprobamos, esto ya emitimos criterio, sin embargo, someto a votación la moción, pero sí quiero que debemos claro que una cosa es correspondencia, otra vez someter a votación los criterios de los expedientes o proyectos de ley gracias.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO a solicitud de los síndicos del distrito de San Rafael, Sr. Marvin Venegas Meléndez y Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por el regidor Sr. Gleen Andrés Rojas Morales. "CONSIDERANDO: Se conoce trámite BG-706-2023 de la Municipalidad de Acosta referente al proyecto 23.763 que establece una base impositiva del 2% a todos los productos de uso general de la población con discapacidad y adultos mayores que en este momento gozan de exención de impuestos. POR TANTO PROPONEMOS: Mocionamos, para que este honorable Concejo Municipal apruebe pronunciarse en contra del proyecto de ley 23.763, solicitando a todos los señores diputados NO apoyar este proyecto de ley en virtud de que el mismo es contrario al espíritu de solidaridad, empatía que caracterizan al ciudadano costarricense siempre a favor de los que menos tienen y de la población vulnerable de este país. Acuerdo en firme. Exímase del trámite de comisión. Con copia a los 57 diputados".

SE RESUELVE: 1.- APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS Y DOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECE Y LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO <u>Trámite BG-707-2023</u>. Oficio N° SM-273-2023 de la Municipalidad de Acosta, firmado por la Sra. Susan Viviana Morales Prado, secretaria del Concejo Municipal, referente al apoyo a gestión Municipalidad de Quepos MQ-CM-122-23-2020-2024, proyectos nuevos. Correo electrónico concejo@acosta.go.cr.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-707-2023, OFICIO Nº SM-273-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DE ACOSTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

DOCUMENTOS DE LA SESIÓN ORDINARIA 27-2023

CAPÍTULO II. INVOCACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Se procede a realizar la invocación:



CAPÍTULO III. APROBACIÓN Y FIRMA DE ACTAS ANTERIORES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

INCISO 1.1) Acta Extraordinaria N.º 12-2023 del día jueves 22 de junio del 2023. SE RESUELVE APROBAR EL ACTA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

INCISO 1.2) Acta Ordinaria N.º 26-2023 del día martes 27 de junio del 2023. **QUEDA** PENDIENTE DE APROBACIÓN.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Una consulta estaba admirando parte del mobiliario que ha cambiado, los puede poner en contexto.

RECESO 18:39 REINICIA 18:44

CAPÍTULO IV. NOMBRAMIENTO DE JUNTAS EDUCATIVAS Y ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la junta educativa:

INCISO 1.1) <u>Trámite BG-795-2023</u>. **ESCUELA MARIANA MADRIGAL DE LA O** Sr. Henry Víquez Loría, ced. 203530986, Sra. María del Carmen Montero Fernández, ced. 204320889, Sra. Karen Vanessa Loría Jiménez, ced. 206350259, Sra. Irene Ballestero Soto, ced. 205790459 y la Sra. Viviana González Rojas, ced. 206020381.

SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO MIEMBROS EN LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Debo indicar que he votado de la manera en que se propone por parte de la dirección del centro educativo, en razón de que envió la carta de exoneración de responsabilidad de genero, acción de responsabilidad por el tema de género, porque hasta donde entendí se hizo el esfuerzo correspondiente y únicamente se matriculó un hombre, que fue don Henry entonces en el resto de las ternas solo viene mujeres esa es la razón por la que se votó de esta manera. Gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Buenas noches, aprovecho la justificación del voto, precisamente para agradecerle a ese único hombre que se postuló y que, por cierto, está dentro del público, y fue el único en todas las ternas y es un gusto, que nos represente como parte del Concejo en dicha institución gracias.

CAPÍTULO V. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros directivos de las juntas educativas y juntas administrativas:

INCISO 1.1) COLEGIO NOCTURNO MIGUEL OBREGÓN LIZANO Sra. Deyanira Ávila Villalobos, ced. 105290074.

INCISO 1.2) ESCUELA MARIANA MADRIGAL DE LA O Sr. Henry Víquez Loría, ced. 203530986, Sra. María del Carmen Montero Fernández, ced. 204320889, Sra. Karen Vanessa Loría Jiménez, ced. 206350259, Sra. Irene Ballestero Soto, ced. 205790459 y la Sra. Viviana González Rojas, ced. 206020381.

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE TRÁMITES URGENTE (PRESIDENCIA)

ARTÍCULO PRIMERO Documento suscrito por la Dra. Marilyn Romero Vargas, Universidad Nacional, representante del Corredor Biológico Cubujuquí, que dice: "**Asunto**: Corredor Biológico Interurbano Cubujuquí. Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores. Los corredores biológicos son la segunda estrategia nacional más importante en conservación de la naturaleza. Dentro de esta estrategia encontramos los corredores biológicos naturales (CBN), los Corredores Marino Costeros y

los Corredores Interurbanos (CBI), todos ellos constituyen una iniciativa público-privada, cuya aprobación corresponde al Programa Nacional de Corredores Biológicos del SINAC-MINAE.

El propósito de los CBI es gestionar de manera sostenible, integral y participativa la conectividad ecológica en espacios urbanos y periurbanos; conectando bosques, espacios agrícolas, trama verde urbana y microcuencas, contribuyendo de esta forma con la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y la salud de las personas que habitan estos territorios. Dentro de la Gran Área Metropolitana (GAM) existen varios corredores biológicos interurbanos: el Garcimuñoz en la provincia de Alajuela; el Cobrí-Surá localizado en Cartago; San José presenta al María Aguilar, al Torres y al Bicentenario Tiribí; mientras que Heredia comparte con San José (Moravia y Coronado) Pará-Toyopán. Sin embargo, aún quedan territorios que no están siendo gestionados con perspectiva de conectividad ecológica.

En estos momentos se está trabajando la propuesta de creación del CBI Cubujuquí, el cual abarca las microcuencas de los ríos Bermúdez, Segundo, Ciruelas y una parte del Virilla. Comprende de forma parcial el cantón de Alajuela y 9 cantones heredianos. Tiene un tamaño aproximado de 235 km², con una población beneficiada de 386 649 habitantes. Podemos encontrar 34% de área urbana/periurbana, 28% de bosques y trama verde, 19% agricultura, 19% pastos y ganadería. El nivel de biodiversidad que se tiene reportado hasta el momento es: más de 1000 especies de plantas, 45 especies de mamíferos, más de 300 especies de aves, 45 especies de reptiles, 25 especies de anfibios y más de 20 especies de peces de agua dulce. Sumado a esto, tenemos especies en estado crítico de conservación, como la danta o el sapito de Holdridge. Así como especies migratorias de aves que hacen uso de este corredor.

La creación y gestión de un Corredor requiere tanto la participación técnica interdisciplinaria como el apoyo político local, por tal razón el Comité de Creación del CBI Cubujuquí solicita una audiencia al Concejo Municipal de Alajuela para exponer de forma detallada dicha propuesta e invitarles a formar parte esta. Teléfono 22773283. Correo electrónico marilyn.romero.vargas@una.ac.cr".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA AGENDARLO EN UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO <u>Trámite BG-793-2023.</u> Trámite N.º 34229-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sra. Irene Castro Hernández, que dice: "Espero que tanto ustedes como sus familiares y seres queridos se encuentren muy bien. Mi nombre es Irene Castro Hernández, cédula de identidad 401720504, como adjudicataria de la **Contratación 2023LD-000004-0000500001, Contrato 0432023002500036-00, Producción de la XVIII Fiesta Internacional Del Cuento 2023.**

El día 24 de abril de presente año, mediante el oficio MA-SCM-1002-2023 este concejo resuelve aprobar el uso del Parque Central de Alajuela para realizar la clausura de la Fiesta Internacional del Cuento, con la realización de la tradicional cuentarata el día 8 de julio de 2023.

El día de hoy vengo a solicitar su aprobación para en esa misma actividad podamos realizar el cierre de la avenida primera, frente al Museo Juan Santamaría y el Parque Central de Alajuela durante esta actividad que empezaría con las actividades al público a las 10:00 am y tendría una duración de aproximadamente 2 horas. Esta ya que para esta actividad esperamos contar con la participación de una gran cantidad de escolares, y al ser la primera semana de vacaciones es mayor la respuesta y participación del público, esto aunado a que esta actividad es un complemento del taller de narración oral que patrocinó la Municipalidad de Alajuela, en un esfuerzo de la vicealcaldesa por llevar el arte y la cultura a todos y que se ha brindado en los últimos meses en los distritos del cantón central. Del cual han salido 52 nuevos cuenteros provenientes de las escuelas de estos distritos.

Este cierre lo realizaríamos mediante la colocación de una tarima, la cual es patrocinada por la Mutual de Alajuela, la cual colocaríamos unas horas antes del inicio de la actividad y quitaríamos inmediatamente después de finalizada.

De antemano agradezco todo el apoyo que ustedes brindan al desarrollo y cultura de nuestra amada Alajuela. Quedo atenta a su resolución. Bendiciones abundantes. Celular 8441-3432. Correo electrónico <u>ipcastroh@gmail.com</u>".

SE RESUELVE 1.-APROBAR EL CIERRE DE LA AVENIDA PRIMERA, FRENTE AL MUSEO JUAN SANTAMARÍA Y EL PARQUE CENTRAL DE ALAJUELA EL DÍA 8 DE JULIO DEL 2023, CON HORARIO DE 10:00 A.M. A 12:00 M.D. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME

EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER 1.-Documento de la Parroquia Santa Bárbara de Sabanilla. 2.-Mociones suscritas por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. 3.-Trámite BG-815-2023. **OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.**

ARTÍCULO CUARTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER Documento de la Parroquia Santa Bárbara de Sabanilla, suscrito por Pbro. Luis Hernández Solís, Cura Párroco, que dice: "Gozo y paz en el Señor Jesucristo. Cómo es ya tradicional la comunidad parroquial de Santa Bárbara en Sabanilla de Alajuela, en los primeros días de julio con el fin de poder hacer frente a gastos y compromisos propios del quehacer pastoral, organiza ventas de comida, bailes y actividades culturales.

En esta ocasión estamos organizando para los días del 07 al 16 julio las siguientes actividades:

- -Ventas de comidas
- -Baile con la Banda Chiqui Chiqui (sábado 15 de julio a las 7pm).
- -Música ambiente durante los días.

Ante esto solicitamos respetuosamente la exoneración de los impuestos de espectáculos públicos y el uso del boulevard para la realización de dichas actividades y continuar así contribuyendo como Iglesia al desarrollo y progreso de nuestra querida comunidad.

Esperando poder contar con su colaboración les saluda y bendice. Teléfono 2449-5203. Correo electrónico parroquiasantabarbarasabanila@gmail.com".

SE RESUELVE 1.- APROBAR LA SOLICITUD DE LA PARROQUIA DE SANTA BÁRBARA DE SABANILLA. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. Por el alma de RONALD GERARDO MORERA ARAYA, esposo de Ingrid Morales Alfaro, estimadísima compañera de la Generación 1982 del Instituto de Alajuela, quien partió a los regazos del Señor, ayer 26 de junio de 2023.

Deseamos mucha resignación, paz, consuelo, fuerza y muchísimo amor en este momento tan triste, a su familia, a los amigos y a las amigas.

Que de Dios goce Ronald.

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER Moción suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. Por el alma del profesor de música OSCAR GERARDO CHAVARRÍA DÍAZ, quien partió a los regazos del Señor, ayer 26 de junio de 2023.

Deseamos mucha resignación, paz, consuelo, fuerza y muchísimo amor en este momento tan triste, a su familia, a los amigos y a las amigas.

Que de Dios goce "Coco".

SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO PREVIA ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER <u>Trámite BG-815-2023</u>. Oficio AL-CPOECO-0038-2023 de la Asamblea Legislativa, suscrito por Sra. Nancy Vílchez Obando, jefa de Área Comisiones Legislativas V, que dice: "La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, en virtud de la moción aprobada en sesión Nº1, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23747: "REFORMA AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY Nº 7558 "LEY ORGÁNICA DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA" DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1995, PARA ELIMINAR EL USO DE BILLETES Y MONEDAS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS", el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 12 de julio y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2422, 2243-2423 o al correo electrónico COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas".

SE RESUELVE 1.-SOLICITAR PRÓRROGA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA. 2.-AGENDAR EL PRESENTE TEMA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 28-2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL EL DÍA MARTES 11 DE JULIO DEL 2023. 3.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER.Moción suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, referente al mobiliario de la sala de sesiones.
OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS MAE. GERMÁN VINCIO AGUILAR
SOLANO, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. MARÍA CECILIA SEGURA EDUARTE
Y SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES. AL NO TENER LA MAYORÍA CALIFICADA PARA LA
ALTERACIÓN SE AGENDA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 28-2023
DEL CONCEJO MUNICIPAL EL DÍA MARTES 11 DE JULIO DEL 2023.

CAPÍTULO VII. DICTÁMENES DE COMISIÓN

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-797-2023. Oficio N.º MA-SCGA-57-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del jueves 22 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES. Transcribo artículo 1, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 04-2023 del jueves 22 de junio del 2023. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-1530-2023, Sr. Philippe Francisco Soto Sandoval, quien solicita se autorice una ampliación de patente comercial para el local Nº 104 de la actividad de "Cerrajería a Cerrajería Ferretería y Afines". Se transcribe el oficio:

"ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-3429-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito Oficio Nº MA-AM-196-MM-2023, suscrito por la Licda. Tracy Cabezas Solano, Coordinadora Actividad Infraestructura Municipal, mediante el cual solicita se autorice ampliación de patente comercial para el local Nº 104 del Mercado Municipal de Alajuela. Se adjunta expediente original debidamente foliado el cual consta de 10 folios".

Oficio MA-AM-196-MM-2013 de la Actividad Infraestructura Municipal (Mercado) "Por este medio le solicita sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del señor Philippe Francisco Soto Sandoval, cédula física 103690530, quien solicita se autorice una ampliación de patente comercial para el local N°104 de la actividad de "Cerrajería" a "Cerrajería Ferretería y Afines".

Ante la presentación de todos los requisitos ante esta dependencia, cuenta con el visto bueno por parte de la Administración del Mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea de consideración y análisis de la Comisión de Gobierno y Administración. Se adjunta expediente, el cual consta de 10 folios".

AUSENTE CON PERMISO EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO Y LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Se autorice la solicitud del señor Philippe Francisco Soto Sandoval, cédula física 103690530, quien solicita una ampliación de patente comercial para el local N°104 de la actividad de "Cerrajería" a "Cerrajería Ferretería y Afines". OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 01 expediente original que consta de 10 folios".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-57-2023 Y AUTORIZAR LA SOLICITUD DEL SEÑOR PHILIPPE FRANCISCO SOTO SANDOVAL, CÉDULA FÍSICA 103690530, QUIEN SOLICITA UNA AMPLIACIÓN DE PATENTE COMERCIAL PARA EL LOCAL Nº104 DE LA ACTIVIDAD DE "CERRAJERÍA" A "CERRAJERÍA FERRETERÍA Y AFINES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-798-2023. Oficio N.º MA-SCGA-58-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del jueves 22 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES. Transcribo artículo 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 04-2023 del jueves 22 de junio del 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-SCM-1495-2023, Ref. Sra. Ernilda Daniela Chavarría Zapata, solicita permiso para vender elotes al frente del lugar donde alquila en la Ceiba de Alajuela. Se transcribe el oficio:

"ARTÍCULO CUARTO <u>Trámite BG-631-2023</u>. Trámite N.º 29744-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Erlinda Daniela Chavarría Zapata, que dice: "Yo Erlinda Zapata Chavarría, número de cédula 155820995213 por este medio solicito a ustedes señores de la Municipalidad de Alajuela poder vender elotes al frente del lugar donde alquilo, son tres cajas de plásticos, yo vendo de lunes a domingo de las nueve de la mañana a cinco de la tarde, gracias a la venta puedo sacar a mi familia adelante y por mi edad se me dificulta conseguir trabajo. Les agradezco su comprensión, muchas gracias, vecina de la Ceiba de Alajuela de la Bomba. Teléfono 8931-9901".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en ésta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-58-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ÉSTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO TERCERO <u>Trámite BG-799-2023</u>. Oficio N.º MA-SCGA-59-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del jueves 22 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES. Transcribo artículo 3, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 04-2023 del jueves 22 de junio del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Se conoce el oficio **MA-SCM-1547-2023**, Ref. Sr. Roger Porras Duarte, solicita permiso para vender granizados en las afueras del Hospital San Rafael, anteriormente trabajaba ahí con una patente alquilada. Se transcribe el oficio:

"ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-656-2023. Trámite N.º 31135-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Roger Porras Duarte, que dice: "Por medio de la presente y de la manera más respetuosa les externo un cordial saludó, esperando que se encuentren muy bien.

Con todo respeto quiero hacer de su conocimiento que yo, Roger Porras Duarte, portador de la cédula de identidad numero 5-0191-0094, lo siguiente:

Que soy vendedor de copos granizados ambulante desde hace más de 30 años en la ciudad de Alajuela. Desde el día uno que dio inicio la operación del Hospital San Rafael en sus instalaciones actuales, he vendido al frente del mismo mis productos.

Para esa actividad un amigo de aquellos años, me alquilo, según él, una patente para poder realizar la actividad.

Puntualmente y mes a mes, le cancelaba el monto acordado hasta la muerte de este.

Luego de su muerte, la hija de este señor me siguió cobrando el monto que le cancelaba a su padre, el cual le pagaba puntual.

Hace días atrás, unos funcionarios de la municipalidad de Alajuela me dicen que no puedo vender en el lugar que tengo más de 20 años de estar día a día, bajo el sol y la lluvia.

Haciendo una consulta a la municipalidad, esta señora, jamás pago la famosa patente que supuestamente me alquilaban, adjunto prueba física.

Entonces, por recomendación de algunas personas cercanas al municipio y por empatía y humanidad, me recomendaron acudir a ustedes para poder solucionar mi problema.

Soy adulto mayor, analfabeta, de muy bajos recursos, con responsabilidades económicas y un ciudadano de honor.

Es por todo esto que les suplico que, por humanidad, por empatía, por solidaridad, por compasión, me ayuden con el permiso para poder seguir ganándome la vida como le he hecho desde siempre, con honradez, trabajo duro y mucho esfuerzo.

Adquirí una póliza de riesgo del Instituto Nacional de Seguros, estoy dispuesto a inscribirme en el Ministerio de Hacienda, pagar los tributos municipales como corresponda y estar al día en todas las obligaciones que me permitan trabajar.

Bajo la fe del juramento, declaro que lo expuesto anteriormente, es un relato fiel y vierto de mi situación laboral actual.

Adjunto documentos que demuestren la veracidad de mi declaración.

Dios ponga en sus corazones mucha bondad a la hora de aportar un criterio sobre este tema para mí que es tan delicado, pues es la única manera que tengo para sobrevivir. Teléfono 8592-5959. Correo electrónico manfredrp67@gmail.com".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA QUE LE BRINDEN UNA RESPUESTA AL SOLICITANTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en ésta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida

la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-59-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ÉSTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO <u>Trámite BG-800-2023</u>. Oficio N.º MA-SCGA-60-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el MAE. German Vinicio Aguilar Solano, coordinador, que dice: "Sesión Ordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración del Concejo Municipal celebrada a las dieciséis horas con trece minutos del jueves 22 de junio del 2023, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la asistencia y comprobación de cuórum: MAE. GERMAN VINICIO AGUILAR SOLANO COORDINADOR, LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA, M.Ed. GUILLERMO CHANTO ARAYA Y EL SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES. Transcribo artículo 4, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 04-2023 del jueves 22 de junio del 2023. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio MA-SCM-1560-2023, Ref. Sra. María José Herrera Porras y Jairo Villalta Arrieta, productores y agricultores de la zona de Vara Blanca y Poasito solicitan permiso para poder comerciar sus productos en un punto ambulante. Se transcribe el oficio:

"ARTÍCULO DÉCIMONOVENO <u>Trámite BG-683-2023</u>. Trámite N.º 32000-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. María José Herrera Porras y el Sr. Jairo Villalta Arrieta, que dice: "Yo María José Herrera Porras, ced: 1-1646-0394 y Jairo Villalta Arrieta, ced: 3-0407-0482 productores y agricultores de la zona de Vara Blanca y Poasito, solicitamos un permiso para poder comerciar nuestros productos en la provincia. Nota: Queremos solicitar un punto ambulante, lo que queremos comerciar es lo que producimos que es fresa en hidroponía, ya que somos de la zona y queremos emprender. Correo electrónico <u>mariijos@hotmail.com</u>. Teléfono 6203-5217". SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, recomendar al Honorable Concejo Municipal:

Que de conformidad con el Artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública la Municipalidad de Alajuela se encuentra supeditada al ordenamiento jurídico, en ésta lógica el actual Reglamento de Ventas Ambulantes de la Municipalidad de Alajuela en el Capítulo II, Artículo 3 cita: "Queda prohibida la realización de ventas estacionarias y ambulantes en el Cantón Central de Alajuela, así como en el casco urbano de los poblados que son cabeceras de distrito". Por lo cual no es factible brindar permisos de esta índole por parte del Concejo Municipal en áreas públicas. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCGA-60-2023 Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA SE ENCUENTRA SUPEDITADA AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EN ÉSTA LÓGICA EL ACTUAL REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA EN EL CAPÍTULO II, ARTÍCULO 3 CITA: "QUEDA PROHIBIDA LA REALIZACIÓN DE VENTAS ESTACIONARIAS Y AMBULANTES EN EL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA, ASÍ COMO EN EL CASCO URBANO DE LOS POBLADOS QUE SON CABECERAS DE DISTRITO". POR LO CUAL NO ES FACTIBLE BRINDAR PERMISOS DE ESTA ÍNDOLE POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL EN ÁREAS PÚBLICAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-801-2023. Oficio N.º MA-SCHP-08-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del martes 13 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 01, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 04-2023 del martes 13 de junio del 2023. ARTÍCULO PRIMERO: Se conoce el oficio MA-SCM-1086-2023, referente a la moción suscrita por los síndicos del distrito de Turrúcares sobre la compra de terreno para cementerio en el distrito de Turrúcares de Alajuela, se transcribe oficio:

"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 1, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N.º 17-2023 del día martes 25 de abril del 2023.

ARTÍCULO PRIMERO Moción suscrita por los síndicos del distrito Turrúcares Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos y la Sra. Ana Lorena Mejía Campos, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense y la Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio de Alajuela. "29 de marzo de 2023. TEMA: <u>COMPRA DE TERRENO PARA CEMENTERIO EN EL DISTRITO DE TURRÚCARES DE ALAJUELA</u>. CONSIDERANDO: 1. Que es de conocimiento de quienes mocionamos que ya el cementerio de Turrúcares de Alajuela, no cuenta con espacio para enterrar a las personas que han fallecido.

- 2.Que, los cementerios, más allá de su función específica, son lugares de memoria que resguardan el pasado y permiten la construcción de una conciencia histórica en permanente actualización.
- 3.Que, los cementerios son lugares que albergan, que congregan, que reconcilian, que van más allá del simple espacio físico para depositar a los difuntos, visitarlos y recordarlos, también son la representación simbólica de las relaciones entre los individuos y comunidades en torno a la forma como son aprendidos y reestructurados por ellos. Las familias hacen altares honrando a sus seres queridos, visitan el cementerio con flores, oraciones, conversaciones con aquellos que ya no están aquí.
- 4.ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.
- 5.Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.
- 6.Que debe solicitarse a la Alcaldía Municipal de Alajuela que brinde una solución definitiva al problema de infraestructura que presenta esta región de Alajuela y que es cantonal, en un plazo razonable.
- 7. Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
- 8. Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).
- 9.Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
- 10. Que, la relación que existe entre el Honorable Concejo Municipal de Alajuela y el alcalde de Alajuela, si bien es cierto que no es de subordinación, lo que sí es cierto es que para el adecuado funcionamiento del ente territorial demanda una comunicación directa y fluida entre el alcalde y el Concejo,
- 11.Que, si bien es cierto, la relación Honorable Concejo Municipal de Alajuela versus el alcalde no es de subordinación y, por ende, el primero no puede darle órdenes al segundo, lo es también que, por imperio de ley, el alcalde debe ejecutar los acuerdos tomados por este cuerpo colegiado, ejerciendo

eventualmente su derecho al veto en caso de estimarlo necesario. Pero, no es posible que puede negarse a cumplir con tal deber de ejecutar los acuerdos, alegando que no existe subordinación.

- 12.Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
- 13.El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
- 14. Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
- "Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
- 15.El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
- "...Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
- 16.El artículo 29, párrafo segundo de la Ley de Jurisdicción Constitucional, autoriza el amparo contra las omisiones de los servidores públicos. El numeral 32 ibídem, establece que:
- "...cuando el amparo se refiere al derecho de petición y de obtener pronta resolución establecido en el artículo 27 de la Constitución y no hubiere plazo señalado para resolver, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud, sin perjuicio de que, en la decisión del caso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto."
- 17. Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

- 1-Que se envíe esta respetuosa solicitud al Alcalde Municipal Humberto Soto Herrera, con la atenta solicitud de que en el plazo de 30 días naturales, se sirva dar respuesta a este colegio de ediles, sobre las medidas que adoptará para llevar a cabo las actuaciones necesarias y los plazos que requiere la Administración Municipal para que, en procura del desarrollo eficiente y armónico de los centros urbanos y la garantía del mejoramiento del Cantón, se proyecta la compra de un terreno para el nuevo Cementerio, en Turrúcares de Alajuela.
- 2-Notifíquese de esta decisión a las personas que integran el Concejo de Distrito de Turrúcares de Alajuela.

Exímase del trámite de comisión y se aprueba en firme".

SR. GLEEN ROJAS MORALES

Muchas gracias, señor presidente, muy buenas noches a todos y a todas si bien es cierto la necesidad del cementerio de Turrúcares es la misma necesidad que casi que existen en la gran mayoría de distritos y creo que es sumamente importante irle buscando solución a estas situaciones, por lo que con muchísimo respeto, señor Presidente, yo solicito que esta moción se traslade a la Comisión de Hacienda.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Vamos a ver. Vamos a mandar a la Comisión de Hacienda, ahí vimos la semana pasada un tema de un oferta de un terreno, hay dos realidades y aquí nos hacemos los Maes, perdónenme la expresión, el francés, con el tema del cementerio, pero es lo único que vamos a ocupar fijo, o sea, no es otra cosa y no hay campo en los cementerios los cementerios están llenos y no le digo el de Turrúcares, el de la Guácima, el de San Rafael, el Central, Desamparados, el que sea, no hay campo, o sea, si no compramos terrenos, si no solucionamos este problema, se nos va a convertir en un problema de salud pública, aquí seguimos pateando el balde y pateando el balde y va para comisión y después para la administración, y nunca tomamos ninguna decisión, es hora de que tomemos decisiones o sea, dejémonos de estar dando o postergando o dando más tiempo, a que los problemas se nos hagan más grandes, conseguir terrenos para cementerios es particularmente complicado por la cantidad de estudios que requieren y hay un terreno que nos hicieron una oferta y no tenemos la capacidad tan siquiera de poderle decir la persona, tenemos los recursos, no tenemos los recursos, tenemos un plan

para comprarlo tenemos un plan a futuro, he hablado incansablemente el área social de esta municipalidad, necesita tener una agenda, tener un programa, un plan de implementación para todos sus proyectos y el tema de los cementerios es parte de esos proyectos que hoy no tienen ni idea de qué están haciendo, si seguimos dando plata instituciones y no sabemos con qué fin, empecemos a pensar que todos nos vamos a morir y que no vamos a tener a dónde enterarnos muy buenas noches, gracias.

SR. MANUEL ÁNGEL MADRIGAL CAMPOS, SINDICO PROPIETARIO

Gracias, señor Presidente, y gracias a todos, efectivamente, como lo dice el señor Regidor y los dos que me antecedieron, Turrúcares está creciendo hoy en día de una necesidad grandísima, es ya él ya me contaban en el comité que tienen dos espacios ya, o sea, si esta semana se nos mueren dos personas, no sabemos dónde los vamos a enterrar, así de fácil y Turrúcares, pues ustedes saben Turrúcares es, Cebadilla, San Miguel, Siquieres todo para un solo cementerio, ya es urgente este caso tal vez habría forma de buscarles alternativas, como por ejemplo sabemos de algunos terrenos que tiene en algunas instituciones del Gobierno del Estado ahí abandonadas, que tal vez a través de la municipalidad podríamos buscar una alternativa, para tener un terreno de esos, aunque sea un proceso largo, porque eso tiene que ir a la Asamblea Legislativa y todo, pero sí tenemos que meterle mano a este asunto, yo sé que todos los distritos lo están necesitando urgente, pero este caso de verdad señores, les digo, es urgente lo que se nos está viniendo, muchas gracias y que conste mis palabras en actas, gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Gracias, como lo dijo el compañero Alonso, este tema lo tuvimos en la Comisión de Hacienda, en la última sesión que estuvimos viendo una opción, que nos había presentado la Junta del del cementerio general y de las rosas y efectivamente, hay un montón de estudios y no cualquier terreno puede cumplir, con las con las expectativas y nos habían venido aquí a exponer en la en una sesión extraordinaria, también es importante que en la moción que había presentado y que todos la suscribieron, se pedía que también en el nuevo plan regulador se determinarán zonas para poder instalar cementerios, eso se había pedido, se había pedido también uno informe de propiedades, había objetado las propiedades o los criterios por el cual habían sido elegidas las propiedades municipales, estamos a la espera del nuevo informe, verdad de cuáles propiedades sí podrían cumplir, o eventualmente queríamos lo que dijo el compañero, una política ya generalizada, porque ya han venido este varios distritos, Carrizal, Desamparados, Alajuela, Turrúcares ahora y van a seguir viniendo el resto de distritos solicitando porque es una problemática cantonal y debemos estar preparados. Gracias.

LIC. PABLO JOSÉ VILLALOBOS ARGÜELLO, REGIDOR SUPLENTE

Buenas noches, sí, yo quisiera tal vez Guillermo, que también contempláramos no solo los inventario tirón municipales, sino de que en cada distrito tal vez nos inviten, porque por ejemplo, en Desamparados tenemos el lote de la parte cementerio, que es un lote privado, pero que ahí no se construye nada porque te enteramente la parte de cementerio, nadie quiere hacer nada, pero entonces es una alternativa, que tenemos que poner sobre la mesa para ver si eventualmente podemos conseguir un presupuesto para ese terreno, entonces y me imagino que con los otros distritos también, no solamente esperar a que llegamos, toros público deberíamos de cada distrito traiga propuestas de lotes privados, no sé si a la parte cementerio o en otro lugar de otro de sus cementerios, pero que la Comisión tenga otras propuestas, para que pueda evaluar diferentes opciones y ya de verdad, ponerle ponernos serios con este tema, que realmente es un tema que nos debe angustiar a todos los alajuelenses y debemos de este Concejo tomar decisiones claras, porque tenemos plata, aquí hay plata para hacer esa compra, no es posible que no sigamos, está invirtiendo lo que realmente urge, que hay que invertir entonces no sé si tal vez usted nos convoca o no sé de qué forma hacemos llegar propuestas de terrenos, en los distritos que puedan complementar a los actuales cementerios muchas aracias.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal, se envíe este documento a la Administración Municipal para que en un plazo de 30 días naturales se sirva dar respuesta al Colegio de ediles sobre las medidas que se adoptarán para llevar a cabo las actuaciones necesarias para la ubicación de un terreno municipal para el nuevo cementerio de Turrúcares y que

se adjunte un listado de propiedades municipales que cumplan con el tamaño y las especificaciones técnicas para establecer un cementerio en dicho distrito. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADOUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCHP-08-2023 Y SE ENVÍE ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE EN UN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES SE SIRVA DAR RESPUESTA AL COLEGIO DE EDILES SOBRE LAS MEDIDAS QUE SE ADOPTARÁN PARA LLEVAR A CABO LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA UBICACIÓN DE UN TERRENO MUNICIPAL PARA EL NUEVO CEMENTERIO DE TURRÚCARES Y QUE SE ADJUNTE UN LISTADO DE PROPIEDADES MUNICIPALES QUE CUMPLAN CON EL TAMAÑO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ESTABLECER UN CEMENTERIO EN DICHO DISTRITO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-802-2023. Oficio N.º MA-SCHP-09-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del martes 13 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 02, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 04-2023 del martes 13 de junio del 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio MA-SCM-1091-2023, referente a la moción suscrita por el Dr. Víctor Cubero Barrantes sobre Proyecto de mejoras Parque La Loma Urbanización La Trinidad en Alajuela, se transcrib-e oficio:

"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 6, capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N.º 17-2023 del día martes 25 de abril del 2023.

ARTÍCULO SEXTO Moción suscrita por el Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor Partido Despertar Alajuelense, Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sra. Raquel Villalobos Venegas, síndica del distrito San Antonio de Alajuela, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica de Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "Alajuela, 18 de abril de 2023. TEMA: Se conoce PROYECTO DE MEJORAS PARQUE LA LOMA URBANIZACIÓN LA TRINIDAD EN ALAJUELA. CONSIDERANDO: 1-Que se conoce el PROYECTO DE MEJORAS PARQUE LA LOMA URBANIZACIÓN LA TRINIDAD EN ALAJUELA. 2-Que, la Municipalidad de Alajuela debe reconocer la importancia que posee el desarrollo local de autogestión orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón. Cuando se consolida en una comunidad, estructuras de extrema desigualdad, con sectores excluidos, no se logra el objetivo para el que gobernamos. Debemos promover, como Concejo Municipal de Alajuela, acciones integrales, abarcando salud, educación, empleo, seguridad, entre otras.

3-Con la solicitud en estudio, observamos una suma de esfuerzos locales que plantean un desafío diferente a la integración señalada en el acápite anterior y que propone el proceso de la organización de las personas ciudadanas en procura de una autogestión local definida, con el empoderando financiero de nuestro futuro como comuna.

4-No podemos permitir que este esfuerzo sea aislado, debemos colaborar en lo que nos corresponde como Gobierno Local pues la autogestión no sólo es posible, sino que es generadora de un proceso sumamente interesante en un momento de desinvolucramiento de la sociedad. La solidaridad debe ser nuestra regla.

5-Esta actividad promueve vientos de cambio en aras de intereses comunales, propios de la transformación y el estímulo de la idiosincrasia de las personas alajuelenses.

6-Ante la gestión planteada, es evidente que debemos promover este tipo de obras para fortalecer las finanzas que cubrirán sus tantas necesidades de las personas participantes.

7-Que, el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.

8-Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

9-Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.

10-Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

1-Se envíe este asunto a la Administración Municipal y a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto Municipal de este Concejo Municipal, con el objetivo de valorar el PROYECTO DE MEJORAS PARQUE LA LOMA URBANIZACIÓN LA TRINIDAD EN ALAJUELA integralmente, otorgando el contenido presupuestario para que se construya con el próximo presupuesto.

2-Exímase del trámite de comisión. 3-Se aprueba en firme".

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO.

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal solicitar a la Administración Municipal se incorporen los recursos necesarios para las mejoras del Parque La Loma en la Urbanización La Trinidad según el estudio realizado por los vecinos y sea incluido en el próximo presupuesto. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO:

LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS

Este parque es importante que conste que ese parque tiene grandes índices de delincuencia y es una bomba de tiempo en razón de que estructuralmente necesita esa reparación y así me gustaría que se dijera en el considerando, si pudiéramos votarlo, para que conste en actas

SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES

Sí, yo también justifico mi voto positivo, porque realmente la Trinidad, como estábamos comentando aquí, es una población muy grande que requiere lugares de esparcimiento y también la municipalidad tiene que ir recuperando espacios públicos para beneficio de los contribuyentes y de los Alajuelenses, entonces creo que es un momento importante, presupuestar los recursos necesarios para que este parque tenga las mejoras que requiere

ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA

Mi voto positivo, básicamente conozco bastante bien el parque, en el pasado había presentado una moción para mejoras en dicho parque, con un referente a la parte pluvial, es quizás el parque que tiene más índice de delincuencia en dicha urbanización, pero no es utilizado solo por los habitantes de la urbanización, sino se encuentra muy cerca de los jardines y de otros lugares aledaños que utilizan dicho parque y su topografía o su diseño, perjudica la visibilidad y le da ventaja a la delincuencia, por eso es muy importante la intervención y también que es un parque que está bastante reforestado

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS

Al igual que mi compañero Guillermo, yo también había presentado una moción sobre ese mismo parque por el problema de las aguas que caen hacia Un sector donde hay un montón de viviendas y la calle está en muy malas condiciones y eso les trae muchos problemas a los vecinos".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCHP-09-2023 Y SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE INCORPOREN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LAS MEJORAS DEL PARQUE LA LOMA EN LA URBANIZACIÓN LA TRINIDAD SEGÚN EL ESTUDIO REALIZADO POR LOS VECINOS Y SEA INCLUIDO EN EL PRÓXIMO PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO <u>Trámite BG-803-2023</u>. Oficio N.º MA-SCHP-10-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del martes 13 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura,

contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 03, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 04-2023 del martes 13 de junio del 2023. <u>ARTÍCULO TERCERO:</u> Se conoce el oficio MA-SCM-1479-2023, referente al cronograma y lineamientos generales para la formulación del presupuesto ordinario 2024, se transcribe oficio:

"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 6, capítulo V de la Sesión Ordinaria N.º 23-2023 del día martes 06 de junio del 2023.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-A-3253-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio Nº 07-MA-PP-2023, suscrito por el MBA. Alfonso Villanueva Piva, Coordinador del Proceso de Planificación, referente al Cronograma y los Alineamientos Generales para la Formulación del Presupuesto Ordinario 2024".

Oficio 07-MA-PP-2023 del Proceso de Planificación "Por este medio me permito hacerle llegar el Cronograma y los Lineamientos Generales para la Formulación del Presupuesto Ordinario 2024, para que sean avalados en su Despacho y luego se remitan al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal aprobar el Cronograma y Lineamientos Generales para la Formulación del Presupuesto Ordinario 2024 según el oficio MA-SCM-1479-2023. OBTIENE CUATRO VOTOS POSITIVOS Y UN VOTO NEGATIVO DE LA LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. JUSTIFICACIÓN DEL VOTO:

ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA

-Sí, me hubiera gustado que hubiera estado don Alonso Luna pero al fin y al cabo es un cronograma de las actividades y de las fechas en que interviene cada unidad, y la fecha en que se tiene tanto esta Comisión como el honorable Concejo Municipal, pero si la fecha límite, según el programa, es mañana pero al fin y al cabo aquí, simplemente lo que estamos aprobando es el cronograma, no estamos aprobando ningún presupuesto ni nada de lo demás y el cronograma, según lo dice el oficio, inició el 31 de mayo con la presentación al Concejo Municipal, dejando eso claro

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

-Si, justifico mi voto en que este cronograma de lineamientos es un plato babas y quiero que quede así constando, claro que es un día, aquí estamos aprobando y al final nunca se respeta ningún tipo de cronograma, nos llega todo faltando un minuto y se aprueba los cambios o no se presupuestan, entonces yo no vuelvo a seguir este jueguito que nos está dando la Administración, gracias".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCHP-10-2023 Y APROBAR EL CRONOGRAMA Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO 2024 SEGÚN EL OFICIO MA-SCM-1479-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO Trámite BG-804-2023. Oficio N.º MA-SCHP-11-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del martes 13 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 04, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 04-2023 del martes 13 de junio del 2023. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio MA-SCM-1010-2023, referente al documento suscrito por la Sra. Gladys Landaverde, vicepresidenta del Comité Promejoras Lomas del Coyol, solicitud de ayuda para pintar la malla del parque de la urbanización en su totalidad, se transcribe oficio:

"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 1, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N.º 16-2023 del día martes 18 de abril del 2023.

ARTÍCULO PRIMERO <u>Trámite BG-397-2023</u>. Trámite N.º 22500-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Gladys Landaverde, vicepresidenta del Comité Promejoras Lomas del Coyol, que dice: "Estimados señores, por este medio queremos saludarlos y a la vez solicitarles, si nos puede ayudar a pintar la malla de nuestro parque en su totalidad, ya que es una inversión grande, aproximadamente de 2 millones de colones, con lo que no contamos.

Nuestra Urbanización está ubicada, Alajuela, Coyol, detrás de la Amistada, segunda entrada, el parque se ubica al final de la calle, que es sin salida.

De antemano les agradecemos por toda la colaboración que nos puedan brindar.

Quedamos en espera de una resolución positiva a estas nuestras necesidades y al mismo tiempo les deseamos muchos éxitos en sus gestiones.

Que DIOS les bendiga. Correo electrónico: comitelomasdelcoyol@gmail.com. Tel 8862-3237 Andrea, Tesorera Andrea Sibaja andreasibaja988@gmail.com".

SE RESUELVE 1.-TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LO CORRESPONDIENTE. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal

- **1-** Se le consulte a la Administración Municipal si el Comité Pro-Mejoras Lomas de El Coyol cuenta con algún convenio de administración de las de las propiedades municipales y sí cuenta con la idoneidad para el manejo del recurso municipal.
- **2-** Consultarles a los interesados si tienen proyectado algún tipo de actividad para recaudar fondos para las mejoras requeridas.
- **3-** Solicitarles a los interesados que brinden la ubicación exacta del parque, ya que existen varias residenciales o varios caseríos con el nombre de Lomas en El Coyol.

OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCHP-11-2023 Y 1. SE LE CONSULTE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SI EL COMITÉ PRO-MEJORAS LOMAS DE EL COYOL CUENTA CON ALGÚN CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE LAS DE LAS PROPIEDADES MUNICIPALES Y SÍ CUENTA CON LA IDONEIDAD PARA EL MANEJO DEL RECURSO MUNICIPAL. 2. CONSULTARLES A LOS INTERESADOS SI TIENEN PROYECTADO ALGÚN TIPO DE ACTIVIDAD PARA RECAUDAR FONDOS PARA LAS MEJORAS REQUERIDAS. 3. SOLICITARLES A LOS INTERESADOS QUE BRINDEN LA UBICACIÓN EXACTA DEL PARQUE, YA QUE EXISTEN VARIAS RESIDENCIALES O VARIOS CASERÍOS CON EL NOMBRE DE LOMAS EN EL COYOL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-805-2023. Oficio N.º MA-SCHP-12-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del martes 13 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 05, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 04-2023 del martes 13 de junio del 2023. ARTÍCULO QUINTO: Se conoce el oficio MA-SCM-960-2023, referente a la solicitud de los vecinos de Calle lastre en San Francisco, La Guácima para que realicen la pavimentación de esta, se transcribe oficio:

"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 3, capítulo VII de la Sesión Ordinaria N.º 14-2023 del día lunes 03 de abril del 2023.

ARTÍCULO TERCERO <u>Trámite BG-318-2023</u>. Trámite N.º 20591-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Ana Cinthia Mata Quirós, cédula 1-756-324, que dice: "Asunto solicitud de pavimentación de la calle de lastre en San Francisco. Los vecinos de la calle ubicada en San Francisco, de lastre al lado del Super Anny, nos dirigimos ante usted, con

el debido respeto, para solicitar lo siguiente: que por medio del presente escrito los abajo firmantes venimos a pedir que se lleve a cabo la culminación de nuestra calle, la que se inició hace unos mes aproximadamente la cual ya estaba demarcada para empezar con el cordón de caño y culminar con el asfaltado, lo cual de un momento a otro nada más nos dicen que ya no se va a terminar, dejando la calle en mal estado y sin conclusión, por lo tanto creemos que ya es hora de que nos solucionen este problema, esta calle tiene más de 30 años de esperar el arreglo, por esta calle transitan los vecinos de la comunidad, como también de comunidades cercanas, pedimos con el respeto que ustedes se merecen que concluyan lo que iniciaron ya que al igual que el resto de vecinos de la Guácima, los cuales tienen las calles asfaltadas, pagamos los debidos impuestos, esperamos una pronta respuesta junto con la acción para ver la calle terminada". Teléfono 8673-2771. Correo electrónico cimaqui@qmail.com

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal solicitarle a la Administración Municipal realizar el estudio del presupuesto de costo de las obras y en la medida de las posibilidades incluirlos en un próximo presupuesto. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCHP-12-2023 Y SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL REALIZAR EL ESTUDIO DEL PRESUPUESTO DE COSTO DE LAS OBRAS Y EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES INCLUIRLOS EN UN PRÓXIMO PRESUPUESTO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-806-2023. Oficio N.º MA-SCHP-13-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 04-2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con nueve minutos del martes 13 de junio del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES COORDINADOR, LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS SUBCOORDINADORA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y ME.D GUILLERMO CHANTO ARAYA. Transcribo artículo 06, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 04-2023 del martes 13 de junio del 2023. ARTÍCULO SEXTO: Se conoce el oficio MA-SCM-993-2023, referente a la solicitud de la Asociación de Desarrollo Específico para Administración y Mejoras de las Áreas Comunales de la Urbanización El Sendero sobre ayuda económica a fin de continuar expandiendo proyecto; Rescate de la población, infantil y juvenil del Distrito Río Segundo, a través de las disciplinas de Artes Marciales; específicamente Taekwondo, se transcribe oficio:

"Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 2, capítulo VI de la Sesión Ordinaria N.º 16-2023 del día martes 18 de abril del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO <u>Trámite BG-463-2023</u>. Oficio N.º MA-SCAS-17-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra, coordinador, que dice: "En Sesión Ordinaria N.º 02-2023 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales del Concejo Municipal celebrada a las diecisiete horas con cinco minutos del lunes 13 de marzo del 2023, en la Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y SRA. MARÍA ISABEL BRENES UGALDE. Transcribo artículo 2, capítulo II de la Sesión Ordinaria N.º 02-2023 del lunes 13 de marzo del 2023. ARTÍCULO SEGUNDO: Se conoce el oficio Nº MA-SCM-547-2023, referente a solicitud de la Asociación de Desarrollo Específico para Administración y Mejoras de las Áreas Comunales de la Urbanización El Sendero sobre ayuda económica a fin de continuar expandiendo proyecto; Rescate de la población, infantil y juvenil del Distrito Río Segundo, a través de las disciplinas de Artes Marciales; específicamente Taekwondo, se transcribe oficio: "Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 13, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N.º 09-2023 del día martes 28 de febrero del 2023. ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO Trámite BG-191-2023. Trámite N.º 17161-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jose Andrés Calvo

Montes, presidente y el Sr. Miguel Alvarado Soto, tesorero de la Asociación de Desarrollo Específico para Administración y Mejoras de las Áreas Comunales de la Urbanización El Sendero, que dice: "Asunto: Solicitud de ayuda económica. En el texto. Nos dirigimos a ustedes de la manera más respetuosa, deseándoles éxito en su gestión. Esta misiva tiene como finalidad principal solicitar ayuda económica a fin de continuar expandiendo nuestro proyecto; Rescate de la población, infantil y juvenil de nuestro Distrito Río Segundo, a través de las disciplinas de Artes Marciales; específicamente Taekwondo.

Nuestra alternativa deportiva inicia hace cinco años, dentro de las instalaciones del Parque Infantil y nuestro centro comunal; área y edificio concebido dentro del programa municipal de Prodelos. Hasta el día de hoy, 5 años después; de lo que nació como una ayuda comunal, hemos logrado dos atletas, inscritos ya como Seleccionados Nacionales, los cuales estarán representando a nuestro país en los Panam Series, el próximo 23 del presente mes, el cual es un evento que reúne a los mejores atletas de Centroamérica y el mundo. Nuestro Comité Deportivo, para efectos federativos, se rige como academia y ha sido acreditada en tres oportunidades como la mejor dentro de eventos nacionales, gracias a la ayuda de nuestra comunidad y entidades privadas. Es-de agregar que hemos podido salir fuera de las fronteras, a representar a Costa Rica, con participación de nueve atletas; obteniendo 11 medallas de oro y una de plata, además tenemos dos atletas en proceso de preselección infantil en los recientes JDN (Juegos Deportivos Nacionales), dónde también tuvimos la excelente representación de una de nuestras atletas y se obtuvo la medalla de plata.

Como academia estamos 100% ligados a la Federación Costarricense de Taekwondo.

Esto es menester mencionarlo pues queremos seguir creciendo no solo en artes marciales, si no, destacar posteriormente en otras disciplinas como Ajedrez, Ping Pong, en áreas recreativas, culturales, tanto para jóvenes, como adultos mayores (próximo proyecto) en fin, como personas destacadles dentro de una sociedad donde se hace imprescindible el rescate de valores individuales y nacionales, por eso con orgullo les recordamos que, somos el único grupo que ha traído para Costa Rica la Copa Jansu, de los pasados Centroamericanos. *Actualmente becamos al 80% de nuestros atletas, los cuales nos retribuyen sus becas con notas destacables, en materia de Educación Estudiantil. Queremos, a todos estos atletas, y a los jóvenes de Río Segundo de Alajuela; darles la oportunidad y ofrecerles, por lo menos tres Maestros (Sensei) más, y el chance de poder incorporar más niños atletas, sin que ellos deban pagar, claro está, que para eso requerimos una sustantiva ayuda económica: que nos permita, pagar inscripciones y participación en eventos nacionales e internacionales, obtención de material deportiva y Maestros para volver a traerle a Costa Rica, la sonrisa del éxito obtenido.

Hemos estimado para el año 2023, una inversión de 24.795.000 Colones, entre Maestros, y salidas a dos campeonatos nacionales y uno internacional.

Agradecemos infinitamente, su análisis y generosa ayuda. Se agrega el currículum deportivo de nuestra Academia. Teléfono: 85674287".

AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

<u>POR TANTO</u> Esta Comisión acuerda: Recomendar al Concejo Municipal trasladar a la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto y a la Administración la solicitud de la Asociación de Desarrollo Específico para Administración y Mejoras de las Áreas Comunales de la Urbanización El Sendero, para que se incluya en una modificación presupuestaria o un nuevo presupuesto. OBTIENE TRES VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE 1.-ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCAS-17-2023 Y TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICO PARA ADMINISTRACIÓN Y MEJORAS DE LAS ÁREAS COMUNALES DE LA URBANIZACIÓN EL SENDERO, PARA QUE SE INCLUYA EN UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA O UN NUEVO PRESUPUESTO. 2.-ENVIAR COPIA AL CONCEJO DE DISTRITO RÍO SEGUNDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda: Recomendar al honorable Concejo Municipal trasladar la solicitud de la Asociación de Desarrollo Específica para la Administración y Mejora de las Áreas Comunales de la Urbanización El Sendero, al CODEA por competencia, con la solicitud de que sea

resuelta en el menor tiempo posible. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN".

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO N.º MA-SCHP-13-2023 Y TRASLADAR LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y MEJORA DE LAS ÁREAS COMUNALES DE LA URBANIZACIÓN EL SENDERO, AL CODEA POR COMPETENCIA, CON LA SOLICITUD DE QUE SEA RESUELTA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO VIII. INFORMES DE ALCALDÍA Y VICEALCALDÍA

ARTÍCULO PRIMERO Oficio N.º MA-A-3912-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MAS-DRRSCN-DARSA2-1111-2023, suscrito por Dr. Ronald Enrique Mora Solano, Director del Área de Salud Alajuela 2, mediante el cual solicita se autorice el uso del Kiosco del Parque Central el día 06 de setiembre del 2023, en un horario de 9:00am a 3:00pm, con el fin de la celebración del "Día Mundial para la Prevención del Suicidio".

Oficio MAS-DRRSCN-DARSA2-1111-2023, suscrito por Dr. Ronald Enrique Mora Solano, Director del Área de Salud Alajuela 2 "Asunto: Solicitud de espacio de Kiosco Parque Central. Por este medio le saludo y a la vez le comento que el día 10 de setiembre se celebra el Día Mundial para la Prevención del Suicidio, motivo por el cual desde la Instancia Local para el Abordaje Integral del Comportamiento Suicida (ILAIS) del cantón de Alajuela se está coordinando una actividad dirigida a la población del cantón y grupos invitados de diferentes instituciones, por lo que le agradecemos interponer sus buenos oficios para el uso del Kiosco ubicado en el Parque Central de Alajuela, la actividad se realizará el miércoles 06 de setiembre, en horario de 9 am a 3 pm aproximadamente.

Cabe mencionar que la actividad descrita responde también a lo estipulado mediante el Decreto 40881-S, Normativa Nacional para la Articulación Interinstitucional en el Abordaje Integral del Comportamiento Suicida, donde se insta a realizar actividades de prevención y de promoción de la salud mental.

Sin más por el momento, agradezco de antemano el apoyo que se pueda brindar, para notificar la respuesta por favor comuníquese a los correos: maria.madrigal@misalud.go.cr con la Licda. Cecilia Madrigal Meléndez, y carolina.aguilar@misalud.go.cr con la Licda. Carolina Aguilar, coordinadoras de la ILAIS de nuestro cantón. Teléfonos 2441-5743 / 2443-7560. Correo electrónico ars.alajuela2@misalud.go.cr".

SR. GLEEN ROJAS MORALES

Muchas gracias, buenas noches a todos y a todas este donarla, tal vez aprobar el permiso, pero enviarlo a la comisión simplemente para verificar y a la fecha el 6 de septiembre.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Está bien, sí, verdad puedo ver. 6 de septiembre, hay tiempo señor don no,

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Yo entiendo que hay tiempo, pero todos sabemos los tiempos de la administración pública y supongo que ellos tienen que hacer procesos internos para lo que nos están solicitando el permiso, entonces eh, creo que la propuesta de Gleen es buena en el sentido de que les damos el permiso, inclusive si encontráramos algo que no es conforme en la comisión, nos dictaminarían y podríamos inclusive revocar el acuerdo, eventualmente, pero por lo menos para que ellos puedan hacer las gestiones administrativas, que tengan que hacer al respecto.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Bueno, yo creo que. Ponernos a analizar esta solicitud que está haciendo el Ministerio de salud para pedir un permiso de usted Kiosco, para sus funciones y no aprobarlo esta además ahora el incumplimiento del Ministerio de salud, percé ya le afecta y hace responsable al mismo Ministerio de Salud, nosotros simplemente le estamos dando el área para que puedan realizar la actividad gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí y adicional a todo lo que lo que han dicho, creo que la salud está primero y eso está es uno de los grandes problemas que tiene este momento el cantón, la parte de los suicidios, que está en los primeros lugares, en los índices este y creo que si hay otra actividad y la otra actividad en la que se debe cancelar, porque esto es de urgencia para el cantón y es un tema que debe atacarse.

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, REGIDOR SUPLENTE

Muchas gracias señor presidente, vamos a ver, yo creo que lo que manifestaron los compañeros Gleen y Alonso van a correcto solo me molesto un poquito lo que siento algo es Alonso que se podría revocar, yo creo que más bien es aprobarlo hoy y este y, en caso de que no estuviera el espacio disponible, además, ya sea buscar otro espacio, pero hablo aprobado el día de hoy, buscar otro espacio o mover, como dijo bien Guillermo, mover la actividad que esté en ese espacio por ese día, para este que se desarrolle la actividad, entonces eso sería como como mi intervención, porque sí es importante tener en cuenta que cada vez que una institución pública va a ser un evento, hace compras hace más y que si después digo haríamos la fecha o llevaríamos de ahí una inversión, verdad que también son fondos públicos, que todos pagamos que dice estaría perdiendo, muchas gracias.

SE RESUELVE APROBAR LA SOLICITUD DEL USO DEL KIOSCO DEL PARQUE CENTRAL EL DÍA 06 DE SETIEMBRE DEL 2023, EN UN HORARIO DE 9:00AM A 3:00PM Y QUE TENGA PRIORIDAD SOBRE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD, EN LA FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO Oficio N.º MA-A-3913-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-1340-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1120-2022, referente al deber de abstención para los regidores municipales".

Oficio MA-PSJ-1340-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos "Con el fin de dar respuesta al oficio MA-SCM-1120-2022 de fecha 02 de junio de 2022, tomado en Acuerdo del Concejo Municipal, en el artículo N°17, Capítulo IX, de la Sesión Ordinaria N° 22-2022, del martes 31 de mayo del 2022, se emite criterio legal respecto a la cuestión planteada el Trámite BG-446-2022 (Trámite N° 33258-2022, del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente), consta de 04, y la moción de fondo suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillen Campos, consta de 06 folios, en los siguientes términos: El Trámite BG-34-2022, recibido en la Secretaría Municipal en fecha 27 de abril del 2022. Trámite 30456-2022, del Subproceso Integrado Servicio al Cliente, suscrito por el señor Jorge Eduardo Rojas Villalobos, que corresponde a una solicitud para que el regidor Randall Barquero Piedra se inhiba de conocer cualquier situación en la que aparezca él o su representa INDUSTRIAS JE DE COSTA RICA, S.A.

Con relación a la moción de fondo suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillen Campos y el Acuerdo del Concejo Municipal artículo N°17, Capítulo IX, de la Sesión Ordinaria N° 22-2022, del martes 31 de mayo del 2022, que luego del análisis de la normativa, jurisprudencia judicial y administrativa, con relación al deber de abstención para los regidores municipales, **dictaminaron rechazar la solicitud planteada**. Lo anterior, en síntesis, bajo las siguientes consideraciones de derecho y fondo:

El Código Municipal en **el artículo 31, Prohíbase al alcalde municipal y los regidores**; existe una lista de prohibiciones para para las personas regidoras. Dicho artículo advierte el supuesto el cual se establece la prohibición de en aquellos casos en que por la naturaleza del asunto se discute, se configure un interés directo para la persona regidora o parientes en el grado que allí se indica. De igual forma, existe muchísima jurisprudencia administrativa emitida por la **Procuraduría General de la República**, en el sentido de que **el deber de abstención se justifica** y se exige en la medida en que exista un conflicto de intereses que pueda afectar la imparcialidad y objetividad de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus competencias. El interés público debe prevalecer sobre el interés particular, motivo por el cual se impone que la personas regidoras concurran con su voto a la adopción de acuerdos o actos libres de consideraciones o circunstancias que puedan poner en riesgo su independencia de criterio, en detrimento de interés público, véase Dictamen N° C-245-2005, de fecha

4 de julio del 2005, Dictamen C-102-2004, del 2 de abril del 2004, ambos de la Procuraduría General de la República.

Que, que por otro lado, es importante definir que la **imparcialidad** que debe regir la actuación de toda persona funcionaría pública constituye un principio constitucional de la función pública, que es fundamental pública constituye un principio constitucional de la función pública, que es fundamental para lograr la satisfacción de las necesidades públicas a través de conducta objetivas que permitan la prestación del servicio de manera eficaz y continua para la colectividad e igualmente garantice la transparencia de la función pública, de tal modo que la voluntad de la persona servidora no se vea indebidamente desviada por la interferencia de un interés público de carácter personal en el asunto que le corresponda conocer y resolver. En Resolución N° 11524-2000, de las 14:48 horas del 21 de diciembre del 2000, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Que, existe una clara relación entre **el deber de abstención y el correcto ejercicio de la función pública**, en el tanto esa obligación debe ser respetada íntegramente en el ejercicio de la función pública, en tanto esa obligación debe ser respetada íntegramente en el ejercicio de la funciones, a fin de que las situaciones o intereses personales de la persona servidora no vicie de ningún modo su voluntad al momento de tomas una decisión en el desempeño de su cargo y, que ello necesariamente se engarza, a su vez, con **el deber de probidad**, que constituye un deber ya **no sólo de carácter ético, sino también legal**, a la luz del ordenamiento jurídico vigente, toda vez que se encuentra consagrado expresamente en el artículo 3o de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública(N° 8422, del 6 de octubre del 2004).

Sobre el conflicto de intereses y el interés público. El conflicto de intereses involucra un conflicto entre la función pública y los intereses privados de la persona funcionaría pública, en el que ésta tiene intereses de índole privada que podrían influir de materia inadecuada en la ejecución de sus funciones y la responsabilidad oficial (definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OECD). Asimismo, se advierten esfuerzos generalizados a nivel mundial en materia de fomento a la transparencia y la ética en la fusión pública, incluyendo desde luego acciones y regulaciones de carácter preventivo.

Conforme a lo anterior, y en caso de estudio el Concejo Municipal, en el caso bajo análisis, dispone que la solicitud del señor Rojas Villalobos, estima quien mociona, que la causal de inhibitoria formulada por él, no resulta de recibo, ello con sustento en el artículo 12 inciso 4) del Código Procesal Civil de aplicación supletoria y los artículos 230, de Ley General de la Administración Pública, artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 27 de la Ley General de la Contratación Pública, artículo 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

Sobre la solicitud: el señor **Rojas Villalobos** advierte la configuración de la causal de inhibitoria donde solicita que se le impida al regidor **Barquero Piedra** continuar en el conocimiento de cualesquiera asuntos que tengan que ver con él a título personal o con su empresa **Industrias Alimenticias JE de Costa Rica Sociedad Anónima**. Indica el Concejo Municipal, entre otras consideraciones:

"(...) En casos como el presente, resulta indispensable que la causal de separación se encuentre debidamente señalada para cada caso concreto, motivada con datos objetivos que permitan establecer con certeza el compromiso de la competencia subjetiva de la persona regidora, lo que es claro, acá no se establece en el libero presentado. La simple evocación general que hace el señor Rojas Villalobos resulta insuficiente para tener por configurado el motivo invocado pues, no se acredita haber figurado ni como: abogado, tutor, curador, apoderado, representado o administrador no del señor Rojas Villalobos ni de su empresa, ni nadie de su familia (...) ". Por otra parte, del estudio de los autos no existe elemento alguno que permita determinar la participación del señor regidor Barquero Piedra en alguna conducta administrativa concreta y que esté dentro de las causales señaladas anteriormente, por lo que esta solicitud comprende hechos futuros e inciertos de los que no encuadra ninguna de las causales señaladas. Debido a lo anterior, la solicitud para ordenar la inhibitoria del regidor **Barquero Piedra** no es posible legalmente y, según se analizó, lo descrito no lesiona de forma directa los intereses de quien solicita la inhibitoria ni se su representada; y, en cuanto a su deber de imparcialidad u objetividad, tampoco de describe motivación alguna de lo expresado anteriormente. Por lo anterior, se debe rechazar la solicitud planteada. En primer término debe hacerse notar que en la queja ni siquiera concreta cuál sería el agravio que se deriva a partir de la situación que se expone, pues el señor **Rojas Villalobos** omite explicar cuáles conductas se vieron influidas p rúan supuesta falta de objetividad o por alguna parcialidad manifiesta; de qué manera se

perjudicaría a la persona usuaria o qué diferencia habría existido sin la participación del regidor **Barquero Piedra** que, en todo caso, no se encuadra en el cuadro fáctico de la inhibitoria como tal (...) ".

Criterio del Proceso de Servicios Jurídicos:

Sobre el caso que nos ocupa, el Concejo Municipal, con base a la normativa, jurisprudencia judicial y administrativa referida, **resolvió rechazar la solicitud planteada**, aunado que resulta indispensable que la causal de separación se encuentre debidamente señalada para cada caso concreto, motivada con datos objetivos que permitan establecer con certeza el compromiso de la competencia subjetiva de la persona regidora, lo que es claro, acá no se establece en el libero presentado.

De lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal sobre el Trámite BG-34-2022 referenciado, el Proceso de Servicios Jurídicos comparte el análisis efectuado en cuanto al marco normativo y jurisprudencia en relación con el deber de abstención para los regidores municipales y de sus implicaciones legales, se encuentra conforme a Derecho.

No obstante, dentro del presente proceso de abstención o recusación en contra del regidor Randall Barquero Piedra, considera esta asesoría que, lo indicado por el Concejo Municipal sobre que resulta indispensable que la causal de separación se encuentre debidamente señalada para cada caso concreto -motivación-; no es de recibo bajo la tesitura de los eventuales "conflictos reales", "los conflictos de interés potenciales", y "el conflicto de intereses aparente" según oficio Nº 12802, del 25 de octubre de 2017, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, veamos: "(...) En primer lugar "los conflictos de interés reales" son aquellos que ya afectaron la conducta pública, e incluso violaron obligaciones éticas de la función, como sucede para quien, pese a tener el deber de abstención en favor del interés público, interviene en el mismo y por lo tanto se concreta el conflicto5.

En segundo lugar "los conflictos de interés potenciales" corresponden al ámbito preventivo teniendo como fin evitar que se genere un conflicto, buscando una gestión transparente y desinteresada en las decisiones y actuaciones propias del cargo público desempeñado.

Por último, "el conflicto de intereses aparente" se refiere a aquellos casos que generan dudas razonables sobre la imparcialidad y por ende, pueden afectar la imagen del servidor público, lesionando la confianza y credibilidad administrativa (...)".

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 12, Causales de impedimento, 13, Inhibitoria, 14, Recusación, 14.5. Procedimiento de recusación, del Código Procesal Civil, y demás normativa conexa, es criterio de esta asesoría, y así se recomienda, que el regidor Barquero Piedra, según los principios de legalidad, probidad y transparencia que rigen la función pública, valore rendir informe sobre la recusación planteada, y en caso de existir algún motivo de impedimento e inhibitoria de la gestión de recusación interpuesta, así lo informe, para que el Concejo proceda a resolver conforme a Derecho.

En caso de omisión, se advierte de las consecuencias legales en cuanto a las eventuales nulidades de los actos administrativos, y las responsabilidades de índole personal, civil e inclusive penal del regidor o regidora que teniendo causal de impedimento y debiendo inhibirse no lo realice. Lo anterior también le resulta aplicable al Concejo Municipal de pleno, que, de conocer de alguna causal de recusación y de existir motivo, disponga rechazar la gestión.

Para una mayor clarificación sobre el tema, se adjunta el oficio Nº 12802, del 25 de octubre de 2017, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República.

El presente criterio fue elaborado por el Lic. Juan Carlos Campos Monge, avalado por la jefatura y constituye el criterio oficial de este Proceso".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Muchas gracias esta gestión la hace esta compañía o por lo menos esta persona, por un tema de una solicitud que hace para que un compañero se inniva del asunto, este Concejo Municipal tomó una decisión que hace un año y fue enviarle en consulta al Proceso de Servicio Jurídicos este asunto, casualmente por lo que viene después de lo que no voy a hablar porque todavía no es tema en discusión, viene para este Concejo Municipal el criterio del Proceso de Servicios Jurídicos, donde nos hace algunas recomendaciones como ediles que no podemos superar sin tomar en consideración, entonces he hecho está moción, porque me parece que por seguridad jurídica, debemos de atender la solicitud que hace el señor Jorge Rojas por error entonces quisiera ponerla, someterla a su

consideración y adjunto además, no adjunto nada, está mal grapada presidente, entonces aquí se la mando donde está por tanto mociono.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Gracias a mi este tema me preocupa muchísimo, ese tema me preocupa, porque le está pasando en este momento el presidente del Concejo, pero nos puede pasar a cualquiera de los regidores que tenemos el derecho de una votación la ley es clarísima en este momento tengo mi poder aproximadamente cuarenta resoluciones y dictámenes de la Procuraduría General de la República, quien acusa tiene la carga de la prueba a mí me tienen que probar, que yo voy a ser imparcial en una votación, ahora acordémonos de la razón por la cual están diciendo que hay una imparcialidad, aquí o que puede llegar a existir, pero le están haciendo una acusación antes de que se dé el hecho, si yo voto y yo tenía que recuperarme, a mí me tienen que acusar y probarme de que mi votación está viciada, a que nos están haciendo una nos están coartando un derecho que tenemos como regidores, ¿Que es votar? y eso es un hostigamiento para que no vote ninguno de los proyectos que vienen referidos de parte de esta persona, a mí me asusta, porque esto es limitarnos un derecho y no lo estoy diciendo yo ahora, perdón, pero si a mí me preguntan, yo le creo más a la Procuraduría, entonces enviemos este documento, don Randall no tiene por qué venir aquí a justificar por qué se tiene que cruzar o no, presente en el caso, votó en contra algo o votó a favor a algo no le gustó a la persona, la persona tiene que acusarlo a él de que él fue una persona imparcial, por un interés personal es que no estamos hablando de un interés general, es personal que él tiene contra los casa yo estoy en contra, creo que esto tiene que ir la Procuraduría porque aquí nos están coartando el derecho de votar a cada uno de nosotros y nos están diciendo si usted vota en contra de este proyecto, a usted lo acusó y pidió que se recuse que es peor todavía.

SR. GLEEN ROJAS MORALES

Muchas gracias señor presidente cualquier cosilla, si me escucho diferente es que estoy haciendo cambio de voz.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

A qué bien.

SR. GLEEN ROJAS MORALES

Si señor es por la edad. Sería tan amable de otorgarnos un receso hasta por 5 minutos el partido Liberación Nacional.

RECESO 19:09 REINICIA 19:15

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Gracias por solicitud de algunos compañeros y algunas compañeras voy a agregarle ahí que no se exima el trámite de comisión, sino que se mande a la comisión de Asuntos Jurídicos, si me presta la moción, gracias.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA PRIMERA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. "TEMA: Oficio MA-A-3913-2023, remite MA-PSJ-1340-2023, de fecha 28 de junio de 2023, que pone en conocimiento del Honorable Concejo Municipal de Alajuela el oficio MA-PSJ-1340-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-1120-2022, referente al deber de abstención para los regidores municipales.

FECHA: 04 de julio de 2022

CONSIDERANDOS:

Que, como referencia a este asunto, el martes 31 de mayo de 2022, en acuerdo del Concejo Municipal de Alajuela, Capítulo IX, de la Sesión Ordinaria Nº 22-2022, se conoció el trámite BG-364-2022, recibido en la Secretaría Municipal en fecha 27 de abril de 2022, TRÁMITE **30456-2022**, del Subproceso Integrado Servicio al Cliente, suscrito por el señor **Jorge Eduardo Rojas Villalobos**, que

corresponde a una solicitud de que el regidor **Randall Barquero Piedra** se inhiba de conocer cualquier situación en la que aparezca él o su representada **INDUSTRIAS ALIMENTICIAS JE DE COSTA RICA S.A. y TRÁMITE BG-446-2022, Trámite 30456-2022, Sra. Karol Monge Molina**, representante de Kem Soluciones Jurídicas, Asunto: Apersonamiento a procedimiento de abstención, donde se resolvió lo siguiente:

"POR TANTO, MOCIONO: Que, pese a que no considero que exista causal legalmente establecida para separar del conocimiento al Regidor Randall Barquero Piedra o para "inhibirse de conocer cualquier situación en la que..." sea parte don Jorge Eduardo Rojas Villalobos o su representada Industrias Alimenticias Je de Costa Rica, considero que debe rechazarse la solicitud en estudio. Sin embargo, solicítese criterio al Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, previo a contestarle a las personas solicitantes. Exímase del trámite de Comisión. Acuerdo en firme."

1. Que, mediante oficio MA-A-3913-2023, la Alcaldía Municipal de Alajuela, pone en conocimiento del Honorable Concejo Municipal de Alajuela el oficio remite MA-PSJ-1340-2023, de fecha 28 de junio de 2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al oficio de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela MA-SCM-1120-2022, referente al deber de abstención para los regidores municipales y, en lo que interesa indica:

"El Trámite BG-34-2022, recibido en la Secretaría Municipal en fecha 27 de abril del 2022. Trámite 30456-2022, del Subproceso Integrado Servicio al Cliente, suscrito por el señor Jorge Eduardo Rojas Villalobos, que corresponde a una solicitud para que el regidor Randall Barquero Piedra se inhiba de conocer cualquier situación en la que aparezca él o su representa INDUSTRIAS JE DE COSTA RICA, S.A. Con relación a la moción de fondo suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillen Campos y el Acuerdo del Concejo Municipal artículo Nº I 7, Capítulo IX, de la Sesión Ordinaria Nº 22-2022, del martes 31 de mayo del 2022, que luego del análisis de la normativa, jurisprudencia judicial y administrativa, con relación al deber de abstención para los regidores municipales, dictaminaron rechazar la solicitud planteada. Lo anterior, en síntesis, bajo las siguientes consideraciones de derecho y fondo:

El Código Municipal en el artículo 31, Prohíbase al alcalde municipal y los regidores; existe una lista de prohibiciones para para las personas regidoras. Dicho artículo advierte el supuesto 85 el cual se establece la prohibición de en aquellos casos en que por la naturaleza del asunto se discute, se configure un interés directo para la persona regidora o parientes en el grado que allí se indica. De igual forma, existe muchísima jurisprudencia administrativa emitida por la Procuraduría General de la República, en el sentido de que el deber de abstención se justifica y se exige en la medida en que exista un conflicto de intereses que pueda afectar la imparcialidad y objetividad de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus competencias. El interés público debe prevalecer sobre el interés particular, motivo por el cual se impone que la personas regidoras concurran con su voto a la adopción de acuerdos o actos libres de consideraciones o circunstancias que puedan poner en riesgo su independencia de criterio, en detrimento de interés público, véase Dictamen Nº C-245-2005, de fecha 4 de julio del 2005, Dictamen C-102-2004, del 2 de abril del 2004, ambos de la Procuraduría General de la República.

Que, que por otro lado, es importante definir que la imparcialidad que debe regir la actuación de toda persona funcionaria pública constituye un principio constitucional de la función pública, que es fundamental pública constituye un principio constitucional de la función pública, que es fundamental para lograr la satisfacción de las necesidades públicas a través de conducta objetivas que permitan la prestación del servicio de manera eficaz y continua para la colectividad e igualmente garantice la transparencia de la función pública, de tal modo que la voluntad de la persona servidora no se vea indebidamente desviada por la interferencia de un interés público de carácter personal en el asunto que le corresponda conocer y resolver. En Resolución Nº 11524-2000, de las 14:48 horas del 21 de diciembre del 2000, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Que, existe una clara relación entre el deber de abstención y el correcto ejercicio de la función pública, en el tanto esa obligación debe ser respetada íntegramente ene le ejercicio de la función pública, en tanto esa obligación debe ser respetada íntegramente en el ejercicio de la funciones, a fin de que las situaciones o intereses personales de la persona

servidora no vicie de ningún modo su voluntad al momento de tomas una decisión en el desempeño de su cargo y, que ello necesariamente se engarza, a su vez, con el deber de probidad, que constituye un deber ya no sólo de carácter ético, sino también legal, a la luz del ordenamiento jurídico vigente, toda vez que se encuentra consagrado expresamente en el artículo 3 º de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública(Nº 8422, del 6 de octubre del 2004).

Sobre el conflicto de intereses y el interés público. El conflicto de intereses involucra un conflicto entre la función pública y los intereses privados de la persona funcionaria pública, en el que ésta tiene intereses de índole privada que podrían influir de materia inadecuada en la ejecución de sus funciones y la responsabilidad oficial (definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OECD). Asimismo, se advierten esfuerzos generalizados a nivel mundial en materia de fomento a la transparencia y la ética en la fusión pública, incluyendo desde luego acciones y regulaciones de carácter preventivo.

Conforme a lo anterior, y en caso de estudio el Concejo Municipal, en el caso bajo análisis, dispone que la solicitud del señor Rojas Villalobos, estima quien mociona, que la causal de inhibitoria formulada por él, no resulta de recibo, ello con sustento en el artículo 12 inciso 4) del Código Procesal Civil de aplicación supletoria y los artículos 230, de Ley General de la Administración Pública, artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 27 de la Ley General de la Contratación Pública, artículo 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

Sobre la solicitud: el señor Rojas Villalobos advierte la configuración de la causal de inhibitoria donde solicita que se le impida al regidor Barquero Piedra continuar en el conocimiento de cualesquiera asuntos que tengan que ver con él a título personal o con su empresa Industrias Alimenticias JE de Costa Rica Sociedad Anónima. Indica el Concejo Municipal, entre otras consideraciones:

"(. . .) En casos como el presente, resulta indispensable que la causal de separación se encuentre debidamente señalada para cada caso concreto, motivada con datos objetivos que permitan establecer con certeza el compromiso de la competencia subjetiva de la persona regidora, lo que es claro, acá no se establece en el libero presentado. La simple evocación general que hace el señor Rojas Villalobos resulta insuficiente para tener por configurado el motivo invocado pues, no se acredita haber figurado ni como: abogado, tutor, curador, apoderado, representado o administrador no del señor Rojas Villalobos ni de su empresa, ni nadie de su familia (. . .)". Por otra parte, del estudio de los autos no existe elemento alguno que permita determinar la participación del señor regidor Barquero Piedra en alguna conducta administrativa concreta y que esté dentro de las causales señaladas anteriormente, por lo que esta solicitud comprende hechos futuros e inciertos de los que no encuadra ninguna de las causales señaladas. Debido a lo anterior, la solicitud para ordenar la inhibitoria del regidor Barquero Piedra no es posible legalmente y, según se analizó, lo descrito no lesiona de forma directa los intereses de quien solicita la inhibitoria ni se su representada; y, en cuanto a su deber de imparcialidad u objetividad, tampoco de describe motivación alguna de lo expresado anteriormente. Por lo anterior, se debe rechazar la solicitud planteada. En primer término debe hacerse notar que en la queja ni siquiera concreta cuál sería el agravio que se deriva a partir de la situación que se expone, pues el señor Rojas Villalobos omite explicar cuáles conductas se vieron influidas p ruan supuesta falta de objetividad o por alguna parcialidad manifiesta; de qué manera se perjudicaría a la persona usuaria o qué diferencia habría existido sin la participación del regidor Barquero Piedra que, en todo caso, no se encuadra en el cuadro fáctico de la inhibitoria como tal (...)".

Criterio del Proceso de Servicios Jurídicos:

Sobre el caso que nos ocupa, el Concejo Municipal, con base a la normativa, jurisprudencia judicial y administrativa referida, resolvió rechazar la solicitud planteada, aunado que resulta indispensable que la causal de separación se encuentre debidamente señalada para cada caso concreto, motivada con datos objetivos que permitan establecer con certeza el compromiso de la competencia subjetiva de la persona regidora, lo que es claro, acá no se establece en el libero presentado.

De lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal sobre el Trámite BG-34-2022 referenciado, el Proceso de Servicios Jurídicos comparte el análisis efectuado en cuanto al marco normativo y jurisprudencia en relación con el deber de abstención para los regidores municipales y de sus implicaciones legales, se encuentra conforme a Derecho.

No obstante, dentro del presente proceso de abstención o recusación en contra del regidor Randall Barquero Piedra, considera esta asesoría que, lo indicado por el Concejo Municipal sobre que resulta indispensable que la causal de separación se encuentre debidamente señalada para cada caso concreto -motivación-; no es de recibo bajo la tesitura de los eventuales "conflictos reales", "los conflictos de interés potenciales", y "el conflicto de intereses aparente" según oficio Nº 12802, del 25 de octubre de 2017, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, veamos:

"(...) En primer lugar "los conflictos de interés reales" son aquellos que ya afectaron la conducta pública, e incluso violaron obligaciones éticas de la función, como sucede para quien, pese a tener el deber de abstención en favor del interés público, interviene en el mismo y por lo tanto se concreta el conflicto. En segundo lugar "los conflictos de interés potenciales" corresponden al ámbito preventivo teniendo como fin evitar que se genere un conflicto, buscando una gestión transparente y desinteresada en las decisiones y actuaciones propias del cargo público desempeñado. Por último, "el conflicto de intereses aparente" se refiere a aquellos casos que generan dudas razonables sobre la imparcialidad y por ende, pueden afectar la imagen del servidor público, lesionando la confianza y credibilidad administrativa (...) ".

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 12, Causales de impedimento, 13, Inhibitoria, 14, Recusación, 14.5. Procedimiento de recusación, del Código Procesal Civil, y demás normativa conexa, es criterio de esta asesoría, y así se recomienda, que el regidor Barquero Piedra, según los principios de legalidad, probidad y transparencia que rigen la función pública, valore rendir informe sobre la recusación planteada, y en caso de existir algún motivo de impedimento e inhibitoria de la gestión de recusación interpuesta, así lo informe, para que el Concejo proceda a resolver conforme a Derecho.

En caso de omisión, se advierte de las consecuencias legales en cuanto a las eventuales nulidades de los actos administrativos, y las responsabilidades de índole personal, civil e inclusive penal del regidor o regidora que teniendo causal de impedimento y debiendo inhibirse no lo realice.

Lo anterior también le resulta aplicable al Concejo Municipal de pleno, que, de conocer de alguna causal de recusación y de existir motivo, disponga rechazar la gestión.

Para una mayor clarificación sobre el tema, se adjunta el oficio Nº 12802, del 25 de octubre de 2017, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República.

El presente criterio fue elaborado por el Lic. Juan Carlos Campos Monge, avalado por la jefatura y constituye el criterio oficial de este Proceso."

2. Quien mociona, atendiendo las razones de legalidad y los fundamentos jurídicos expuestos, propone al Honorable Concejo Municipal de Alajuela, lo siguiente.

POR TANTO, MOCIONO: Atendiendo razones las razones jurídicas, técnicas, de oportunidad y conveniencia, expuestas por el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:

- 1. De conformidad con los artículos 12, causales de impedimento, 13, Inhibitoria, 14, Recusación, 14.5. Procedimiento de recusación, del Código Procesal Civil y demás normativa conexa, se le solicita atenta y respetuosamente al regidor Randall Eduardo Barquero Piedra, según los principios de legalidad, probidad y transparencia que rigen la función pública, rinda informe sobre la recusación planteada para que, en caso de existir algún motivo de impedimento e inhibitoria de la gestión de recusación interpuesta, así lo informe a este cuerpo de ediles, con el objetivo de resolver conforme a Derecho.
- **2.** Lo anterior, en un plazo no mayor a diez días hábiles tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado, en el artículo 27 de la Constitución.
- **3.** Esta decisión es tomada por la advertencia legal que hace el Proceso de Asuntos Jurídicos en cuanto a las eventuales nulidades de los actos administrativos y las responsabilidades de índole personal,

civil e inclusive penal del regidor o de la regidora que teniendo causal de impedimento y debiendo inhibirse no lo realice, aplicable al Concejo Municipal de pleno.

- **4.** Cuando ingrese la respuesta del regidor **Barquero Piedra**, remítase el asunto a conocimiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos para la recomendación correspondiente de admitir o rechazar la gestión.
- 5. Envíese a la Comisión de Asuntos Jurídicos.
- 6. Acuerdo en firme".

SE EXCUSA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA, ASUME LA PRESIDENCIA LA LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE, SUPLIENDO AL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE UN VOTO POSITIVO DE LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS, DIEZ NEGATIVOS. QUEDANDO RECHAZADA.

JUSTIFICACIÓN DE VOTOS

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí gracias personalmente mi voto en contra de la moción, es por el hecho de que si hubiese sido solamente la recomendación de que fuera jurídico, yo lo hubiera votado, pero anterior a esto viene un punto en el que se le solicita al señor presidente, dar una justificación, según dice el también la el departamento de legal donde le piden que se refiera a él, al tema de la abstención y de la recusación, lo cual para mí no procede, esa es la razón de mí voto en contra gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Gracias bueno yo respetuosa como soy del proceso de servicios Jurídicos, no entendería por qué me voy a asaltar una recomendación del departamento legal de la municipalidad de Alajuela por lo menos salvé mi pellejo, yo no esperaba el rechazo, incluso hasta me puse de acuerdo con algunos ediles, ya entendí cómo es el asunto, yo no quiero aquí molestar a nadie, hubiera querido cumplir con lo que dijo la licenciada Johanna, que es la que creo que sabe del tema, pero de ahí el destino no lo marco, yo lo marca Dios, gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA

Buenas noches a todos, mi justificación del voto negativo a la moción, es en función exactamente del oficio MA-PSJ-1340-2023 del 19 de mayo el 23, en donde claramente establece, que es pueda valorar la rendición de un informe sobre la recusación, sin embargo, no considera el informe en la lectura integral que se le da el documento, dictaminaron rechazar esa solicitud planteada porque no correspondía.

LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE, REGIDORA SUPLENTE

Gracias señora presidenta en ejercicio, mi justificación del voto negativo es precisamente en la misma línea que la compañera Waizaan, se nos está hablando de valorar, pues esta observación que nos hace Jurídicos sin embargo, yo si considero que estaríamos en la misma línea de adelantar criterio, en el caso de que don Randall, tenga que justificar si se recusa o no, cuáles son sus razones, que ninguno de nosotros hacemos uno de nosotros.

RECESO 19:21 REINICIA 19:26

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA SEGUNDA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Selma Alarcón Fonseca. "CONSIDERANDO: 1- El oficio MA-PSJ-1340-2023 DEL 19-5-23 recomienda que el Presidente del Concejo Municipal, rinda un informe sobre la recusación planteada.

2- Que ya se agotó el requerimiento establecido por parte de la PGR.

POR TANTO: Solicito que se envié consulta a la PGR y se adjunte el oficio de marra para que este órgano representativo del Estado resuelve emitir dictamen.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE SIETE POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS MAE. GERMÁN VINICO AGUILAR SOLANO, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. MARÍA CECILIA EDAURTE SEGURA Y SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA PRIMERA VOTACIÓN MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE TRASLADAR EL OFICIO N.º MA-A-3913-2023 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, NEGATIVO MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

ARTÍCULO TERCERO Oficio N.º MA-A-3914-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: <u>Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal</u>, les remito el presente documento de respuestas a acuerdos, tomados por este Concejo y trasladados a la administración para su atención, verificación y cumplimiento, así mismo una vez conocidos y analizados por los señores regidores, los mismos deben ser notificados a los interesados por parte de la Secretaria del Concejo Municipal, según lo indicado en el oficio MA-PSJ-1900-2022, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos.

OFICIO ACUERDO CONCEJO	OFICIO RESPUESTA AL ACUERDO
MA-SCM-1263-2023	MA-SOIP-314-2023
MA-SCM-886-2023	MA-SOIP-349-2023
MA-SCM-796-2023	MA-SOIP-333-2023/MA-SSA-018-2023

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-3914-2023. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA Y M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

ARTÍCULO CUARTO Oficio N.º MA-A-3915-2023 de la Alcaldía Municipal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les remito oficio MA-PSJ-1576-2023, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al acuerdo MA-SCM-3011-2022, referente a la solicitud de un criterio con relación a las normas técnicas 005 y 006 del Archivo Nacional".

Oficio MA-PSJ-1576-2023 del Proceso de Servicios Jurídicos "Nos referimos al oficio MA-SCM-3011-2022, asignado a la Leda. Cubero Montoya el 19 de junio de 2023, mediante el cual se solicita criterio con relación a las normas técnicas 005 y 006 del Archivo Nacional.

i)-El Archivo Nacional emitió la norma técnica NTN-005 "Lineamientos para la Elaboración de Actas de Sesiones de Concejos Municipales en soporte papel", donde refiere que las actas aseguran la transparencia y la constatación de los criterios de los miembros que conforman el órgano colegiado, siendo que, una vez aprobada, el acta se constituye en el documento idóneo que justifica las decisiones del Concejo Municipal. Es por eso que resulta primordial que puedan ser accesibles a través del tiempo y mantengan su valor administrativo, legal y cultural.

Las actas deben cumplir con una serie de requisitos obligatorios: deben ser elaboradas con nitidez y exactitud, sin tachaduras, alteraciones, borrones ni tachaduras. Su estructura incluye un encabezado,

cuerpo del acta y cierre, cuyos detalles se desglosan en la norma, la cual se acompaña, a efecto de no generar una transcripción literal de la misma.

Debe la Secretaría Municipal velar por el fiel cumplimiento de los detalles que refiere dicha norma, siendo que, las actas que se generen en la secretaría de comisiones también cumplan con la estructura, formalidades y requisitos que ahí se indican.

En relación con la grabación de las sesiones de los órganos colegiados, se convierte en apoyo para la elaboración del acta; estarán sometidas a tratamiento archivístico conforme a la legislación vigente.

ii)-Por su parte, la norma NTN-006 "Lineamientos para la elaboración de actas de órganos colegiados en soporte papel", incorpora los aspectos que deben cumplirse en la elaboración de las actas en soporte papel.

Dicha norma describe claramente los elementos esenciales de su estructura, por lo que, a efecto de no ser reiterativos con la norma, se adjunta copia de la misma.

Demás está indicar que ambas normas, en especial la NTN-005 es una herramienta obligatoria para la elaboración de las actas del honorable Concejo Municipal, además, es menester recordar que todo lo anterior se fundamenta en el artículo 47 del Código Municipal".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

(Se deja constancia que se presenta fallo en el sonido y no se puede extractar)

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-A-3915-2023 Y REMITIRLO AL SUBPROCESO SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE TOME NOTA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO Oficio N.º MA-JVC-025-2023 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente y el Ing. César Sánchez Calvo, secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarle, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria Nº 06-2023 celebrada el 22 de junio del 2023, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:

"Artículo Tercero: Correspondencia recibida:

3.3: MA-SCM-1298-2023: Refiere el Concejo Municipal el acuerdo No.MA-SCM-1298-2023, tomado en el artículo No.5, capítulo X de la Sesión Ordinaria No.20-2023 del día martes 16 de mayo del 2023, en donde se resuelve: 1. Trasladar a la Comisión permanente de Obras Publicas del Concejo Municipal para su dictamen. 2.Trasladar a la Junta Vial Cantonal para lo correspondiente. Obtiene diez votos positivos, un voto negativo de la Licda. Selma Alarcon Fonseca. Adquiere firmeza con la misma votación. Se da por recibido el oficio y se ACUERDA trasladar a Gestión Vial para que se analice la solicitud del I.C.E. para la declaratoria de calle publica en las vías de la comunidad de Bella Vista y brinde las recomendaciones. Obtiene cinco votos positivos, en firme."

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

(Se deja constancia que se presenta fallo en el sonido y no se puede extractar)

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO N.º MA-JVC-025-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Oficio N.º MA-JVC-026-2023 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente y el Ing. César Sánchez Calvo, secretario, que dice: "Por este medio me permito saludarles, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria

 N° 06-2023 celebrada el 22 de junio del 2023, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:

"Capítulo Tercero: Correspondencia:

3.4: MA-SCM-1305-2023: Refiere el Concejo Municipal el acuerdo No.MA-SCM-1305-2023, tomado en el artículo No 12, capítulo X de la Sesión Ordinaria No.20-2023 del día martes 16 de mayo del 2023, en donde se resuelve: dar por recibido el trámite BG-559-2023, oficio No.MA- JVC-020-2023 de la Junta Vial Cantonal. Obtiene once votos positivos. Definitivamente aprobado. Se da por recibido el oficio y se ACUERDA hacer la aclaración para informarle al Concejo Municipal que el oficio MA-JVC-020-2023 enviado se indica claramente que la Junta Vial Cantonal solo ve ratificaciones y no donaciones, que en el acuerdo del Concejo Municipal dice donaciones que por favor se corrija o subsane el error material. Obtiene cinco votos positivos, en firme."

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EMITIR CRITERIO. ENVIAR COPIA AL CONCEJO DISTRITO DE SAN ANTONIO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO SÉTIMO Oficio N.º MA-JVC-027-2023 de la Junta Vial Cantonal, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, presidente y el Ing. César Sánchez Calvo, secretario, que dice: "Estimado ingeniero:

Por este medio me permito saludarle, y a la vez le remito acuerdo de la Junta Vial Cantonal en Sesión Ordinaria N° 06-2023 celebrada el 22 de junio del 2023, para su conocimiento y fines pertinentes. El cual reza textualmente de la siguiente manera:

"Capítulo Tercero: Correspondencia recibida:

3.5: MA-SCM-1427-2023: Refiere el Concejo Municipal el acuerdo No.MA-SCM-1427- 2023, tomado en el artículo No.5, capítulo IX de la Sesión Ordinaria No.22-2023 del día martes 30 de mayo del 2023, en donde se resuelve: 1. Trasladar al Subproceso de Gestión Vial y a la Junta Vial Cantonal para lo correspondiente. Obtiene nueve votos positivos, dos negativos MSC. Cristopher Montero Jiménez y la Licda. Ana Patricia Guillen Campos. 2. Eximir del trámite de comisión conforme el artículo 44 del Código Municipal. Adquiere firmeza con la misma votación. Se da por recibido el oficio y se ACUERDA trasladar a Gestión Vial para que se analice la solicitud de estudio técnico de la ruta cantonal "Viento Fresco". Obtiene cinco votos positivos, en firme.

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EMITIR CRITERIO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO SE SOMETA A VOTACIÓN ALTERAL EL ORDEN DEL DÍA PARA CONOCER Oficio N.º MA-A-4063-2023 de la Alcaldía Municipal. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS.

Oficio N.º MA-A-4063-2023, firmado por el Lic. Humberto Soto Herrera, alcalde municipal, que dice: "Para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, les informo que me encontraré medio día de vacaciones el día 05 de julio del 2023 en la tarde.

En virtud de lo anterior, remito copia del presente oficio a la señora Sofía González Barquero, Vicealcaldesa, para que de conformidad con el artículo 14 del Código Municipal y en ausencia del suscrito, asuma los asuntos relativos a este despacho durante el período indicado.

Asimismo, se remite copia del presente oficio al Proceso de Recursos Humanos para lo correspondiente".

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL OFICIO MA-A-4063-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPÍTULO IX. INICIATIVAS

ARTÍCULO PRIMERO Moción suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero. "**Considerando**: -Que en la Finca partido de Alajuela 2-0062021, Plano Catastrado A-0036336-1957, se encuentra en total abandono, incluyendo el cierre perimetral de la misma, lo que permite sea refugio de la delincuencia, habitantes de la calle, etc, afectando la seguridad y el bienestar de la comunidad. Propiedad de Inversiones Eduardo M y V s.a., cédula Jurídica 3-101-297164. Ubicada 100 metros al norte del BNCR Calabazo

-Que el pasado realizó un cierre total de la vía.

Proponemos: -Se proceda a notificar al propietario por parte de la administración de conformidad con la normativa del código municipal art.84, inciso b y j.

-Asimismo, se proceda conforme a la misma norma a interponer la denuncia ante el ministerio de Salud y colaborar de esta forma con el cumplimiento de la ley de Salud.

-Solicito, Eximir de comisión y acuerdo en firme".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

(Se deja constancia que se presenta fallo en el sonido y no se puede extractar)

AUSENTE CON PERMISO EL MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEGUNDO SE SOMETE A VOTACIÓN ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA PARA ADELANTAR EL TRÁMITE BG-774-2023. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. Trámite BG-774-2023. Trámite N.º 33674-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por los señores vecinos de Barrio Cristo Rey, que dice: "Reciban cordial saludo, nosotros, los abajo firmantes, vecinos de Barrio Cristo Rey, alrededores del antiguo Bar Restaurante Metrópolis, ya cerrado, los vecinos adultos mayores pensionados, jóvenes, gente trabajadora, algunos con local comercial, todos pagando impuesto y cargas sociales, nos sentimos lastimados por la situación lamentable del antiguo Bar Restaurante, este se encuentra en estado precario, alojando ya varios indigentes que no sólo viven, también venden droga y desmantelan el edificio. Asegurando que la hermana del fallecido Marvin Carballo les autorizó la auto destrucción del lugar.

Esto produce una serie de situaciones como desechos por todo lado, ruido las 24 horas y lo peor, robos a nuestras casas. Son tantos los daños ocasionados que cuando le solicitamos al 911, Policía Municipal y no quieren venir, los bomberos vinieron varias veces por fuga de gas, el departamento de acueductos fue llamado por el derrame de agua, se robaron el medidor, aquí huele feo, una mala imagen para la comunidad.

Aquí vive gente respetable, trabajadora, que tenemos que salir a diario a buscar el sustento a la familia. Estamos enfermos, no dormimos cuidando las cositas debido a los constantes robos que nos hacen estos indigentes, estos sujetos se pasan por los techos causando temor, angustia, esto es terrible.

Señores, acudimos a ustedes con toda la esperanza de una solución pronta. De esta misma forma acudimos al Ministerio de Salud, Policía Civil y Municipal, inclusive a los medios de comunicación de ser posible". Celular 80585064. Correo electrónico <u>patrimuni27@gmail.com</u>.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA SEGUNDA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito Turrúcares Sra.

Ana Lorena Mejía Campos. **"TEMA: MOCIÓN DE FONDO. TRAMITE BG-774-2023**, trámite 33674-2023, en relación con el Bar Restaurante Metrópolis que se encuentra actualmente cerrado, en estado precario y es utilizado para actos ilícitos. Solicitud de ayuda para la seguridad y sanidad de la comunidad de **Barrio Cristo Rey** en el Centro de Alajuela.

CONSIDERANDO:

1. Que, se conoce el **TRAMITE BG-774-2023**, trámite 33674-2023, en relación con el **Bar Restaurante Metrópolis** que se encuentra actualmente cerrado, en estado precario y es utilizado para actos ilícitos. Solicitud de ayuda para la seguridad y sanidad de la comunidad de **Barrio Cristo Rey** en el Centro de Alajuela, de la siguiente forma:

"Reciban cordial saludo, nosotros , los abajo firmantes, vecino e Barrio Cristo Rey, alrededores del antiguo Bar Restaurante Metrópolis, ya cerrado, los vecinos adultos mayores pensionados, jóvenes, gente trabajadora, algunos con local comercial, todos pagando impuesto y cargas sociales, nos sentimos lastimados por la situación lamentable del antiguo Bar Restaurante, este se encuentra en estado precario, alojando ya varios indigentes que no sólo viven, también venden droga y desmantelan el edificio. Asegurando que la hermana del fallecido Marvin Carballo les autorizó la auto destrucción del lugar.

Esto produce una serie de situaciones como desechos por todo lado, ruido las 24 horas y lo peor, robos a nuestras casas. Son tantos los daños ocasionados que cuando le solicitamos al 911, Policía Municipal y no quieren venir, los bomberos vinieron varias veces por fuga de gas, el departamento de acueductos fue llamado por el derrame de agua, se robaron el medidor, aquí huele feo, una mala imagen para la comunidad.

Aquí vive gente respetable, trabajadora, que tenemos que salir a diario a buscar el sustento a la familia. Estamos enfermos, no dormimos cuidando las cositas debido a los constantes robos que nos hacen estos indigentes, estos sujetos se pasan por los techos causando temor, angustia, esto es terrible.

Señores, acudimos a ustedes con toda la esperanza de una solución pronta. De esta misma forma acudimos al Ministerio de Salud, Policía Civil y Municipal, inclusive a los medios de comunicación de ser posible.

Agradecidos por la ayuda que nos brinde."

- **2. SOBRE LA NATURALEZA DE LOS BÚNKERS CLANDESTINOS Y SUS IMPLICACIONES**. Un búnker clandestino se puede definir como un lugar al que la gente asiste a consumir licor y drogas ilegalmente. El búnker en Costa Rica normalmente es utilizado por la parte inferior de la jerarquía de la mafia, donde se encuentran los traficantes callejeros de bajo rango (narcomenudeo), distribuidores que suelen ser también consumidores dependientes o farmacodependientes y a quienes también se les llama "camellos", burros, etcétera.
- **3.** Que, el impacto social que provoca este tipo de actividades es una ola de delitos y contribuye a la venta de drogas estupefacientes no autorizadas, en su gran mayoría a personas de corta edad.
- **4.** Que, intensificando las acciones preventivas para fortalecer el desarrollo municipal la Municipalidad de Alajuela debe verificar si en este lugar efectivamente está ocurriendo lo que plantea la denuncia, haciéndose acompañar por el Ministerio Público, el Ministerio de Salud, la Fuerza Pública y otros.
- **5.** Que, tal y como lo indica la denuncia, este búnker clandestino genera malestar e inseguridad a las personas vecinas de la zona, más aún a deshoras de la noche.
- **6.** Que, debemos promover la intensificación de los controles a estas actividades clandestinas incluso por parte del Organismo de Investigación Judicial y la Fiscalía Adjunta del Primer Circuito Judicial de Alajuela.
- **7. ACERCA DEL DEBER DE LAS MUNICIPALIDADES DE ATENDER LOS INTERESES Y SERVICIOS LOCALES**. La actuación de las instituciones públicas debe ser célere y eficiente, sobre todo cuando se trata de proveer los servicios que les competen. En el caso de las municipalidades, al asignárseles la labor genérica de atender los intereses y servicios locales, se abarca un amplio conjunto de actividades.
- **8.** Que, no atender este tipo de situaciones provoca una clara omisión en la tutela de los derechos fundamentales de las personas que habitan el Cantón de Alajuela, atribuible al gobierno local, toda vez que la omisión del pleno ejercicio de las facultades que la ley le otorga a este ente permite que se den y persistan los problemas señalados.

- **9.** Que el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
- **10.** Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional, 11 y 13 de la Ley General de La Administración Pública).
- **11.** Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación.
- **12.** Que, de no atenderse este asunto con prioridad, constituiría un grave e irreparable daño para el patrimonio municipal y la población en general.
- **13.** El artículo 27 de nuestra Carta Magna establece el derecho de obtener pronta resolución ante cualquier persona funcionaria pública o entidad oficial que, en el caso que nos ocupa se encuentra absolutamente violado debido a que la omisión del aparato jurisdiccional ha retrasado una solución que devendría en la economía de cualquier proceso.
- 14. Indica el artículo 41 de la Constitución Política que:
- "Ocurriendo a las leyes, todos han de encontrar reparación para las injurias o daños que hayan recibido en su persona, propiedad o intereses morales. Debe hacérseles justicia pronta, cumplida, con denegación y en estricta conformidad con las leyes."
- 15. El artículo 8 de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos indica que:
- "...Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación o determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal, de familia, de pensiones o de cualquier otro carácter."
- **16.** Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Lev.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerda que:

- 1. Se le solicita a la Alcaldía Municipal de Alajuela, informe a este Honorable Concejo Municipal lo siguiente:
- a) Si se ha localizado a la persona propietaria del inmueble para que corrija el problema planteado haciéndole saber las consecuencias de su omisión como munícipe y bajo las pautas del debido proceso.
- b) Sobre la actuación de la Policía Municipal de Alajuela ante la denuncia planteada del supuesto búnker clandestino y los mecanismos que utilizan para paliar esta irregular situación en los acontecimientos que se relatan por parte de las personas quejosas.
- c) Que informe, cuáles acciones ha realizado la Administración Municipal para eliminar el ejercicio comercial ilegal que se señala en esta denuncia, si es que lo hay.
- **2.** Por lo indicado, se envía atenta excitativa, con copia del escrito y prueba adjunta: al Ministro de Salud (<u>correspondencia.viceministro.salud@misalud.go.cr</u>), al Ministerio de Seguridad Pública y a la Fiscalía Adjunta de Alajuela (correo electrónico <u>Alj-Fiscalia@poder-judicial.go.cr</u>), para que atiendan cada uno lo de su cargo, en el menor tiempo posible.
- **3.** Solicitamos atenta y respetuosamente, el envío de las respuestas a estas solicitudes en un plazo no mayor a diez días hábiles tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado, en el artículo 27 de la Constitución.
- 4. Notifíquese de esta moción a las personas alajuelenses al correo electrónico señalado: patrimuni27@gmail.com
- 5. Exímase del trámite de comisión.
- 6. Se aprueba en firme".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

(Se deja constancia que se presenta fallo en el sonido y no se puede extractar)

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

(Se deja constancia que se presenta fallo en el sonido y no se puede extractar)

RECESO 19:43 REINICIA 44:00

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Estamos, don César me tiene al tanto cuando se interrumpa no importa, se me viene aquí, por favor, muy bien, restablecida la conexión de la transmisión continuamos con la sesión municipal.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO.

PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO Y SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-774-2023. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO Y SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPÍTULO X. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO Trámite BG-770-2023. Trámite N.º 33344-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Bryan Josué Icaza y la Sra. Josselin Sinai Prado Marín, que dice: "ASUNTO NOTA ADJUNTA PATENTE COMERCIAL AMBULANTE PARA LA VENTA DE GOLOSINAS Y GASEOSAS (NEGOCIO FAMILIAR). TRAMITE No. 0032374-2023. GESTIONANTE: BRYAN JOSUE ICAZA. Cédula de residencia número 155815010234. BENEFICIARIA DE PATENTE INGRID ESPERANZA ICAZA CED. RES. 155800005121. FECHA DE DEFUNCION: 24 DE AGOSTO DE 2022. UNICO HIJO: BRYAN JOSUE ICAZA, CED. RES. 155815010234. BUEN DIA El suscrito; BRYAN JOSUE ICAZA, cédula de residencia número 155815010234, mayor, comerciante, en unión libre, vecino de San Rafael de Alajuela, Barrio María Auxiliadora, segunda alameda, la intermedia, tercera casa portón de madera, por este medio y con el debido respeto proceso a apersonarme ante este respetable CONCEJO MUNICIPAL con la siguiente finalidad.

<u>UNO</u>: me llama poderosamente la atención que en documentos que llegaron a mis manos hace pocos días atrás, entre ellos el OFICIO No. MA-PCFU-11102023, del 12 de junio de 2023, (**copia adjunta 1**), en referencia con el Trámite No. 31954- 2023, esta municipalidad realizo una visita de campo de inspección al espacio físico en donde siempre ha existido la actividad comercial que mi madre y mi persona trabajamos desde hace más de 15 años, *RESULTA QUE EN DICHA VISITA DE CAMPO DE INSPECCION (8 de junio del 2023) SE PROCEDIO A VALORAR E INTERPRETAR CONCEPTOS QUE NO SON REALES:*

- a. Según consta en el documento original, fueron los investigadores de este proceso los que realizaron el informe que se detalla en el Oficio No. MA-PCFU- 1110-2023.
- b. En la página número uno del informe OFICIO No. MA-PCFU-11102023 literalmente dice: "Datos de la inspección" y en el primer punto se detalla el nombre de mi madre como propietaria de la actividad. IMPORTANTE, en el segundo punto se identifica en la dirección, "LOCAL ROJO, FRENTE A LA CARCEL LA REFORMA, EN LA ACERA.
- **c.** ES COMPLETAMENTE FALSO QUE NUESTRO LOCAL SEA ROJO, el local de mi madre es color verde claro. (**Ver foto de nuestro local, copia adjunta 2**)
- d. El local que ustedes ubicaron es el de una señora que incluso esta atrasada con el pago de impuestos municipales, y ustedes por error, consignaron; que ese local comercial en apariencia no hay actividad comercial, está en vía pública, con deterioro y sin seguridad, era lo más grave fue que se permitieran decir que ese local nos pertenecía a nosotros.
- e. El local de nosotros (mi madre difunta y yo). Siempre se ha mantenido al día con todo y ha estado vigente en sus labores desde el año 2009.
- f. **IMPORTATE**. Hasta el día de hoy no logro entender porque el pasado sábado 03 de junio 023, en medio de un MEGA PERATIVO INTERCARCELARIO, procedieron a decomisar nuestro local comercial el

cual no estaba en vía pública, lo tenemos al día con el pago de impuestos y que además existe la patente de mi madre (misma que esta tramite el su traslado de beneficiario) y además aclarar que se llevaron nuestro chinamo y no se llevaron el chinamo de color rojo ROJO que es el que no tiene derecho de estar ahí., (ver ACTA DE DECOMISO No. 142-2023). **Copia adunta 3.**

g. Notificación, Policía Municipal, Municipalidad de Alajuela, Proceso Seguridad Municipal y Control Vial, de las 9.10 del 03 de junio de 2023, NUMERO 213-2023 Y LA NUMERO 019-2023 (**copia adjunta 4**).

DOS: Por lo anteriormente expuesto, podemos concluir, en que definitivamente los datos que se consignaron en el oficio No. MA-PCFU-11102023, no corresponden a los que describe la patente original número referencia DR-2269-SM-09, resolución # 17985).

TRES: solicito en este acto se proceda retirar y anular el informe oficio No. MA- PCFU-11102023, debido a que el mismo aparte de ser incorrecto proceden a hacer valoraciones que ponen en entredicho nuestra imagen y reputación ya que nos somos de poseer nuestro local con deterioro, descuido y sin actividad comercial.

CUATRO: nuestra preocupación es que el Respetable Concejo Municipal proceda a tomar una decisión en el trámite el que se trabaja, basado en información incorrecta.

CINCO: desde el día 03 de junio no tengo como llevar alimento a mi familia, mi hogar y esposa, sin embargo, los vecinos nos han regalado varios víveres (arroz, frijoles y manteca) para enfrentar la situación. Mi futura esposa la señora Josselin Sinaí Prado Marín, cédula 207940132, ha estado conmigo y mi madre desde hace casi 3 años, ella está trabajando en al frente del CAI TERRAZAS, y tenía un toldo desarmadle y también le cerraron al frente del CAI TERRAZAS, es decir tanto mi esposa y yo no quedamos sin trabajo desde el 03 de junio del 2023.

SEIS: SOLICITAMOS, que en el trámite que se está llevando como principal, se proceda a aprobar el traslado la patente de mi madre hacia mi persona, con la oportunidad de trabajar al frente del CAI Terrazas y frente al CAI Dr. Gerardo Rodríguez Echeverría.

Solicitamos que se adjunte la presente nota al trámite principal, el cual se tramita mediante el numero 0032374-2023, y que se originó el día 09 de junio del 2023. Correo electrónico juridicoadrianmartinez@gmail.com".

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Muchas gracias, mira que yo leí también está denuncia con mucho detenimiento y me parece que debe ir con copia a la auditoría, porque es que está anuncian muy seria, el señor denuncia para quienes nos estén escuchando, que en una inspección de un espacio físico para una venta ambulante, se hizo una acta incorrecta y se llevaron un artículo que no era, entonces, me parece que esto también debe revisarlo la Auditoría Interna, en razón de que está dirigido a nosotros la queja y aun siendo un error de la administración, sí tendríamos que saber qué fue lo que pasó, entonces le agradezco mucho al Colegio de diles, que enviemos esto a la administración con copia a la auditoría gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES

Puedo hablar muchas gracias, señor presidente, recordemos que es un permiso de venta ambulante, quien otorgó fue el Concejo Municipal, en algún momento estuvo en Gobierno y Administración, no sé en cuál periodo, pero pasó por el Gobierno de administración, de ahí nació entonces, tal vez sería bueno que la misma comisión investigue un poco, el tema en conjunto con auditorías, simplemente como investigar para aclararle al señor sí, básicamente gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí adicional a lo que a lo que se va a investigar porque desconozco exactamente los criterios de los oficiales que hicieron el decomiso, pero me llamó la atención las dimensiones ¿porque? eso requiere cuando es ambulante, no puede, tener este un local como tal y eso era como una carreta, parecía, con toda su infraestructura este entonces no sé si eventualmente es eso, fue aprobado bajo qué criterio, fue aprobado de verdad y lo otro que cuando lo retiraron no había nadie, entonces este si es estacionario o es ambulante, no puede quedar infraestructura en el lugar.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Vamos a ver entonces hay dos propuestas, una vez enviado al Gobierno de administración y enviarlo administración y auditoría, entonces vamos a ver

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Muy buenas noches hoy he tratado de que haya un sano ejercicio para sacar la agenda y no quedar con pendientes, pero viendo el tema, yo no estoy de acuerdo que vaya a las tres, en mi caso particular, sino tendría que votar lo negativo, vamos a ver si alguien hace una venta ambulante o tiene un permiso dado por el Concejo anteriormente, tiene que contar con un lugar en el momento que está vendiendo y punto, porque es un permiso inclusive que va en contra de la Ley, más si es de alimentos pero y si la policía llega y no hay nadie de ir, pero se hace el comienzo en vía pública, lo que está abandonado, entonces, yo aquí no tengo, ni que enviarlo a la auditoría porque siento que la policía está actuando de oficio y que lejos de restringirlos, nosotros deberíamos de apoyarlos para que puedan hacer su trabajo, que es bien difícil, en este tema particular y por el otro lado de lo siento en este cantón no es permitido hacer ventas ambulantes, entonces yo invito a la comisión si lo llega a conocer el tema, que le revoque el permiso que tiene porque es ilegal, está en contra del reglamento y está en contra de la ley, de salud de este país muy buenas noches.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

El asunto es que yo no podría aligerarme a decir que el permiso es ilegal, porque en este cantón históricamente se han otorgado permisos, lo que sucede es que el señor dice, que levantaron un acta, se llevaron un carruaje que no era el suyo y en el acta pusieron que era el suyo, entonces con esa acta están tratando de quitarle el permisito que él tiene, quien leyó bien el asunto, puede entender que esto es un problema administrativo sin embargo, digo esto, para ser considerado cuando la comisión de Gobierno y Administración lo vea yo no tengo problema aquí con nada, lo que me parece es que sí la lectura es sumamente importante gracias.

ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-771-2023. Trámite N.º 33441-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Brayan Josué Agüero, que dice: "Espero que esta carta le encuentre bien. Me dirijo a usted para solicitar la patente ambulante para llevar a cabo la actividad de ventas de productos comestibles. A continuación, proporciono los detalles requeridos: Nombre del solicitante: Brayan Josué Agüero Aguilar. Cédula de identidad: 206690921. Correo electrónico: braquero@gmail.com. Teléfono celular: 60270945. Descripción de la actividad a realizar: Venta de productos comestibles. Tipo de productos a vender: Fresas, moras, uchuvas, queso palmito, queso tierno, natilla casero, pan casero, tamal asado, prestiños, mermeladas, variedad de cajetas, carretas, semillas, chileras, miel de abeja, maní, plantas. Lugares donde se llevará a cabo la actividad: Dulce Nombre, San Isidro de Alajuela; Laguna de Fraijanes; Tuetal Norte. Vehículo donde se realizará la actividad: Propietario Brayan Josué Agüero Aguilar. Placa del vehículo: 708267. Teléfono celular: 60270945. Marca del vehículo: Nissan.

Agradezco de antemano su atención y consideración para otorgar la patente ambulante. Quedo a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que pueda necesitar. Celular 60270945. Correo electrónico braquero@qmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO <u>Trámite BG-772-2023.</u> Trámite N.º 33639-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Ovidio León Stockhausen, cédula de identidad 110270439, concejal de distrito, que dice: "Reciban un cordial saludo de mi parte. La presente es para dirigirme a ustedes haciendo referencia a la situación que se presenta desde el año 2018 en la comunidad de Itiquís de San Isidro, respectivamente en la cancha de fútbol contiguo al templo católico. La cual se encuentra en abandono por parte de este municipio y el codea por tal motivo un grupo de vecinos le ha estado dando mantenimiento.

En el año 2018 la comunidad recibió una partida para iluminación de la cancha de fútbol y por motivo de robo el cual está en proceso de investigación, los trabajos quedaron sin finalizar, por lo cual de manera muy respetuosa pedimos al Concejo Municipal la ayuda para que este proyecto sea finalizado por ejecución municipal ya que la comunidad lo necesita para su adecuado desarrollo.

También solicitar la colaboración para la corta de la maleza en alrededores de la plaza ya que no contamos con la maquinaria necesaria y se están presentando diferentes problemas como consumo y venta de drogas, indigencia, asaltos, lo cual afecta o pone en peligro a niños y adultos mayores que hacen uso de las instalaciones. Celular 8942-8981. Correo electrónico viloleons@gmail.com".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "TEMA: TRAMITE BG-772-2023 y a su vez, el trámite 33639-2023, de fecha 21 de junio 2022, suscrito por Ovidio León Stockhausen, teléfono 8942-8981, correo electrónico viloleons@gmail.com, en su condición de concejal de distrito de San Isidro de Alajuela, en relación con la cancha de fútbol en la comunidad de Itiquís, San Isidro de Alajuela, contiguo al templo católico y que se encuentra en abandono por parte del municipio y CODEA desde 2018, solicitando ayuda para el mantenimiento y corta de maleza en los alrededores de la plaza.

CONSIDERANDOS:

- 1. Que, se conoce el **TRAMITE BG-772-2023** y a su vez, el **trámite 33639-2023**, de fecha 21 de junio 2022, suscrito por **Ovidio León Stockhausen**, teléfono 8942-8981, correo electrónico **viloleons@gmail.com**, en su condición de concejal de distrito de San Isidro de Alajuela, en relación con la cancha de fútbol en la comunidad de Itiquís, San Isidro de Alajuela, contiguo al templo católico y que se encuentra en abandono por parte del municipio y CODEA desde 2018, solicitando ayuda para el mantenimiento y corta de maleza en los alrededores de la plaza, **que literalmente indica lo siguiente:**
- "...Reciban un cordial saludo de mi parte. La presente es para dirigirme a ustedes haciendo referencia a la situación que se presenta desde el año 2018 en la comunidad de Itiquís de San Isidro, respectivamente en la cancha de futbol contiguo al templo católico. La cual se encuentra en abandono por parte de este municipio y el codea por tal motivo un grupo de vecinos le ha estado dando mantenimiento.

En el año 2018 la comunidad recibió una partida para iluminación de la cancha de futbol y por motivo de robo el cual está en proceso de investigación, los trabajos quedaron sin finalizar, por lo cual de manera muy respetuosa pedimos al consejo municipal la ayuda para que este proyecto sea finalizado por ejecución municipal ya que la comunidad lo necesita para su adecuado desarrollo.

También solicitar la colaboración para la corta de la maleza en alrededores de la plaza ya que no contamos con la maquinaria necesaria y se están presentando diferentes problemas como consumo y venta de drogas, indigencia, asaltos, lo cual afecta o pone en peligro a niños y adultos mayores que hacen uso de las instalaciones.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención, se despide..."

- **2.** Que, de un estudio de esa propiedad tenemos que ese inmueble se encuentra inscrito en el Registro Nacional, partido de Alajuela, matrícula de folio real número 197787-000, a nombre de la Municipalidad de Alajuela y tiene una medida de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CON VEINTIDÓS DECÍMETROS CUADRADOS.
- **3.** Que, la Municipalidad de Alajuela a través del Comité Cantonal de Deportes y Recreación debe velar por la investigación, formulación, implementación de programas deportivos y recreativos como la

verificación de cumplimientos de los objetivos en materia deportiva y recreativa, como factor determinante del desarrollo integral del individuo y la comunidad del cantón central de Alajuela en general.

- **4.** Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela y las organizaciones deportivas buscan el desarrollo de una cultura orientada a la recreación como también a identificar personas con condiciones especiales para el desarrollo del deporte competitivo con el fin de buscar su máximo crecimiento.
- **5. PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR.** En relación con la salud pública vinculado al derecho a la vida y el interés superior del menor reconocido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Sala Constitucional se ha pronunciado en el siguiente sentido:

"Costa Rica aprobó y ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante Ley No. 7184 del 18 de julio de 1990, la cual entró en vigencia desde el día de su publicación en La Gaceta No. 149, sea desde el 9 de agosto de 1990. El artículo 1 de esa Convención reconoce por niño a todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. Asimismo, el numeral 2 estatuye que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial debe ser el Interés Superior del Niño. Dicho interés es un concepto complejo, prioritario, transversal y adaptable, que atiende al reconocimiento de los niños como titulares de derechos. Asimismo, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas desarrolla en su Observación General Nº 14 (2013) la triple faceta que implica el Interés Superior del Niño, en cuanto este se presenta "a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico o a los niños en general. El artículo 3, párrafo 1, establece una obligación intrínseca para los Estados, es de aplicación directa (aplicabilidad inmediata) y puede invocarse ante los tribunales. b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. Los derechos consagrados en la Convención y sus Protocolos facultativos establecen el marco interpretativo. c)Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados. La evaluación y determinación del Interés Superior del Niño requieren garantías procesales. Además, la justificación de las decisiones debe dejar patente que se ha tenido en cuenta explícitamente ese derecho. En este sentido, los Estados partes deberán explicar cómo se ha respetado este derecho en la decisión, es decir, qué se ha considerado que atendía al Interés Superior del Niño, en qué criterios se ha basado la decisión y cómo se han ponderado los intereses del niño frente a otras consideraciones, ya se trate de cuestiones normativas generales o de casos concretos" (párr. 6).

La antedicha Observación General Nº14 explica que el carácter primordial del Interés Superior del Niño implica que este "no puede estar al mismo nivel que todas las demás consideraciones. La firmeza de esta posición se justifica por la situación especial de los niños (dependencia, madurez, condición jurídica y, a menudo, carencia de voz). Los niños tienen menos posibilidades que los adultos de defender con fuerza sus propios intereses, y las personas que intervienen en las decisiones que les afectan deben tener en cuenta explícitamente sus intereses."

Asimismo, del artículo 3.1 de la Convención de los Derechos del Niño se desprende, en función del Interés Superior del Menor, una serie de obligaciones para los Estados miembros. Entre estas se encuentran las de "garantizar que el Interés Superior del Niño se integre de manera adecuada y se aplique sistemáticamente en todas las medidas de las instituciones públicas, en especial en todas las medidas de ejecución y los procedimientos

administrativos y judiciales que afectan directa o indirectamente a los niños; velar por que todas las decisiones judiciales y administrativas, las políticas y la legislación relacionadas con los niños dejen patente que el interés superior de estos ha sido una consideración primordial; ello incluye explicar cómo se ha examinado y evaluado el Interés Superior del Niño, y la importancia que se le ha atribuido en la decisión"

(...) Ahora bien, en relación con la evaluación del Interés Superior del Niño, esta "debe tener en cuenta su seguridad, es decir, el derecho del niño a la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental (art. 19), el acoso sexual, la presión ejercida por compañeros, la intimidación y los tratos degradantes así como contra la explotación sexual y económica y otras formas de explotación, los estupefacientes, la explotación laboral, los conflictos armados, etc. (arts. 32 a 39)." (párr. 73)

Bajo este panorama, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos es claro al disponer la obligación de los Estados de atender al Interés Superior del Niño como consideración primordial en todas las decisiones y medidas atinentes a este. En consonancia con lo anterior, el número 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño también dispone, como obligación de los Estados Parte, el adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en dicha Convención..." (Sentencia n.º 2016-14893 de las 11:30 horas del 12 de octubre de 2016).

6. SOBRE EL DERECHO DE ACCESO AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. En la 20.a reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), celebrada en París, el 21 de noviembre de 1978 se proclama la Carta Internacional de la Educación Física y el Deporte que reconoce el derecho fundamental que tiene todo ser humano de acceder a la educación física y al deporte, bajo las premisas de que son indispensables para el pleno desarrollo de su personalidad y que su práctica es para todos (artículo 1) y de que son indispensables para el pleno desarrollo de la personalidad (artículo 2).

En este sentido, coincidiendo con esta postura, la Sala Constitucional, en su sentencia 015291-2010, de las 9:38 horas, de 17 de septiembre de 2010, sostuvo que de ese instrumento se "desprende la existencia de un deber ineludible del Estado costarricense de respetar y proteger los derechos fundamentales de toda persona a la vida y a la salud, tanto física como mental. De allí su deber de garantizar a toda persona la posibilidad de acceder al deporte en condiciones que permitan el pleno desarrollo de sus facultades físicas, intelectuales y morales"

Si bien es cierto la Constitución no consagra expresamente la recreación y la práctica del deporte como un derecho de todas las personas, no menos cierto es que el Estado tiene la obligación de incentivar ese tipo de actividades y de todas aquellas que garanticen un nivel de vida adecuado, así como el desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de todas las personas en igualdad de condiciones. Así, entre otras, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas e incorporada a la legislación nacional por Ley No. 7184, prescribe en su artículo 31 lo siguiente:

- "1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
- 2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento."
- 7. Aunado a lo anterior, tampoco se puede obviar que: "la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación de los habitantes de la República", posee un marcado interés público (artículo 1 de la Ley No. 7800), que imponen al Estado la obligación de fomentar su actividad.
- **8.** En el presente asunto, se denuncia una situación que, de ser cierta, debe ser erradicada en su práctica por parte del **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Alajuela** pues riñe con los derechos ampliamente expuestos anteriormente y es de su competencia.

- 9. Que, esta solicitud requiere una atención pronta y cumplida, sobre todo en el tema de la vigilancia del lugar que, por Ley corresponde a CODEA y, que según lo indicado en la denuncia los hechos son parte de una situación que pone en riesgo a las personas que habitan esa comunidad y a sus mascotas. POR LO TANTO, MOCIONAMOS. Que este Honorable Concejo Municipal de Alajuela acuerde:

 1. Con fundamento en el Código Municipal, el derecho de acceso al deporte y la recreación, el derecho a la salud, el interés superior del menor, el principio de progresividad de los derechos fundamentales, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, se envíe este asunto ante la Junta Directiva del CODEA para que, dentro de sus potestades, competencias y posibilidades, procedan con la atención del problema planteado y, al cabo de la misma, informen a este cuerpo de ediles lo que arrojó y las decisiones que
- **2.** Envíese copia a la Administración Municipal con el objetivo de que si, está dentro de sus posibilidades, atienda en coordinación con el CODEA, el problema planteado, en el menor tiempo posible y también nos informe sobre su actuación para paliar la denuncia.
- **3.** Que se notifique de este acuerdo a la persona denunciante **Ovidio León Stockhausen**, teléfono 8942-8981, correo electrónico señalado <u>viloleons@gmail.com</u>
- 4. EXÍMASE DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.
- 5. ACUERDO EN FIRME".

JUSTIFICACIÓN DEL VOTO

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Rápidamente, pues vamos a ver, CODEA está obligado a hacer esa solicitud y a CODEA que corte y que te mantenga una cancha de fútbol o de cualquier otro tipo de deporte, pero especialmente de fútbol, que la mantenga con el zacate corto está de más, o sea es una obligación de CODEA me parece una atrocidad de incumplimiento de parte de CODEA con la millonada de dinero que se les asigne y, creo que todos los distritos a partir de este momento levantemos la voz cuando ya no puede seguir en el polideportivo Monserrat nada más ya es hora de que las canchas, se activen y que les den el mantenimiento, porque de otra manera a donde se está yendo ese dinero, entonces gracias muy bien. AUSENTE CON PERMISO LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN EL LIC. SÓCRATES ROJAS HERNÁNDEZ.

PRIMERA VOTACIÓN SE SOMETA A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS, SEIS NEGATIVOS MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO, SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL, LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA, SR. GLEEN ANDRÉS ROJAS MORALES, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA. QUEDANDO RECHAZADA.

SEGUNDA VOTACIÓN TRASLADAR EL TRÁMITE BG-772-2023, AL CODEA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO CUARTO <u>Trámite BG-773-2023.</u> Trámite N.º 33652-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Esteban Benavides Villalobos, presidente de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Urb. La Trinidad, que dice: "Reciban un cordial saludo por parte de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Urbanización La Trinidad, portadora de la cédula jurídica 3-002-051446.

Sirva la presente para comentarles que, gracias a una gestión por parte de miembros de nuestra directiva, hemos conseguido que Grupo Mutual done la construcción e instalación de dos paradas de buses en nuestra comunidad, de las cuales, queremos que una se ubique en el Parque Central de la Trinidad y la otra en el Parque La Loma, ya que hemos notado que gran parte de nuestros vecinos esperan al autobús en dichos lugares, pues la ruta Alajuela-La Plywood contempla que el bus pare allí. Considerando que ambos parques son propiedad de la Municipalidad de Alajuela, y que la instalación de las estructuras mencionadas generaría bienestar para la comunidad pues brindaría sombra en el verano y resguardaría de la lluvia en el invierno a las personas; queremos solicitarles muy

respetuosamente que, como Regidores de este cantón, aprueben que Grupo Mutual construya e instale las paradas de autobuses en los lugares indicados en esta correspondencia. Sin más por el momento, y agradeciéndoles de antemano. Para notificaciones: <u>juntadirectiva@trinidigital.co.cr</u>".

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense, Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "TEMA: MOCIÓN DE FONDO. PROYECTO DE PARADAS DE AUTOBUSES. TRAMITE BG-773-2023, trámite 33652-2023. Solicitud de aprobación para la construcción de dos paradas de autobús donadas por Grupo Mutual, una parada en el Parque Central de la Trinidad y la segunda en el Parque la Loma.

CONSIDERANDO:

1. Que, se conoce el **PROYECTO DE PARADAS DE AUTOBUSES. TRAMITE BG-773-2023**, trámite 33652-2023. Solicitud de aprobación para la construcción de dos paradas de autobús donadas por Grupo Mutual, una parada en el Parque Central de la Trinidad y la segunda en el Parque la Loma.

"Reciban un cordial saludo por parte de la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Específica Pro Mejoras Urbanización La Trinidad, portadora de la cédula jurídica 3-002-051446.

Sirva la presente para comentarles que, gracias a una gestión por parte de miembros de nuestra directiva, hemos conseguido que Grupo Mutual done la construcción e instalación de dos paradas de buses en nuestra comunidad, de las cuales, queremos que una se ubique en el Parque Central de la Trinidad y la otra en el Parque La Loma, ya que hemos notado que gran parte de nuestros vecinos esperan al autobús en dichos lugares, pues la ruta Alajuela - La Plywood contempla que el bus pare allí.

Considerando que ambos parques son propiedad de la Municipalidad de Alajuela, y que la instalación de las estructuras mencionadas generaría bienestar para la comunidad pues brindaría sombra en el verano y resguardaría de la lluvia en el invierno a las personas; queremos solicitarles muy respetuosamente que, como Regidores de este cantón, aprueben que Grupo Mutual construya e instale las paradas de autobuses en los lugares indicados en esta correspondencia.

Sin más por el momento, y agradeciéndoles de antemano, me despido..."

- **2.** Que, la Municipalidad de Alajuela debe reconocer la importancia que posee el desarrollo local de autogestión orientado a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Cantón. Cuando se consolida en una comunidad, estructuras de extrema desigualdad, con sectores excluidos, no se logra el objetivo para el que gobernamos. Debemos promover, como Concejo Municipal de Alajuela, acciones integrales, abarcando salud, educación, empleo, seguridad, entre otras.
- **3.** Con la solicitud en estudio, observamos una suma de esfuerzos locales que plantean un desafío diferente a la integración señalada en el acápite anterior y que propone el proceso de la organización de las personas ciudadanas en procura de una autogestión local definida, con el empoderando financiero de nuestro futuro como comuna.
- **4.** No podemos permitir que este esfuerzo sea aislado, debemos colaborar en lo que nos corresponde como Gobierno Local pues la autogestión no sólo es posible, sino que es generadora de un proceso sumamente interesante en un momento de desinvolucramiento de la sociedad. **La solidaridad debe ser nuestra regla.**
- **5.** Esta actividad promueve vientos de cambio en aras de intereses comunales, propios de la transformación y el estímulo de la idiosincrasia de las personas alajuelenses.
- **6.** Ante la gestión planteada, es evidente que debemos promover este tipo de obras para fortalecer las finanzas que cubrirán sus tantas necesidades de las personas participantes.
- **7.** Que, el municipio es concebido como un ente público que detenta población y territorio determinado. Su finalidad última es velar por los intereses de las personas que conforman la región bajo su tutela y siempre tendrá algún nivel de dependencia con el Gobierno central.
- **8.** Que, para que la conducta a desplegar por los órganos de la corporación municipal, sean válidos y eficaces, necesariamente, deben someterse al principio de legalidad. (Artículos 11 constitucional y 11 de la Ley General de La Administración Pública).

- **9.** Que, la competencia se otorga mediante ley y que una vez concedida, su titular debe ejercerla de forma exclusiva y excluyente, salvo delegación. Quedando vedado a este cuerpo colegiado delegar las competencias que les son propias.
- **10.** Que, las personas usuarias merecen un trato digno y una respuesta en el término que indica la Ley.

POR TANTO, MOCIONAMOS: Por lo anterior, este Honorable Concejo Municipal acuerda que:

- 1. Se aprueba la donación del Grupo Mutual tanto de la construcción como de la instalación de dos paradas de buses para ser ubicadas en el parque Central de la Trinidad y la otra en el Parque La Loma.
- 2. Se envíe este asunto a la Administración Municipal, con el objetivo de que, en la medida de sus posibilidades remita a Gestión Vial esta moción para que ejecute la demarcación de la parada conforme a la ubicación que brinde el Consejo de Transporte Público (CTP) y a la Actividad de Control Constructivo a efecto de que tome nota en el tema de la construcción, vigile la obra y colabore con el **PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS DOS PARADAS DE AUTOBUSES**, autorizando los espacios físicos autorizados por el C.T.P. lo hubiera autorizado previamente en la ubicación concreta.
- **3.** Notifíquese a las personas interesadas al correo señalado para atender notificaciones: juntadirectiva@trinidigital.co.cr
- **4.** Se otorgan 15 días a la Administración para su respuesta.
- 5. Exímase del trámite de comisión.
- 6. Se apruebe en firme".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Nada más hay que aclarar que las la los puntos a donde los autobuses se detienen están autorizados por el CTP aquí lo que se está permitiendo es construir en la infraestructura pública, que es competencia de este Concejo Municipal, permitir el uso de espacios públicos para otras cosas, entonces me parece que primero muy loable la acción de la Asociación de Desarrollo de la Trinidad en hacerlo de la forma legal, porque la mayoría de la gente simplemente construye la parada donde CTP lo señala, y lo segundo, que este procedimiento sí nos corresponde a nosotros votarlo y autorizarlo para que ellos puedan proceder a la construcción, más bien agradecer el formalismo a la Asociación de Desarrollo y la Trinidad en este caso.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, volviendo con la con la línea y aportando un poquito la moción, en asuntos que ya hemos visto en este Concejo y en comisiones, si recordamos también habría que tener cuidado con el informe de auditoría, de los rótulos en las paradas, porque muchas asociaciones cobran por los rótulos o muchos de esos deberían tener este una patente, ya habíamos sido prevenidos, entonces no sé si en este caso sería un convenio, porque obviamente si la Mutual los regala va a tener los logos de la Mutual y ya este Concejo fue prevenido, eso por un lado y lo otro que siempre y cuando se cumpla con todos los requerimientos, tanto municipales como del CTP, este que ya lo habíamos visto con las paradas del hospital y la exposición que él lo sabía de hecho, y lo y lo último también con la parte de constructivo y todo esto, ese parque tiene una al menos el de las Lomas, tiene un proyecto de pluviales y también que venía aquí en los en los dictámenes del orden del día, unas mejoras a ese parque entonces, sí es importante coordinar eso para que después no le toque al municipio, arreglar la parada como tal, este si hay que pasar una tubería por debajo o hacer un movimiento de tierras.

SR. GLEEN ROJAS MORALES

Muchas gracias señor presidente si bien es cierto a este Concejo Municipal le corresponde autorizar el uso de espacios públicos y al CTP le corresponde ubicar o referenciar el punto donde se tiene que tener el bus, yo entiendo que existe una serie de requisitos que solicita el MOPT, para poder realizar la construcción de la parada, entonces nosotros podríamos autorizar el uso del espacio, pero creo que ellos tendrían que cumplir una serie de requisitos para tener el visto bueno del MOPT para la construcción no sé si tal vez podríamos pedirle criterio

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Bueno doy por un hecho que la administración antes de darle el visto bueno, les va a exigir los requisitos que están establecidos, entonces creo que estaría además la administración no creo que si yo voy a llegar a pedir un permiso para hacer una parada de buses, no haga, no les solicite a estas personas la Mutual o la asociación que aporte los permisos, yo creo que estamos dando vueltas sobre un tema que es fácil, se lo estamos pasando, la administración, la administración, les pedirá ellos los requisitos para poder cumplir gracias bueno

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Sí es más fácil que la gente se moje yo creo que como la gente no anda en bus y no sabe lo que es montarse en un bus y llevar agua, es más fácil darle la solución de que se moje, aquí es muy simple, o sea hay tres temas el primero es que el CTP decida adónde hace la parada, porque el CTP hace a veces la parada en plena curva y no ve que 100 m más adelante se puede hacer en una recta, Segundo que la municipalidad le otorgue permisos, o sea, entonces vamos a construir ahora edificios, para hacer paradas, o sea, aquí estamos buscando que la gente no se moje, que la gente tenga un lugar donde no asolearse cuando está esperando el bus, estamos en Alajuela, aquí llueve durísimo en las tardes y hace sol todo el día y el tercer tema que no puedo entender, es por qué nos complicamos en lo sencillo, acordamos autorizar el uso del espacio público y condicionamos a que se cumpla con todas lo todos los pertinentes en cuanto a la patente, si va a tu lado, no a tu lado, porque al final, o sea el cigarro tu lado, no a tu lado la gente va a tener que pagar una patente y tiene una responsabilidad. Nosotros solo autorizamos el uso del espacio público, los demás, lo que está de más que es el permiso constructivo se filmó, tiene un diseño, no tiene un diseño, lo otro lo condicionamos en el acuerdo a la hora de aprobar la autorización del uso del espacio público, contando con todo y cumpla con todo lo que la normativa establece no le veo mayor cosa, pero no seamos más papistas que el Papa porque la gente se moja hoy y nos están dando unas paradas que la municipalidad no va a construir porque todos teníamos que empezar por buscar presupuesto, para construirlas entonces en serio por Dios, ayudémosle a la gente a desarrollar se- creo que esta asociación quiere trabajar buenas noches.

MSC. CRISTOPHER MONTERO JIMÉNEZ, REGIDOR SUPLENTE

Yo creo que todos los que hemos estado en una asociación de desarrollo en algún momento que un comité comunal tenemos claro lo que cuesta colocar paradas y que la misma comunidad o al que algún empresario que alguien aporte para poder tenerla, para que la gente nos hemos así de simple y tal vez ni yo puedo entender que muchos acá en el Concejo Municipal de no utilizamos el autobús por alguna u otra razón, pero hay que pensar en todos sus municipios que sí lo necesitan y que necesitan unas instalaciones dignas y no estar ahí muchos lados que hay hasta un chaval, por ejemplo, ahí en la calle esperando el bus, teniendo la posibilidad de una parada, estamos hablando de una donación y yo creo que aquí todos los casi que todos hemos estado en diferentes organizaciones y todos la hemos pulsado para que las comunidades de nosotros tengan paradas y hoy en día estamos discutiendo para ver si en la Trinidad, alguien que nos está donando, le decirle no, no dejemos que la gente se moje en el parque no importa entonces yo creo que en esta región castillo tiene toda la razón y no para no redundar tiene toda la razón, es aprobar el espacio público y que obviamente di a ellos en su forma de organización, pues cumplan con lo demás, o que se construye la parada, ya eso se verá verdad? nosotros como espacio público sería aprobarlo, si lo tienen a bien. Muchas gracias señor presidente.

DR. VÍCTOR ALBERTO CUBERO BARRANTES, REGIDOR SUPLENTE

Sí, buenas noches, buenas noches, gracias para no redundar mucho, pues de acuerdo con lo que dijeron los dos antecesores, sus compañeros en realidad lo que quería agregar, es que las paradas están bien definidas en el lugar donde está definido, donde paran los buses, simplemente es que están destruidas y una no existe así es que ya no hay ningún problema en aprobar esto como uso de espacio público, ojalá que lo hagan. Gracias.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Y yo todavía no entiendo la discusión estamos claros de que se va a aceptar la donación, es el primer punto de mi moción, el segundo, mandarlo a la administración y autorizando el espacio público tal vez

le falta esa oración, pero digamos, la asociación por más buena voluntad que tenga, no puede construir esa para, sin la ha asesoría de la administración porque qué pasa ¿Cuál es el espacio público que estamos autorizando? Recuerden que estamos teniendo problemas con las Torres por la ley 7600, entonces lo que no quiero es ser arbitraria, más bien querría que la administración en un plazo incluso lo podemos poner, sea quien dirija esta situación y nos envíe las dimensiones, pero no es un tema de que quiero que la gente se moje de ninguna manera, es más bien o sea, ayudar a la administración a hacerlo bien yo antes de hacer la moción, lo consulté y me pareció que era lo correcto porque la gente particular no puede tomar solo la decisión de que aquí va la parada y aquí la hago y esto y después nos hacen una torre, es por eso que se remitió de esa manera, si quieren lo corrijo o qué gracias.

SR. GLEEN ROJAS MORALES

Muchas gracias señor presidente sí en la misma línea de los compañeros, obviamente aquí no queremos que nadie se moje, más bien que la que existan muchas paradas simplemente creo que los comentarios que se han hecho, han sido de buena fe para tratar de hacer las cosas correctamente y que no haya ninguna situación que después complique la contra la construcción de estas paradas, pero por supuesto que queda claro que aquí todos estamos totalmente de acuerdo y autorizar el uso de espacio público y después que la empresa privada y la asociación y las instituciones se pongan de acuerdo en el tema de los requisitos, nada más simplemente era mi comentario muchas gracias señor.

LIC. ELIÉCER SOLÓRZANO SALAS, REGIDOR SUPLENTE

Buenas noches, mire el tema de las paradas es un tema en el cual, por decirte algo yo que fui presidente de la Junta de desarrollo de Desamparados, en Desamparados actualmente no sé cuánta, con cuántas paradas contamos esas paradas le han servido para que la Asociación de Desarrollo que se financie porque las asociaciones de desarrollo muchas veces no tenemos dinero, para hacer diferentes trabajos que tenemos que hacer, que no son potestad a través de la municipalidad y ahí por decirte algo como el tema de rótulo de que se puso en una plaza de Deportes, que se hizo entre la Asociación de Desarrollo y el comité de Deportes, la asociación de desarrollo desamparados aportó una cantidad de dinero para para ese tema después, el tema es también cómo le decimos a los usuarios, no podemos ponerle una parada, porque tenemos que ir a sacar una serie de permisos para ver si nos dan para hacerle una parada, ellos necesitan a guarecerse cuando van mujeres con niños y tienen que bajarse del bus y este aguacero lo más y mejor y cómo esa mujer no tiene dónde guarecerse de ese aguacero en ese momento, por lo tanto, pensar en que para hacer una parada en los distritos hay que venir a pedir un permiso, una serie de cosas, creo que es redundar porque hay que ver primero la necesidad del pueblo, muchas gracias a usted.

LIC. HUMBERTO SOTO HERRERA, ALCALDE MUNICIPAL

Sí gracias señor presidente, buenas noches nuevamente su revisando la reacción, solamente le haría una observación a la señora proponente, había Patricia, en efecto, corresponde a ustedes a probar la ubicación, porque es un espacio público, es un parque, se aprueba la ubicación siempre y cuando, verificando que el que el Consejo de Transporte Público haya autorizado la ubicación, porque recuerden que el ente competente de ubicación de paradas de un CTP, deduzco por lo que escucho, que ya la parada existe ahí y que simplemente reconstruirla, o sea que ya hay una autorización previa anteriores del CTP, pero para curarse en salud ustedes, autorizar el espacio del espacio de uso público en la ubicación y verificar ante CTP los permisos de ubicación de las mismas, lo demás que se instalen, porque quién se va a oponer una donación y quién se va a oponer a que una comunidad se beneficie en tiempos de lluvia o en tiempos de verano o sea, creo que nadie aquí para decir que no, entonces yo solamente le pediría, con todo respeto a la señora proponente, la invierta de que ustedes aceptan la ubicación siempre y cuando CTP hallados los permisos de ubicación correspondiente.

SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL.

PRIMERA VOTACIÓN 1.- APROBAR LA MOCIÓN. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> DAR POR RECIBIDO EL TRÁMITE BG-773-2023, TRÁMITE N.º 33652-2023 DEL SUBPROCESO SISTEMA INTEGRADO SERVICIO AL CLIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO QUINTO Trámite BG-775-2023. Trámite N.º 33739-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Teresa Gómez Urbina, que dice: "Yo Teresa Gómez Urbina con cédula de residencia 155814388316 vivo en Costa Rica desde hace 28 años en Costa Rica, tengo 5 hijos el cual depende de mi persona y no tengo trabajo, tenía una soda en Ciudad Colón, pero la cerré por motivo de la pandemia, tributo en Hacienda, solo exonero por motivo que no tengo negocio por eso les pido que me ayuden con un permiso o patente ambulante para vender al frente de la cárcel Virilla Gerardo Rodríguez Echeverría o al CAI Terraza para vender coca cola, taza y bolsa plástica, ya que es importante para todos los visitantes de los privados de libertad contar con estos productos, ya que son importantes para cada una de estas personas vender estas taza transparente que son aceptadas para todos los penales. Me comprometo a mantener limpio el frente de la cárcel, ya que está cubierto de monte, no hay paso peatonal, el cual no estaría obstruyendo el paso porque nadie transita a pie solo carros y las personas que bajan del bus a la visita de los privados. Les pido de favor que me ayuden y me den la oportunidad de trabajar y llevar el sustento a mi familia. Les pido humildemente toda la colaboración que puedan brindarme. Teléfono 7035-6436".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SEXTO Trámite BG-776-2023. Trámite N.º 33344-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Marcos Pérez Garro de la Fundación Infancia Restaurada, que dice: "Reciban un cordial saludo, como ya es de su conocimiento la FUNDACION INFANCIA RESTAURADA con cédula jurídica 3-006-759723 es una ONG para el beneficio social de esta provincia referente al trabajo que realizamos en zonas de alto riesgo con la niñez alajuelense afectada en uso de psicoactivos en temprana edad, situación que exponemos a este concejo **para solicitar** se nos apruebe realizar exposiciones y venta artesanal en el bulevar ubicado frente a la iglesia catedral. Dicho evento se denominará: incentivando el realce económico en el día de las madres alajuelense.

Fechas: del 5 al 18 de agosto 2023 Horario. 08:00 a 8:30 PM Fechas: del 13 al 24 de diciembre 2023 Horario. 08:00 a 8:30 PM

NOTA IMPORTANTE: la ONG no vende los puestos de exposición, la ONG recibe una donación por venta de cada producto.

DE LOS PUESTOS:

Se colocarán 12 puestos de exposición, incluye confitería típica, churros, manzana escarchada, mango con sal, juegos de entretenimiento, todo debidamente organizado con permisos sanitarios, reglamentación de ley del ministerio de salud, Ministerio de justicia en ley de eventos, apoyo de atención prehospitalaria de la cruz roja, apoyo de entidades policiales y bomberos de Costa Rica. **NO se usará** el parque central, **NO se usará** aceras de tránsito peatonal, **No se usará** pólvora, **No se usará** estructuras fijas, **NO se brindará** música en vivo.

Nota: cada documento será tramitado después de la aprobación municipal ya que es un requisito de cada institución.

DE LAS MEDIDAS DE CADA PUESTO:

Los puestos tendrán una **medida de 4x2**, con una mesa de exposición protegida con toldo blanco elegante.

Exoneración solicitada.

Debido a que esta ONG está constituida como entidad de bienestar social sin fines de lucro, solicitamos la exoneración de tramites en el departamento de patentes, exoneración de pago de impuestos municipales, basados en la ley de fundaciones, articulo 10, que indica: Las fundaciones estarán exentas del pago de derechos de inscripción y de impuestos nacionales y municipales, salvo los arancelarios, que sólo los podrá exonerar en cada caso el Ministerio de Hacienda, según la clase de bienes que se trate y su destino.(NOTA: el artículo 2®, incisos d) y e) de la Ley Reguladora de las

Exoneraciones, N° 7293 de 31 de marzo de 1992, concede privilegios sólo a las fundaciones sin fines de lucro que se dediquen a la atención de menores en abandono, deambulantes o en riesgo social (inciso c).

USO DE ELECTRICIDAD Y AGUA.

Solicitamos al distinguido concejo municipal se nos permita el uso de electricidad y agua municipal ubicados en el parque central.

Adjunto: Personería jurídica vigente. Copia de cédula del representante legal. Para nuestras notificaciones: <u>fundacioninfanciarestaurada@gmail.com</u>

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO SÉTIMO <u>Trámite BG-787-2023.</u> Trámite N.º 33904-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio INDUS-GG-191-2023, firmado por el Sr. Jorge Rojas Villalobos, representante Industria Alimentaria JE Costa Rica S.A., que dice: "El presente oficio es con relación a tres trámites pendientes de respuesta, que mi representada realizó y solicitó hace varios meses al Concejo Municipal, los trámites enviados son los siguientes;

1-Trámite numero 30456-2022, enviado al Concejo Municipal el 26 de abril del 2022 (14 meses), esté con relación a una solicitud de ABSTENCIÓN en contra del señor Randall Barquero Piedra. Dicha solicitud tiene más de 1 año de haberse realizado, recordemos que el señor presidente este acusado mediante Querella en los Tribunales de Justicia de Alajuela, por persecución a mi representada, por lo que sí es claro que debe de abstenerse a votar en los proyectos de mi empresa y a título personal. Como se puede notar los plazos no han sido cumplidos por los señores Regidores. Hay un plazo que la Ley les obliga para tal efecto.

2-Trámite numero 51183-2022, enviado al Concejo Municipal, el 02 de noviembre del 2022 (7 meses), dicho trámite es con relación a las **INUNDACIONES** que se hacen en calle cerezo, debido a que la empresa Hogares de Costa Rica, **NO realizó** los trabajos de desfogue del Condominio Azul, como fue aprobado en planos, lo que provoca el desbordamiento de las aguas de lluvia, lo cual afecta enormemente a las viviendas aledañas y a nuestros terrenos. Al no contar con una pronta respuesta el martes 07 de marzo del año en curso, se procedió a realizar una consulta vía correo sobre nuestra solicitud, a lo cual la Comisión de Obras nos indicó que el trámite estaba bajo conocimiento del Ing. Roy Delgado Alpizar, después de esta fecha no hemos obtenido respuesta a nuestra solicitud, es decir tenemos más de 7 meses de estar esperando una respuesta por parte del Municipio. Este gran problema nos causando enormes pérdidas y gran preocupación, ya que ya iniciaron las lluvias y aún no se cuenta con ninguna solución.

3-Trámite numero 19887-2023, recibido por la Municipalidad el 02 de marzo del año en curso, este trámite se realizó haciendo la petición de devolución de una servidumbre para la evacuación de aguas de lluvia y aguas sanitarias, número de plano catastro A-1508623-2011, número de folio real 2-483370-000, con un área de 1.024m², sobre nuestra solicitud la Municipalidad contesto bajo el oficio MA-SCM-675-2023, a lo cual nuestra empresa, contesto todo lo solicitado, bajo el **trámite numero 23420-2023**, del 23 de marzo del año en curso, han pasado más de 2 meses y aun no tenemos respuesta de lo solicitado. Es importante hacer notar, que nuestra solicitud se basa en que la servidumbre que se está solicitando, no se utilizó para el fin que se donó, es decir no se utilizó para evacúan aguas llovidas ni aguas tratadas, ya que nuestra empresa donó otra propiedad para evacuar las aguas de lluvia, la cual consta con el número de plano catastro A-1508558-2011, finca folio real 2-483261-000, con un área de 1.309m2. Además de lo anterior, también se toma en cuenta lo que indica el artículo 16 de la Ley número 9286, Reforma integran a la Ley de expropiaciones, que indica lo siguiente;

"Transcurrido diez años desde la inscripción del inmueble expropiado a nombre del Estado, el expropiador podrá devolver a los dueños originales o a los causahabientes que lo soliciten por escrito, las propiedades o las partes sobrantes que no se hayan utilizado totalmente para el fin respetivo. El interesado deberá cubrir al ente expropiador el valor actual del bien, cuya valoración se determinará de acuerdo con los tramites previstos en esta Ley Transcurrido los diez años establecidos en el presente artículo, los expropiados o sus causahabientes tendrán tres años para ejercer el derecho de restitución reconocido en esta norma".

Hoy en día, ninguno de los tres tramites anteriores, cuentan con respuesta por parte de la Municipalidad, a pesar de las múltiples insistencias por saber la respuesta a nuestras solicitudes y esperamos que como servidores públicos aprueben las solicitudes en el tiempo que manda la Ley. Como mencionamos las tres peticiones, ya tienen varios meses y años de estar en trámite, a lo cual la Municipalidad ha hecho caso omiso.

Por todo lo anterior, solicito amablemente, colaborarnos con la pronta respuesta a cada uno de nuestros tramites, ya que como comprenderán tienen varios meses de haber ingresado al Municipio. Agradeciendo su atención y colaboración. Para notificaciones a los correos: administracion@ciacr.com / <a href="mailto:rojasvillalobos@hotmail.com"/rojasvillalobos@hotmail.com"/.

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Gracias presidente, yo me di a la tarea de revisar con la señorita secretaria, los tres trámites que solicita esta persona, e hice un histórico de dónde se encuentran ubicadas las tres gestiones, ya aquí están resueltas, el número uno es el tema que hoy se vio que está para notificarse a la persona interesada así se maneja esto, el número 2. Fue resuelto por la comisión de obras, estando doña Selma Alarcón de coordinadora. Incluso aquí aporto las notas y los oficios donde la secretaria remite a la administración la solicitud y el número tres, es que el largo, porque además lo transcribo para que don Jorge tenga claridad de que fue lo que se resolvió, el tercer punto también va aquí esto se resolvió, porque se envió al licenciado Humberto Soto la solicitud también y adjunto los dos oficios, porque lo único que queda pendiente es el tercero, que es el tema de hoy, que tendría que notificarse directamente a don a don Jorge, entonces yo les agradecería que para no mandárselo a la secretaria, porque ella fue la que me pasó, incluso varió información, otra la saqué de las actas que ya tenemos y, esta sería la solicitud para que el Colegio de diles lo valore.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Pero el licenciada disculpe, si tendría que entrar a la Secretaría para que la Secretaría que el oficio y lo remita como respuesta usted lo que dice es que lo votemos de una vez y que entre la Secretaría para que le responda a Jorge Rojas sobre el tema.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, regidora del Partido Despertar Alajuelense. Avalada por Dr. Víctor Alberto Cubero Barrantes, regidor del Partido Despertar Alajuelense, MSc. Cristopher Montero Jiménez, regidor, Sr. Manuel Ángel Madrigal Campos, síndico del distrito Turrúcares y la síndica del distrito Turrúcares Sra. Ana Lorena Mejía Campos. "TEMA: Trámite N. 33904-2023, del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente, suscrito por el Sr. Jorge Rojas Villalobos, representante Industria Alimentaria JE Costa Rica S.A. Oficio INDUS-GG-191-2023, solicita respuesta de 3 trámites 30456-2022, 51183-2022 y 19887-2023.

FECHA: 04 de julio de 2022 CONSIDERANDOS:

- **1.** Que, se conoce el trámite 33904-2023, del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente, suscrito por el señor Jorge Rojas Villalobos, representante Industria Alimentaria JE Costa Rica S.A. y su oficio INDUS-GG-191-2023, donde solicita respuesta de 3 trámites 30456-2022, 51183-2022 y 19887-2023, de la siguiente forma:
- "El presente oficio es con relación a tres trámites pendientes de respuesta, que mi representada realizó y solicitó hace varios meses al Concejo Municipal, los trámites enviados son los siguientes;
- 1- Trámite numero 30456-2022, enviado al Concejo Municipal el 26 de abril del 2022 (14 meses), esté con relación a una solicitud de ABSTENCIÓN en contra del señor Randall Barquero Piedra. Dicha solicitud tiene más de 1 año de haberse realizado, recordemos que el señor presidente este acusado mediante Querella en los Tribunales de Justicia de Alajuela, por persecución a mi representada, por lo que si es claro que debe de abstenerse a votar en los proyectos de mi empresa y a titulo personal. Como se puede notar los plazos no han sido cumplidos por los señores Regidores. Hay un plazo que la Ley les obliga para tal efecto.
- 2- Trámite numero 51183-2022, enviado al Concejo Municipal, el 02 de noviembre del 2022 (7 meses), dicho trámite es con relación a las INUNDACIONES que se hacen en calle cerezo, debido a que la empresa Hogares de Costa Rica, NO realizó los trabajos de desfogue del Condominio Azul, como fue aprobado en planos, lo que provoca el desbordamiento de las aguas de lluvia, lo cual afecta

enormemente a las viviendas aledañas y a nuestros terrenos. Al no contar con una pronta respuesta el martes 07 de marzo del año en curso, se procedió a realizar una consulta vía correo sobre nuestra solicitud, a lo cual la Comisión de Obras nos indicó que el trámite estaba bajo conocimiento del Ing. Roy Delgado Alpizar, después de esta fecha no hemos obtenido respuesta a nuestra solicitud, es decir tenemos más de 7 meses de estar esperando una respuesta por parte del Municipio. Este gran problema nos causando enormes pérdidas y gran preocupación, ya que ya iniciaron las lluvias y aún no se cuenta con ninguna solución.

3- Trámite numero 19887-2023, recibido por la Municipalidad el 02 de marzo del año en curso, este trámite se realizó haciendo la petición de devolución de una servidumbre para la evacuación de aguas de lluvia y aguas sanitarias, número de plano catastro A- 1508623-2011, número de folio real 2-483370-000, con un área de 1.024m2, sobre nuestra solicitud la Municipalidad contesto bajo el oficio MA-SCM-675-2023, a lo cual nuestra empresa, contesto todo lo solicitado, bajo el trámite numero 23420-2023, del 23 de marzo del año en curso, han pasado más de 2 meses y aun no tenemos respuesta de lo solicitado.

Es importante hacer notar, que nuestra solicitud se basa en que la servidumbre que se está solicitando, no se utilizó para el fin que se donó, es decir no se utilizó para evacuan aguas llovidas ni aguas tratadas, ya que nuestra empresa donó otra propiedad para evacuar las aguas de lluvia, la cual consta con el número de plano catastro A- 1508558-2011, finca folio real 2- 483261-000, con un área de 1.309m2.

Además de lo anterior, también se toma en cuenta lo que indica el artículo 16 de la Ley número 9286, Reforma integran a la Ley de expropiaciones, que indica lo siguiente;

"Transcurrido diez años desde la inscripción del inmueble expropiado a nombre del Estado, el expropiador podrá devolver a los dueños originales o a los causahabientes que lo soliciten por escrito, las propiedades o las partes sobrantes que no se hayan utilizado totalmente para el fin respetivo. El interesado deberá cubrir al ente expropiador el valor actual del bien, cuya valoración se determinará de acuerdo con los tramites previstos en esta Ley Transcurrido los diez años establecidos en el presente artículo, los expropiados o sus causahabientes tendrán tres años para ejercer el derecho de restitución reconocido en esta norma".

Hoy en día, ninguno de los tres tramites anteriores, cuentan con respuesta por parte de la Municipalidad, a pesar de las múltiples insistencias por saber la respuesta a nuestras solicitudes y esperamos que como servidores públicos aprueben las solicitudes en el tiempo que manda la Ley. Como mencionamos las tres peticiones, ya tienen varios meses y años de estar en trámite, a lo cual la Municipalidad ha hecho caso omiso.

Por todo lo anterior, solicito amablemente, colaboramos con la pronta respuesta a cada uno de nuestros tramites, ya que como comprenderán tienen varios meses de haber ingresado al Municipio. Agradeciendo su a atención y colaboración...."

SOBRE EL PRIMER TRÁMITE 30456-2022:

2. El martes 31 de mayo de 2022, en acuerdo del Concejo Municipal de Alajuela, Capítulo IX, de la Sesión Ordinaria Nº 22-2022, se conoció el trámite BG-364-2022, recibido en la Secretaría Municipal en fecha 27 de abril de 2022, TRÁMITE 30456-2022, del Subproceso Integrado Servicio al Cliente, suscrito por el señor Jorge Eduardo Rojas Villalobos, que corresponde a una solicitud de que el regidor Randall Barquero Piedra se inhiba de conocer cualquier situación en la que aparezca él o su representada INDUSTRIAS ALIMENTICIAS JE DE COSTA RICA S.A. y TRÁMITE BG-446-2022, Trámite 30456-2022, Sra. Karol Monge Molina, representante de Kem Soluciones Jurídicas, Asunto: Apersonamiento a procedimiento de abstención, donde se resolvió lo siguiente: "POR TANTO, MOCIONO: Que, pese a que no considero que exista causal legalmente establecida para separar del conocimiento al Regidor Randall Barquero Piedra o para "inhibirse de conocer cualquier situación en la que..." sea parte don Jorge Eduardo Rojas Villalobos o su representada Industrias Alimenticias Je de Costa Rica, considero que debe rechazarse la solicitud en estudio. Sin embargo, solicítese criterio al Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, previo a contestarle a las personas solicitantes. Exímase del trámite de Comisión. Acuerdo en firme."

3. Que, mediante oficio **MA-SCM-1120-2022**, el **jueves 02 de junio del 2022**, que adjuntamos a esta moción, este honorable Concejo Municipal de Alajuela, le envió atenta solicitud al licenciado Humberto Soto Herrera, alcalde municipal de Alajuela y a la licenciada Johanna Barrantes León,

Coordinadora Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela que textualmente indicaba:

"Se adjunta el Trámite BG-446-2022 (Trámite Nº 33258-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente), consta de 04 folios y la moción de fondo suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos, consta de 06 folios. S.O Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo Nº 17, capítulo IX de la Sesión Ordinaria Nº 22-2022 del día martes 31 de mayo del 2022. ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: Trámite BG-446-2022. Trámite Nº 33258-2022 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Karol Monge Molina, que dice: "Quien suscribe KAROL MONGE MOLINA, mayor, casada, abogada, vecina de Desamparados, portadora de la cédula de identidad 1-1071-0254, carnet de Colegio de Abogados 19456, en mi condición de apoderada especial administrativa (conforme poder adjunto) de JORGE EDUARDO ROJAS VILLALOBOS, mayor, divorciado, empresario, vecino de Heredia, Barreal, portador de la cédula de identidad 4-0105-0778, en su condición de representante legal de la sociedad INDUSTRIAS ALIMENTICIAS JE DE COSTA RICA S.A, cédula jurídica 3-101-132321, me apersono ante ese órgano y solicito se nos notifique de lo actuado por esa corporación municipal, dentro del proceso de abstención o recusación del señor regidor Randall efectos, Piedra. Para tales señalamos el electrónico Barauero correo kemsolucionesjuridicas@outlook.com." EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO: Suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillén Campos. "TEMA: Trámite BG-364-2022, recibido en la Secretaría Municipal en fecha 27 de abril de 2022. TRÁMITE 30456-2022, del Subproceso Integrado Servicio al Cliente, suscrito por el señor Jorge Eduardo Rojas Villalobos, que corresponde a una solicitud de que el regidor Randall Barquero Piedra se inhiba de conocer cualquier situación en la que aparezca él o su representada INDUSTRIAS ALIMENTICIAS JE DE COSTA RICA S.A. y TRÁMITE BG-446-2022, Trámite 30456-2022, Sra. Karol Monge Molina, representante de Kem Soluciones Jurídicas, Asunto: Apersonamiento a procedimiento de abstención. (Adjuntar al trámite 30456-2022). FECHA: 31 de MAYO de 2022. CONSIDERANDOS: 1. Que, se conoce el Trámite BG-364-2022, recibido en la Secretaría Municipal en fecha 27 de abril de 2022. TRÁMITE 30456-2022, del Subproceso Integrado Servicio al Cliente, suscrito por el señor Jorge Eduardo Rojas Villalobos, que corresponde a una solicitud para que el regidor Randall Barquero Piedra se inhiba de conocer cualquier situación en la que aparezca él o su representada INDUSTRIAS ALIMENTICIAS JE DE COSTA RICA S.A. 2. En relación con el deber de abstención para los regidores y las regidoras municipales. Existe en el Código Municipal vigente, específicamente en el artículo 31, una lista de prohibiciones para las personas regidoras, del cual nos interesa aquí particularmente lo dispuesto en el inciso a), cuyo texto señala lo siguiente: "Artículo 31. — Prohíbase al alcalde municipal y a los regidores: a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que tengan ellos interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad ..." Según lo anterior, la norma transcrita advierte el supuesto sobre el cual se establece la prohibición de intervenir en aquellos casos en que por la naturaleza del asunto que se discute, se configure un interés directo para la persona regidora o para su cónyuge o parientes en el grado que allí se indica. Lógicamente, de encontrarse en el supuesto que la norma indica, la persona funcionaria, en atención a la prohibición legal establecida, debe abstenerse de intervenir en la discusión y votación del caso concreto respecto del cual tiene un interés directo. 3.Que, existe muchísima jurisprudencia administrativa emitida por la Procuraduría General de La República, en el sentido de que el deber de abstención se justifica y se exige en la medida en que exista un conflicto de intereses que pueda afectar la imparcialidad y objetividad de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus competencias. El interés público debe prevalecer sobre el interés particular, motivo por el cual se impone que las personas regidoras concurran con su voto a la adopción de acuerdos o actos libres de consideraciones o circunstancias que puedan poner en riesgo su independencia de criterio, en detrimento del interés público. Mediante dictamen N° C-245-2005, de fecha 4 de julio del 2005, la Procuraduría señaló lo siguiente: "1.- La abstención tiende a garantizar la prevalencia del interés público El deber de abstención existe y se impone en la medida en

que exista un conflicto de intereses que afecte, en mayor o menor medida, la imparcialidad, la objetividad, la independencia de criterio del funcionario que debe decidir; por ende, comprende también los casos de conflicto u oposición de intereses: ese deber puede derivar de la existencia de una incompatibilidad de situaciones derivadas de la oposición o identidad de intereses. Incompatibilidad que determina la prohibición de participar en la deliberación y decisión de los asuntos en que se manifieste el conflicto o identidad de intereses. Es en ese sentido que se afirma que el deber de abstención se impone aún en ausencia de una expresa disposición escrita. La independencia del funcionario a la hora de discutir y decidir respecto de un asunto es esencial y esa independencia es lo que funda todo el régimen de abstenciones, recusaciones e impedimentos. Normalmente, se le prohíbe al funcionario participar en actividades o tener intereses que puedan comprometer esa independencia. Esa prohibición no es absoluta en los organismos representativos de intereses. No obstante, la prohibición se manifiesta en el deber de abstención, referido exclusivamente a los asuntos en que tiene interés directo e inmediato el funcionario con poder de decisión. Es de advertir que el deber de abstenerse se impone en el tanto exista un interés particular y con independencia de que efectivamente se derive un beneficio o perjuicio concreto y directo. Lo que importa es que el interés particular no sólo no prevalezca sobre el interés general, sino también que ese interés particular no influya ni vicie la voluntad del decidor. Recuérdese, al respecto, que el acto administrativo debe constituir una manifestación de voluntad libre y consciente, "dirigida a producir el efecto jurídico deseado para el fin querido por el ordenamiento" (artículo 130.-1 de la Ley General de la Administración Pública). Y la concreción de ese fin puede verse entrabada o imposibilitada por la existencia de circunstancias que afecten la imparcialidad del funcionario que emite el acto administrativo. La Sala Constitucional se ha referido a la necesidad de establecer disposiciones que tiendan a evitar los conflictos de interés en la Administración, ya que ello afecta el funcionamiento administrativo y los principios éticos en que debe fundarse la gestión administrativa: (...) "... el artículo 11 de la Constitución Política estipula el principio de legalidad, así como sienta las bases constitucionales del deber de objetividad e imparcialidad de los funcionarios públicos, al señalar que estos están sometidos a la Constitución y a las leyes; aquí nace el fundamento de las incompatibilidades, el funcionario público no puede estar en una situación donde haya colisión entre interés público e interés privado...". Sala Constitucional, resolución Nº 3932-95 de las 15:33 horas del 18 de julio de 1995. El dictamen C-102-2004 de 2 de abril de 2004, de la misma institución, indica lo siguiente: "En primer lugar, el ejercicio de la función pública está regentada por un conjunto de valores, principios y normas de un alto contenido ético y moral, con el propósito de garantizar la imparcialidad, la objetividad (véanse, entre otros, los votos números 1749-2001 y 5549-99 del Tribunal Constitucional, los cuales, aunque referidos a las incompatibilidades, tienen un alcance general), la independencia y evitar el nepotismo en el ejercicio de la función pública. Desde esta perspectiva, se busca "(...) dotar de independencia a los servidores públicos, a fin de situarlos en una posición de imparcialidad para evitar el conflicto de intereses y la concurrencia desleal." (Véase el voto n.º 3932-95). En esta materia, evidentemente, el interés público prevalece sobre el interés particular (véanse el voto n.º 5549-95)." (C-245-2005 de fecha 04 de Julio del 2005. El subrayado es nuestro) Asimismo, en aras de lograr una mayor claridad sobre la determinación del interés público y del interés particular, estimamos conveniente retomar las consideraciones que de seguido pasamos a transcribir, especialmente relevantes en tanto se refieren justamente al análisis de los alcances del comentado inciso a) del artículo 31 del código Municipal: "Ahora bien, nótese que la norma antes transcrita se refiere a casos en que el asunto discutido reviste un interés directo para el miembro del órgano colegiado, o bien para sus familiares cercanos en el grado que la norma indica, entendido ello en relación con un beneficio -o perjuicio- real o potencial para el ámbito personal del funcionario. (...) Para mayor ilustración sobre el tema, este Despacho estima conveniente señalar lo que la doctrina ha definido como interés público: "El interés público de tal modo es el resultado de un conjunto de intereses individuales compartidos y coincidentes de un grupo mayoritario de individuos, que se asigna a toda la comunidad como consecuencia de

esa mayoría, y que encuentra su origen en el querer axiológico de esos individuos, apareciendo con un contenido concreto y determinable, actual, eventual o potencial, personal y directo respecto de ellos, que pueden reconocer en él su propio querer y su propia valoración, prevaleciendo sobre los intereses individuales que se le opongan o lo afecten, a los que desplaza o sustituye, sin aniquilarlos." (ESCOLA, Héctor Jorge; El Interés Público: Como Fundamento del Derecho Administrativo, Ediciones Depalma, Buenos Aires: 1989, p. 249-250) Por otro lado, el interés personal se ha definido en nuestro dictamen Nº C-083-97 del 4 de julio de 1997, en los siguientes términos: "El concepto de "interés personal" puede abarcar, en atención al conjunto normativo que se ha indicado, aquel caso en que el funcionario -de nuestro interés, miembro de la Junta Directiva del INCOPESCAse encuentra en una situación tal que el asunto que está llamado a resolver involucre la participación de personas que se encuentren en los grados de parentesco o relación comercial -socios- que prescribe la norma. En otras palabras, que la decisión que se adopte pueda beneficiar o perjudicar a ese conjunto de sujetos, con lo cual se hace presumible que la libertad e imparcialidad del miembro de Junta Directiva podría verse limitada en la toma de la decisión concreta. De más está decir que los casos concretos en que se manifiesta ese "interés personal" resultan difíciles de establecer taxativamente, siendo, antes bien, cuestión que compete a cada uno de los miembros de la Junta Directiva en atención a los deberes que impones la función pública (artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública). Esta última norma nos sirve de parámetro para concluir que, en todo caso, deberá atenderse al resguardo de la más absoluta objetividad en el desempeño de las funciones que, como miembros de la Junta Directiva del INCOPESCA, han de cumplir los funcionarios de mérito." Así las cosas, es preciso señalar que el artículo 31 del Código Municipal, según vimos, se refiere a los asuntos en discusión que resulten de interés directo para la persona funcionaria. 4.Que, por otro lado, es importante definir que la imparcialidad que debe regir la actuación de toda persona funcionaria pública constituye un principio constitucional de la función pública, que es fundamental para lograr la satisfacción de las necesidades públicas a través de conductas objetivas que permitan la prestación del servicio de manera eficaz y continua para la colectividad e igualmente garantice la transparencia de la función pública, de tal modo que la voluntad de la persona servidora no se vea indebidamente desviada por la interferencia de un interés de carácter personal en el asunto que le corresponda conocer y resolver. Sobre el particular, la Sala Constitucional ha señalado: "(...) DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE RIGEN LA FUNCIÓN PÚBLICA. En un Estado democrático como el nuestro, es necesario someter a la función pública a una serie de normas que garanticen un comportamiento objetivo a través del cual se evite, en la medida de lo posible, la manipulación del aparato del Estado para satisfacer los intereses particulares de algunos funcionarios. Existen una serie de principios generales y preceptos fundamentales en torno a la organización de la función pública que conciben a la Administración como un instrumento puesto al servicio objetivo de los intereses generales: a) que la Administración debe actuar de acuerdo a una serie de principios organizativos (eficacia, jerarquía, concentración, desconcentración); b) que sus órganos deben ser creados, regidos y coordinados por la ley; y c) que la ley debe regular el sistema de acceso a la función pública, el sistema de incompatibilidades y las garantías para asegurar la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. La mayoría de estos principios se han materializado en la Ley General de la Administración Pública, pero que derivan de varias normas constitucionales, los artículos 1°, 9, 11, 100, 109, 111, 112, 132, 191 y 192, de los que deriva todo lo concerniente al Estado de la República de Costa Rica en relación con los principios democrático, de responsabilidad del Estado, de legalidad en la actuación pública, el régimen de incompatibilidades de los miembros de los Supremos Poderes, y los principios que rigen el servicio público, tanto en lo que se refiere al acceso como la eficiencia en su prestación. No basta que la actividad administrativa sea eficaz e idónea para dar cumplida respuesta al interés público, así como tampoco que sean observadas las reglas de rapidez, sencillez, economicidad y rendimiento, sino que también es necesaria la aplicación de instrumentos de organización y control aptos para garantizar la composición y la óptima satisfacción global de los múltiples intereses expresados en el seno de una sociedad

pluralista, de modo tal que los ciudadanos que se encuentren en igual situación deben percibir las mismas prestaciones y en igual medida. Es así como el principio de imparcialidad se constituye en un límite y -al mismo tiempo- en una garantía del funcionamiento o eficacia de la actuación administrativa, que se traduce en el obrar con una sustancial objetividad o indiferencia respecto a las interferencias de grupos de presión, fuerzas políticas o personas o grupos privados influyentes para el funcionario. Este es entonces el bien jurídico protegido o tutelado en los delitos contra la administración pública en general o la administración de justicia en lo particular: la protección del principio de imparcialidad o neutralidad de la actuación administrativa como medio de alcanzar una satisfacción igual y objetiva de los intereses generales (...)." (Resolución Nº 11524-2000 de las 14:48 horas del 21 de diciembre del 2000) 5.Que, existe una clara relación entre el deber de abstención y el correcto ejercicio de la función pública, en tanto esa obligación debe ser respetada íntegramente en el ejercicio de las funciones, a fin de que las situaciones o intereses personales de la persona servidora no vicie de ningún modo su voluntad al momento de tomar una decisión en el desempeño de su cargo y, que ello necesariamente se engarza, a su vez, con el deber de probidad, que constituye un deber ya no sólo de carácter ético, sino también legal, a la luz del ordenamiento jurídico vigente, toda vez que se encuentra consagrado expresamente en el artículo 3º de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (Nº 8422 del 6 de octubre del 2004). 6. Sobre el conflicto de intereses y el interés directo. El conflicto de intereses involucra un conflicto entre la función pública y los intereses privados de la persona funcionaria pública, en el que ésta tiene intereses de índole privada que podrían influir de manera inadecuada en la ejecución de sus funciones y la responsabilidad oficial. (definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OECD). Asimismo, se advierten esfuerzos generalizados a nivel mundial en materia de fomento a la transparencia y la ética en la función pública, incluyendo desde luego acciones y regulaciones de carácter preventivo, veamos: "Todo aquel que ha trabajado para una entidad gubernamental, o privada, ha experimentado que, en ciertas ocasiones, sus intereses personales están en conflicto con los intereses de la entidad para la cual trabaja. La compensación, la autonomía o las metas personales del servidor público, o empleado público, no siempre son compatibles con la actitud, aptitud, independencia, organización, productividad y el desempeño que la entidad para la cual labora espera de éste. Algunas veces, esta pugna entre perspectivas o metas, personales y organizaciones, puede repercutir en algún tipo de conflicto de intereses. / La entidad, ya sea pública o privada, que contrata a una persona, ampara la presunción de que el empleado utilizará su criterio en beneficio de ésta. El conflicto de intereses surge cuando el servidor público, o empleado privado, abriga un interés personal que puede poner en riesgo su independencia de criterio. (...) / El servidor público no debe subordinar el interés público por el beneficio personal. Es por esta razón que la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adoptó medidas que previenen y penalizan el comportamiento que subordina el interés público por el interés personal. La intención de la referida Ley es preservar la confianza del pueblo en sus instituciones públicas y asegurar la transparencia en las funciones oficiales del Gobierno. Ésta pretende evitar que los servidores públicos incurran en conflictos de intereses, ya sean reales o aparentes. (...) / Los conflictos de intereses pueden ser reales o aparentes. El conflicto de intereses real es aquel en el cual el servidor público al realizar cierta tarea, subordina el interés público por su beneficio personal. Por su parte, el conflicto de intereses aparente es aquel en el que existe la posibilidad que la independencia de criterio del servidor pueda estar en peligro." En esa misma línea de pensamiento, explica la doctrina: "En cuanto a lo que hace a la prevención del Conflicto de Intereses, debemos tener en cuenta dos situaciones posibles. Esto es, cuando un funcionario público revela poseer (o se detecta que puede poseer) intereses privados en una materia que le incumbe según sus deberes y responsabilidades públicas, a lo que llamamos Conflicto de Intereses potencial, y la situación en que el funcionario público legisla, regula e implementa normativas sobre las que posee un interés privado, que llamamos Conflicto de Intereses manifiesto. Este punto se encuentra en la bibliografía muy frecuentemente envuelto en confusión y consideramos que es necesario

aclararlo de manera precisa. En tanto y en cuanto estemos en la situación de un Conflicto de Intereses potencial, estamos aún dentro de la esfera de la prevención del Conflicto de Intereses. El funcionario en cuestión o las agencias de control internas están todavía posibilitados de tomar una medida preventiva y salir indemne de la situación. En ese sentido, aún no se ha cometido falta y es posible tomar las medidas propias para la prevención. Si se deja sin resolver, sin embargo, y se ha llevado a cabo el acto de regulación, formulación o implementación en cuestión, es ahora Conflicto de Intereses manifiesto y pasa a ser un acto de lisa y llana corrupción, y como tal, se puede tratar de un delito concreto tipificado en el Código Penal o una falta susceptible de algún tipo de sanción administrativa tipificada en las leyes de ética respectivas según corresponda. / ¿Cómo se evita un Conflicto de Intereses potencial? Asegurando que no hay conexión entre la función oficial del funcionario y sus intereses, incluidos los de sus allegados, haciendo los intereses privados del funcionario conocidos a la organización a la cual pertenece y, al más alto nivel, haciéndolos conocidos al público en general.(...) Algunas de las medidas posibles ante un Conflicto de Intereses potencial dentro de la prevención son: (...) * Recusación o Excusación del funcionario ante el proceso de toma de decisiones; (...) *Renuncia del funcionario a esa función específicamente conflictuada; (...)". Tal como se desprende con toda claridad de las consideraciones doctrinarias anteriores que el conflicto de intereses, ubicado dentro del campo preventivo, no apareja el señalamiento de un acto indebido de favorecimiento, sino que se refiere a una situación potencial, pues es justamente el riesgo para la imparcial y correcta toma de decisiones y actuaciones lo que amerita, como una medida netamente preventiva, eliminar toda posibilidad de que el conflicto llegue a producir una efectiva colisión de intereses en cabeza de la persona funcionaria, que le reste libertad u objetividad al momento de intervenir en un determinado asunto público. El fomento de la transparencia y la ética en el ejercicio de la función pública no puede inclinarse exclusivamente por mecanismos sancionatorios o coercitivos, cuando ya se ha detectado un acto indebido, sino que debe seguir el camino de la prevención, que exige limpiar el ejercicio de la función pública justamente de todo riesgo o situación que pueda generar algún tipo de duda sobre el íntegro, transparente e imparcial manejo de los asuntos del Gobierno Local. Ahora bien, el señalamiento de un conflicto de intereses no conlleva la constatación de un acto concreto indebido de favorecimiento, sino la advertencia acerca del riesgo que objetivamente se vislumbra sobre la eventual colisión entre los intereses de naturaleza personal de la persona funcionaria con el interés público que media en los asuntos que le corresponde conocer en ejercicio de su cargo, lo cual debe motivar indudablemente, como un compromiso de carácter moral y una obligación ética de raigambre constitucional en el campo de la función pública, su separación, a fin de no intervenir directa ni activamente en el asunto de que se trate. Obsérvese, de la doctrina transcrita que, no es lo mismo la presencia de un interés directo, que la obtención de un beneficio directo (también denominado conflicto de intereses manifiesto, según vimos líneas atrás). En efecto, la presencia de un interés personal y directo de la persona funcionaria sobre determinado asunto que le corresponde conocer en el ejercicio de sus atribuciones, debe originar su separación de éste, a efectos de no poner en riesgo su deber de imparcialidad y tutelar así de forma óptima la transparencia y credibilidad en la función pública. Pero en tal hipótesis aún no se ha producido una situación de favorecimiento y justamente por ello es por lo que, en carácter preventivo, procede la separación del funcionario del conocimiento del asunto de que se trate. En cambio, la obtención de un beneficio directo en el ejercicio de la función pública ya implica un acto de favorecimiento indebido, que ciertamente puede llegar a configurar un motivo para imponer sanciones a la persona funcionaria. Bajo ese entendido es que la Ley N° 8422 (Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública), dentro del elenco de causales de responsabilidad establece varias relacionadas con tal conducta, tal como ocurre con los incisos b) y c) del artículo 38. 7.SOBRE LA SOLICITUD EN ESTUDIO. La persona regidora tiene la obligación de votar, según se estila en las funciones propias de su cargo. Por tal razón, si en el seno del Concejo Municipal se va a conocer y someter a votación un asunto relacionado con él o alguno de sus parientes cercanos, en carácter preventivo, a la luz de las consideraciones expuestas, tal funcionario habría de abstenerse de participar en la discusión y votación del asunto, ya que se pondría en evidencia el posible choque entre su posición personal y su cargo como regidor. Si el regidor no ostenta ninguna relación de parentela relacionado directamente a su voto, aunque existe la posibilidad de que alguna decisión tomada por el Concejo afecte positiva o negativamente, involucre intereses personales indirecta o secundariamente, en tanto se trate de una política o decisión general que afecta al común de las personas administradas, no se configura un conflicto de intereses que necesariamente le oblique a separarse del conocimiento o de la votación de un asunto de esa naturaleza. Nótese que aquí el interés del regidor sería el mismo que comparte con la colectividad. De más está señalar que el regidor no debe utilizar indebidamente su posición en la Municipalidad para influir en la toma de una decisión que favorezca o perjudique abiertamente los intereses privados de ninguna persona u organización, anteponiendo esto al interés público y la objetividad que debe privar en las decisiones administrativas. Sin embargo, eso sólo podría apreciarse en un caso concreto en donde se acuse una actuación indebida en ese sentido. Así las cosas, la colisión palpable de intereses que obliga a la abstención está referida puntualmente a la presencia de situaciones que representan para el funcionario un interés directo que pueda superponerse al interés público que debe mediar en la toma de decisiones administrativas. Es decir, el motivo de abstención se genera cuando el interés personal que el funcionario pueda tener en el asunto sea de tal envergadura que razonablemente pueda pensarse que llegará a incidir en su criterio y decisiones, en detrimento del interés público que debe perseguir toda actuación administrativa. Es decir, cuando esa situación personal pueda llegar a viciar la voluntad del servidor al momento de discutir y eventualmente votar el asunto de que se trate. Por último, en el supuesto de que el regidor tenga motivos o circunstancias que lo colocan ante un conflicto de intereses, igualmente puede en forma voluntaria, tomar la decisión de abstenerse de participar en su discusión y votación, en aras de tutelar en forma íntegra la imparcialidad y objetividad en su gestión. 8. Que, analizada la solicitud del señor Rojas Villalobos, estima quien mociona, que la causal de inhibitoria formulada por él, no resulta de recibo, ello con sustento en lo siguiente: 8.1 El artículo 12 inciso 4) del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria y los que a continuación señala la Ley General de la Administración Pública, veamos. "Artículo 230.- 1. Serán motivos de abstención los mismos de impedimento y recusación que se establecen en la Ley Orgánica del Poder Judicial y, además, los que resultan del artículo 102 de la Ley de la Administración Financiera de la República. 2. Los motivos de abstención se aplicarán al órgano director, al de la alzada y a las demás autoridades o funcionarios que intervengan auxiliándolos o asesorándolos en el procedimiento. 3. Sin embargo, cuando los motivos concurran en un miembro de un órgano colegiado, la abstención no se hará extensiva a los demás miembros, salvo casos calificados en que éstos la consideren procedente." 8.2 La Ley Orgánica del Poder Judicial establece: "Artículo 25.- No pueden administrar justicia: 1.- Quien sea cónyuge, ascendiente o descendiente, hermano, cuñado, tío, sobrino carnal, suegro, yerno, nuera, padrastro, hijastro, padre o hijo adoptivo de un superior que pueda conocer en grado de sus resoluciones. Esta prohibición no compromete las relaciones de familia entre los Magistrados-suplentes, que accidentalmente puedan integrar una Sala, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, y los funcionarios ordinarios del Poder Judicial. Aquellos deben declararse inhibidos para conocer los asuntos en que hayan intervenido sus parientes. 2.- Quien sea pariente por consanguinidad o afinidad, dentro del segundo grado inclusive, de un integrante de un tribunal colegiado. 3.- Quien tenga motivo de impedimento o que haya sido separado por excusa o recusación en determinado negocio." 8.3 El artículo 102 de la Ley de la Administración Financiera de La República, fue derogado y, en su lugar queda el siguiente que pertenece a la Ley General de Contratación Pública, No. 9986: "ARTÍCULO 27- Deber de abstención de los funcionarios Aquellas personas servidoras públicas que intervengan en cualquier etapa de los procedimientos de contratación deberán abstenerse de participar en todo tipo de decisión de la que sea posible llegar a obtener algún beneficio para sí, su cónyuge, compañero o compañera en unión de hecho o sus parientes hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad. Igualmente, deberá abstenerse de todo tipo de decisión en aquellos casos donde participen terceros con los que

tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios y en los procedimientos en los que participen sociedades en las que las personas antes referidas ejerzan algún puesto de dirección o representación o tengan participación en el capital social o sean beneficiarias finales. En caso de duda sobre la existencia de un conflicto de intereses en los términos del párrafo anterior, se deberá optar por la abstención. Todos los servidores públicos deberán abstenerse de participar, opinar o influir, en cualquier forma, en la ejecución del contrato, cuando la causal sobreviniente de prohibición configure un conflicto de intereses real o potencial, conforme se establezca en el reglamento. Se prohíbe a los servidores públicos, ya sea directamente o a través de interpósita persona, adquirir acciones o cualquier tipo de participación en el capital social de personas jurídicas que tengan contratos en ejecución o actos de adjudicación en firme con las entidades para las cuales laboran, derivados de procedimientos en los cuales hayan tenido injerencia o poder de decisión en cualquier etapa, inclusive en su fiscalización posterior o en la etapa de ejecución." 1.1 El artículo 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo, establece como causa de impedimento haber sido el juez, abogado, tutor, curador, apoderado, representante o administrador de alguna de las partes. Esta causal se extiende al cónyuge, conviviente, ascendiente y descendiente del juez. En la solicitud que nos ocupa, el solicitante Rojas Villalobos advierte la configuración de la causal de inhibitoria donde solicita que se le impida al regidor Barquero Piedra continuar en el conocimiento de cualesquiera asuntos que tengan que ver con él a título personal o con su empresa Industrias Alimenticias Je de Costa Rica Sociedad Anónima. En casos como el presente, resulta indispensable que la causal de separación se encuentre debidamente señalada para cada caso concreto, motivada con datos objetivos que permitan establecer con certeza el compromiso de la competencia subjetiva de la persona regidora, lo que es claro, acá no se establece en el libelo presentado. La simple evocación general que hace el señor Rojas Villalobos resulta insuficiente para tener por configurado el motivo invocado pues, no se acredita haber figurado ni como: abogado, tutor, curador, apoderado, representante o administrador ni del señor Rojas Villalobos ni de su empresa, ni nadie de su familia. Por otra parte, del estudio de los autos no existe elemento alguno que permita determinar la participación del señor regidor Barquero Piedra en alguna conducta administrativa concreta y que esté dentro de las causales señaladas anteriormente, por lo que esta solicitud comprende hechos futuros e inciertos de los que no encuadra ninguna de las causales señaladas. Debido a lo anterior, la solicitud para ordenar la inhibitoria del regidor Barquero Piedra no es posible legalmente y, según se analizó, lo descrito no lesiona de forma directa los intereses de quien solicita la inhibitoria ni de su representada; y, en cuanto a su deber de imparcialidad u objetividad, tampoco se describe motivación alguna de lo expresado anteriormente. Por lo anterior, se debe rechazar la solicitud planteada. En primer término debe hacerse notar que en la queja ni siquiera concreta cuál sería el agravio que se deriva a partir de la situación que se expone, pues el señor Rojas Villalobos omite explicar cuáles conductas se vieron influidas por una supuesta falta de objetividad o por alguna parcialidad manifiesta; de qué manera se perjudicaría a la persona usuaria o qué diferencia habría existido sin la participación del regidor Barquero Piedra que, en todo caso, no se encuadra en el cuadro fáctico de la inhibitoria como tal. POR TANTO, MOCIONO: Que, pese a que no considero que exista causal legalmente establecida para separar del conocimiento al Regidor Randall Barquero Piedra o para "inhibirse de conocer cualquier situación en la que..." sea parte don Jorge Eduardo Rojas Villalobos o su representada Industrias Alimenticias Je de Costa Rica, considero que debe rechazarse la solicitud en estudio. Sin embargo, solicítese criterio al Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, previo a contestarle a las personas solicitantes. Exímase del trámite de Comisión. Acuerdo en firme." SE EXCUSA EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE. PRIMERA VOTACIÓN: SE RESUELVE EXIMIR DEL TRÂMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO. SE EXCUSA EL SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA CONFORME EL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO MUNICIPAL ENTRA PARA LA

VOTACIÓN LA LICDA. DIANA ISABEL FERNÁNDEZ MONGE. SEGUNDA VOTACIÓN: SE RESUELVE TRASLADAR EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LA LICDA. KAROL MONGE MOLINA AL PROCESO DE SERVICIOS JURÍDICOS JUNTO CON LA MOCIÓN DE FONDO DE PREVIO APROBADA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

4. Que, mediante oficio **MA-A-3913-2023**, la Alcaldía Municipal de Alajuela, pone en conocimiento del Honorable Concejo Municipal de Alajuela el oficio remite **MA-PSJ-1340-2023**, de fecha **28 de junio de 2023**, <u>un año después</u>, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual brinda respuesta al oficio de este Honorable Concejo Municipal de Alajuela **MA-SCM-1120-2022**, referente al deber de abstención para los regidores municipales y, en lo que interesa indica:

"El Trámite BG-34-2022, recibido en la Secretaría Municipal en fecha 27 de abril del 2022. Trámite 30456-2022, del Subproceso Integrado Servicio al Cliente, suscrito por el señor Jorge Eduardo Rojas Villalobos, que corresponde a una solicitud para que el regidor Randall Barquero Piedra se inhiba de conocer cualquier situación en la que aparezca él o su representa INDUSTRIAS JE DE COSTA RICA, S.A. Con relación a la moción de fondo suscrita por la Licda. Ana Patricia Guillen Campos y el Acuerdo del Concejo Municipal artículo Nº I 7, Capítulo IX, de la Sesión Ordinaria Nº 22-2022, del martes 31 de mayo del 2022, que luego del análisis de la normativa, jurisprudencia judicial y administrativa, con relación al deber de abstención para los regidores municipales, dictaminaron rechazar la solicitud planteada. Lo anterior, en síntesis, bajo las siguientes consideraciones de derecho y fondo:

El Código Municipal en el artículo 31, Prohíbase al alcalde municipal y los regidores; existe una lista de prohibiciones para para las personas regidoras. Dicho artículo advierte el supuesto 85 el cual se establece la prohibición de en aquellos casos en que por la naturaleza del asunto se discute, se configure un interés directo para la persona regidora o parientes en el grado que allí se indica. De igual forma, existe muchísima jurisprudencia administrativa emitida por la Procuraduría General de la República, en el sentido de que el deber de abstención se justifica y se exige en la medida en que exista un conflicto de intereses que pueda afectar la imparcialidad y objetividad de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus competencias. El interés público debe prevalecer sobre el interés particular, motivo por el cual se impone que la personas regidoras concurran con su voto a la adopción de acuerdos o actos libres de consideraciones o circunstancias que puedan poner en riesgo su independencia de criterio, en detrimento de interés público, véase Dictamen Nº C-245-2005, de fecha 4 de julio del 2005, Dictamen C-102-2004, del 2 de abril del 2004, ambos de la Procuraduría General de la República.

Que, que por otro lado, es importante definir que la imparcialidad que debe regir la actuación de toda persona funcionaria pública constituye un principio constitucional de la función pública, que es fundamental pública constituye un principio constitucional de la función pública, que es fundamental para lograr la satisfacción de las necesidades públicas a través de conducta objetivas que permitan la prestación del servicio de manera eficaz y continua para la colectividad e igualmente garantice la transparencia de la función pública, de tal modo que la voluntad de la persona servidora no se vea indebidamente desviada por la interferencia de un interés público de carácter personal en el asunto que le corresponda conocer y resolver. En Resolución Nº 11524-2000, de las 14:48 horas del 21 de diciembre del 2000, de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Que, existe una clara relación entre el deber de abstención y el correcto ejercicio de la función pública, en el tanto esa obligación debe ser respetada íntegramente ene le ejercicio de la función pública, en tanto esa obligación debe ser respetada íntegramente en el ejercicio de la funciones, a fin de que las situaciones o intereses personales de la persona servidora no vicie de ningún modo su voluntad al momento de tomas una decisión en el desempeño de su cargo y, que ello necesariamente se engarza, a su vez, con el deber de probidad, que constituye un deber ya no sólo de carácter ético, sino también legal, a la luz del ordenamiento jurídico vigente, toda vez que se encuentra consagrado expresamente en el artículo 3 º de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública(Nº 8422, del 6 de octubre del 2004).

Sobre el conflicto de intereses y el interés público. El conflicto de intereses involucra un conflicto entre la función pública y los intereses privados de la persona funcionaria pública, en el que ésta tiene intereses de índole privada que podrían influir de materia inadecuada en la ejecución de sus funciones y la responsabilidad oficial (definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, OECD). Asimismo, se advierten esfuerzos generalizados a nivel mundial en materia de fomento a la transparencia y la ética en la fusión pública, incluyendo desde luego acciones y regulaciones de carácter preventivo.

Conforme a lo anterior, y en caso de estudio el Concejo Municipal, en el caso bajo análisis, dispone que la solicitud del señor Rojas Villalobos, estima quien mociona, que la causal de inhibitoria formulada por él, no resulta de recibo, ello con sustento en el artículo 12 inciso 4) del Código Procesal Civil de aplicación supletoria y los artículos 230, de Ley General de la Administración Pública, artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 27 de la Ley General de la Contratación Pública, artículo 220 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

Sobre la solicitud: el señor Rojas Villalobos advierte la configuración de la causal de inhibitoria donde solicita que se le impida al regidor Barquero Piedra continuar en el conocimiento de cualesquiera asuntos que tengan que ver con él a título personal o con su empresa Industrias Alimenticias JE de Costa Rica Sociedad Anónima. Indica el Concejo Municipal, entre otras consideraciones:

"(. . .) En casos como el presente, resulta indispensable que la causal de separación se encuentre debidamente señalada para cada caso concreto, motivada con datos objetivos que permitan establecer con certeza el compromiso de la competencia subjetiva de la persona regidora, lo que es claro, acá no se establece en el libero presentado. La simple evocación general que hace el señor Rojas Villalobos resulta insuficiente para tener por configurado el motivo invocado pues, no se acredita haber figurado ni como: abogado, tutor, curador, apoderado, representado o administrador

no del señor Rojas Villalobos ni de su empresa, ni nadie de su familia (. . .)". Por otra parte, del estudio de los autos no existe elemento alguno que permita determinar la participación del señor regidor Barquero Piedra en alguna conducta administrativa concreta y que esté dentro de las causales señaladas anteriormente, por lo que esta solicitud comprende hechos futuros e inciertos de los que no encuadra ninguna de las causales señaladas. Debido a lo anterior, la solicitud para ordenar la inhibitoria del regidor Barquero Piedra no es posible legalmente y, según se analizó, lo descrito no lesiona de forma directa los intereses de quien solicita la inhibitoria ni se su representada; y, en cuanto a su deber de imparcialidad u objetividad, tampoco de describe motivación alguna de lo expresado anteriormente. Por lo anterior, se debe rechazar la solicitud planteada. En primer término debe hacerse notar que en la queja ni siquiera concreta cuál sería el agravio que se deriva a partir de la situación que se expone, pues el señor Rojas Villalobos omite explicar cuáles conductas se vieron influidas p ruan supuesta falta de objetividad o por alguna parcialidad manifiesta; de qué manera se perjudicaría a la persona usuaria o qué diferencia habría existido sin la participación del regidor Barquero Piedra que, en todo caso, no se encuadra en el cuadro fáctico de la inhibitoria como tal (...)".

Criterio del Proceso de Servicios Jurídicos:

Sobre el caso que nos ocupa, el Concejo Municipal, con base a la normativa, jurisprudencia judicial y administrativa referida, resolvió rechazar la solicitud planteada, aunado que resulta indispensable que la causal de separación se encuentre debidamente señalada para cada caso concreto, motivada con datos objetivos que permitan establecer con certeza el compromiso de la competencia subjetiva de la persona regidora, lo que es claro, acá no se establece en el libero presentado.

De lo resuelto por el Honorable Concejo Municipal sobre el Trámite BG-34-2022 referenciado, el Proceso de Servicios Jurídicos comparte el análisis efectuado en cuanto al marco normativo y jurisprudencia en relación con el deber de abstención para los regidores municipales y de sus implicaciones legales, se encuentra conforme a Derecho.

No obstante, dentro del presente proceso de abstención o recusación en contra del regidor Randall Barquero Piedra, considera esta asesoría que, lo indicado por el Concejo Municipal sobre que resulta indispensable que la causal de separación se encuentre debidamente señalada para cada caso concreto -motivación-; no es de recibo bajo la tesitura de los eventuales "conflictos reales", "los conflictos de interés potenciales", y "el conflicto de intereses aparente" según oficio Nº 12802, del 25 de octubre de 2017, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República, veamos:

"(...) En primer lugar "los conflictos de interés reales" son aquellos que ya afectaron la conducta pública, e incluso violaron obligaciones éticas de la función, como sucede para quien, pese a tener el deber de abstención en favor del interés público, interviene en el mismo y por lo tanto se concreta el conflicto. En segundo lugar "los conflictos de interés potenciales" corresponden al ámbito preventivo teniendo como fin evitar que se genere un conflicto, buscando una gestión transparente y desinteresada en las decisiones y actuaciones propias del cargo público desempeñado. Por último, "el conflicto de intereses aparente" se refiere a aquellos casos que generan dudas razonables sobre la imparcialidad y por ende, pueden afectar la imagen del servidor público, lesionando la confianza y credibilidad administrativa (...) ".

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 12, Causales de impedimento, 13, Inhibitoria, 14, Recusación, 14.5. Procedimiento de recusación, del Código Procesal Civil, y demás normativa conexa, es criterio de esta asesoría, y así se recomienda, que el regidor Barquero Piedra, según los principios de legalidad, probidad y transparencia que rigen la función pública, valore rendir informe sobre la recusación planteada, y en caso de existir algún motivo de impedimento e inhibitoria de la gestión de recusación interpuesta, así lo informe, para que el Concejo proceda a resolver conforme a Derecho.

En caso de omisión, se advierte de las consecuencias legales en cuanto a las eventuales nulidades de los actos administrativos, y las responsabilidades de índole personal, civil e inclusive penal del regidor o regidora que teniendo causal de impedimento y debiendo inhibirse no lo realice.

Lo anterior también le resulta aplicable al Concejo Municipal de pleno, que, de conocer de alguna causal de recusación y de existir motivo, disponga rechazar la gestión.

Para una mayor clarificación sobre el tema, se adjunta el oficio Nº 12802, del 25 de octubre de 2017, de la División Jurídica de la Contraloría General de la República.

El presente criterio fue elaborado por el Lic. Juan Carlos Campos Monge, avalado por la jefatura y constituye el criterio oficial de este Proceso."

5. Que, quien mociona, atendiendo las razones de legalidad y los fundamentos jurídicos expuestos, propuso el día de hoy al Honorable Concejo Municipal de Alajuela, lo siguiente y su resultado será notificado al lugar señalado para esos efectos:

"POR TANTO, MOCIONO: Atendiendo razones las razones jurídicas, técnicas, de oportunidad y conveniencia, expuestas por el Proceso de Servicios Jurídicos de la Municipalidad de Alajuela, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, acuerda:

- 1- De conformidad con los artículos 12, causales de impedimento, 13, Inhibitoria, 14, Recusación, 14.5. Procedimiento de recusación, del Código Procesal Civil y demás normativa conexa, se le solicita atenta y respetuosamente al regidor Randall Eduardo Barquero Piedra, según los principios de legalidad, probidad y transparencia que rigen la función pública, rinda informe sobre la recusación planteada para que, en caso de existir algún motivo de impedimento e inhibitoria de la gestión de recusación interpuesta, así lo informe a este cuerpo de ediles, con el objetivo de resolver conforme a Derecho.
- 2- Lo anterior, en un plazo no mayor a diez días hábiles tal y como lo señala el ordinal 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, con el objetivo de no quebrantar el derecho fundamental de petición consagrado, en el artículo 27 de la Constitución.
- 3- Esta decisión es tomada por la advertencia legal que hace el Proceso de Asuntos Jurídicos en cuanto a las eventuales nulidades de los actos administrativos y las responsabilidades de índole personal, civil e inclusive penal del regidor o de la regidora que teniendo causal de impedimento y debiendo inhibirse no lo realice, aplicable al Concejo Municipal de pleno.
- 4- Cuando ingrese la respuesta del regidor **Barquero Piedra**, remítase el asunto a conocimiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos para la recomendación correspondiente de admitir o rechazar la gestión.

Exímase del trámite de Comisión.

Acuerdo en firme."

EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO TRÁMITE 51183-2022

6. Que, en Sesión Ordinaria N.º 01-2023, celebrada por esta Corporación Municipal, del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con dos minutos del **martes 03 de enero del 2023**, se envió atento oficio a la Administración Municipal, sin respuesta alguna aún, con el **ARTÍCULO TERCERO**, donde este Concejo Municipal de Alajuela, resolvió:

"Oficio MA-SCOP-65-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal de Alajuela, firmado por la Licda. Selma Alarcón Fonseca, coordinadora, que dice:

"Sesión Ordinaria N.º 11-2022 de la Comisión Permanente de Obras Públicas del Concejo Municipal, celebrada a las diecisiete horas con siete minutos del miércoles 07 de diciembre del 2022, Sala de Sesiones, segundo piso del Centro Alajuelense de la Cultura, contando con la siguiente asistencia y comprobación de quórum: LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA COORDINADORA, SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA SUBCOORDINADOR, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, SRA. MARÍA LARA CAZORLA (SUPLE AL SR. GLEEN ROJAS MORALES) Y DR. VÍCTOR CUBERO BARRANTES (SUPLE A LA LICDA. ANA PATRICIA GUILLÉN CAMPOS). Transcribo artículo 9, capítulo I de la Sesión Ordinaria N.º 11-2022 del miércoles 07 de diciembre del 2022. ARTÍCULO NOVENO: Se conoce el oficio MA-SCM-2851-2022, Ref. BG-1291-2022 Trámite N.º 51183-2022, solicitud del Sr. Jorge Rojas Villalobos, referente a revisar y solicitar al Condominio Azul realizar los trabajos que ya fueron aprobados. Se transcribe el oficio: "ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite BG-1291-2022. Trámite N°51183-2022 del Subproceso Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jorge Eduardo Rojas Villalobos, Representante Legal de la Sociedad Industrias Alimenticias JE de Costa Rica, que dice: "El suscrito, JORGE EDUARDO ROJAS VILLALOBOS, mayor, divorciado, empresario, portador de la cédula de identidad número: cuatro-ciento cinco-setecientos setenta y ocho, vecino de Barreal de Heredia, frente a zona franca Metro, en mi condición de representante legal de la sociedad INDUSTRIAS ALIMENTICIAS JE DE COSTA RICA S.A., titular de la cédula Jurídica: Tres-ciento uno-ciento treinta y dos trescientos veintiunos, me presento ante ustedes, para hacer de su conocimiento lo siguiente:

Primero: Que la calle que comunica bajos de La Claudia con Residencial Cataluña, conocida como calle Cerezo, se ha visto afectada, desde la construcción del proyecto urbanístico denominado Condominio Azul, realizado por la empresa Hogares de Costa Rica, lo anterior por cuanto la magnitud y dimensiones del alcantarillado pluvial de este proyecto, son abiertamente superiores al alcantarillado existente, Condominio Azul, en planos del desfogue indica tubos tipo reeblock de 750 milímetros de diámetro a un pozo existente de 400 milímetros, este pozo se construyó hace más de 10 años, para el desfogue pluvial del proyecto residencial Colinas del Viento, como podemos ver las dimensiones de los tubos y conexiones son algo totalmente erróneo, debido a esto son las grandes inundaciones que la calle cerezo, máxime en un año como esté, que ha habido tanta lluvia, pero además ocasiona grandes saturaciones en el alcantarillado existente.

Toda esta situación ha provocado grandes pérdidas económicas, materiales, y problemas de salud, a los habitantes de las 13 viviendas de la calle cerezo, donde las inundaciones han sido la constante a partir de la construcción del Condominio Azul, que NO construyó lo aprobado en los planos constructivos aprobados por la Municipalidad y demás instituciones (AyA, Salud, INVU, SETENA y Bomberos). La única forma de que esto se soluciones es obligando de forma inmediata a Hogares de Costa Rica a cumplir con los trabajos necesarios para evitar más inundaciones, para esto es necesario que les paralicen las ventas de casas o lotes, hasta que realicen dichos trabajos, en muchos otros proyectos, la Municipalidad ha paralizados permisos y ventas hasta que la desarrolladora no realice los trabajos aprobados en planos.

Los planos constructivos fueron aprobados por la Municipalidad, donde la parte del desfogue externo del proyecto no fue revisada por esta Institución, ya que como se mencionó anteriormente la tubería que está en planos constructivos de dicho desfogue es de 750 milímetros y pretenden que descargue a un pozo de 400 milímetros de diámetro (construido hace más de 10 años por Colinas del Viento), para desfogar sus aquas pluviales, por la calle publica colindante al frente de todo el proyecto.

Segundo: Los vecinos de calle cerezo, en varias ocasiones han realizado denuncias y solicitudes de ayuda para solventar esta terrible situación, dichas denuncias se han dirigido al coordinador del Departamento de Alcantarillado pluvial Ingeniero Lawrence Chacón, sin embargo, a la fecha no han

recibido una solución certera de este problema, hay que preguntarle al Ingeniero, si él recibió los trabajos que se aprobaron en los planos, porque en sitio no existe desfogue pluvial, como se puede ver en la foto número 1, en esa alcantarilla es donde supuestamente se evacúan las aguas de dicho proyecto ,pero de allí en adelante NUNCA se hizo el desfogue, de allí las grandes inundaciones que se pueden ver en las fotos adjuntas.

El día 23 de junio del año en curso, realicé una visita en conjunto con el Ingeniero. Delgado Alpizar, al sitio donde se supone que está construido el desfogue del Condominio Azul, para revisar los problemas y además para que la Municipalidad revisara si el desfogue se había construido de acuerdo a los planos aprobados, a lo cual Ingeniero Alpizar, indico que este proyecto no realizó el desfogue externo, lo que ocasiona que hoy en día con las lluvias se inunden nuestros terrenos, donde probablemente se empezaran a caer las tapias del proyecto colmas del viento, pero lo más doloroso son las 13 viviendas ubicadas en calle cerezo que pasan totalmente inundadas, con más de un metros de agua, (ver fotos adjuntas). A raíz de esta visita, la empresa solicito al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, la intervención de este problema, esta Institución le solicito una explicación a la Municipalidad, a lo que la Municipalidad contesto bajo el oficio CRC-349-2022 (adjunto), firmado por el Ingeniero. Delgado, donde se reitera que Hogares de Costa Rica, desarrolladora del Condominio Azul NO CONSTRUYO, el desfogue, aprobado por todas las Instituciones, ver página número 5, primer párrafo.

Hay que destacar y aclarar seriamente, que la evacuación de las aguas pluviales del Condominio Azul, NO se puede realizar por el desfogue que se construyó en el proyecto de colinas del Viento, hace más de 10 años, porque provoca inundaciones en el proyecto, además de los problemas a las viviendas de esta urbanización, el desfogue de Condominio Azul, debe de ser totalmente independiente al de Colinas del Viento, es importante tener en cuenta que la laguna de retardo de las aguas de lluvia del proyecto Colinas del Viento, no tiene capacidad para recibir las aguas del Condominio Azul, ya que si desfogan en la laguna provocarían más inundaciones en las viviendas de otros proyectos y terrenos aledaños, afectando probablemente las nacientes Gutiérrez y Lankaster.

Tercero: Como se puede ver en la foto número 1, a esa alcantarilla llegan las aguas de la calle publica de norte a sur, (empieza en la única entrada principal que tiene le proyecto Condominio Azul) y de sur a norte, (empieza del complejo turístico La Carreta hacia esa alcantarilla de foto número 1), todas esas aguas llegan a la alcantarilla de la foto 1, pero como ya se dijo de allí en adelante no se hizo el desfogue de parte de la empresa desarrolladora, como así está aprobado en planos constructivos, aprobados en APC y SETENA.

Estudio Hidrogeológico (adjunto), realizado por el Ingeniero. Johnny Núñez Sancho, carnet número IC-10139, manifiesta que las tuberías de colinas del viento, no tiene capacidad para recibir las aguas del condominio azul.

Las imágenes número 2, Corresponden a los planos constructivos del desfogue a realizar por condominio azul, los cuales NO realizaron, de igual forma NO era por ahí por donde se debían de hacer esos trabajos, ya que el sistema existente de colinas del viento no tiene capacidad.

La foto número 3 es una imagen del proyecto internamente y todo lo externo que es la calle publica, que es realmente un rio que no tiene evacuación, por no haberse hecho el desfogue por parte del desarrollador.

En este caso solicito muy vehementemente se interpongan sus buenos oficios para que esto se corrija por parte del Condominio Azul (H.D.C.R), a fin de que se valore y realice una solución integral a esta problemática, ya que a la fecha cada evento de lluvias provoca un estado de pánico en todos los habitantes, además de los efectos económicos, materiales y de grandes problemas de salud a las personas que habitan en estas viviendas, como en terrenos de nuestra empresa.

Fotos número 4, corresponden a fotos de viviendas y propiedades aledañas completamente inundadas. Por todo lo anterior, estoy altamente disconforme con el proceder de la autoridad, ya que se hace caso omiso de las varias misivas por más de dos años, que han enviado los dueños de las viviendas y a la fecha no se ha visto ninguna solución de parte de la Municipalidad. La semana pasada, llegaron a lastrear la calle, probablemente para luego asfaltarla, esto es una gran perdida, ya que primero deben de arreglar todas las tuberías, para luego arreglar las calles.

En muchos proyectos de mi empresa, siempre hemos tenido la persecución de la Municipalidad, por chismes de personas inescrupulosa que siempre buscan perjudicamos, pero siempre se ha demostrado que todos nuestros proyectos están construidos de acuerdo a lo aprobado por todas las Instituciones,

y muchas veces mejorando lo aprobado, nuestra empresa tiene más 25 años de hacer proyectos en Alajuela, y siempre ha sido una persecución con total y tremenda fiereza, por parte del hoy Presidente Municipal, probablemente con la colaboración de algunos Regidores del Concejo. Como ultima persecución, el año pasado realizó una DENUNCIA en contra de la Municipalidad (su patrón), ante la Sala Cuarta, por haber otorgado los permisos del Condominio Lankaster, pero como siempre, tanto la empresa como la Municipalidad, presentaron los documentos necesarios para confirmar que ese Condominio se encuentra construido técnica, legal y ambientalmente, de acuerdo a lo aprobado por todas las Instituciones responsables de otorgar este tipo de proyectos. Como ya sabemos la Ley 8220, según art III y otros, indica que ninguna dependencia o funcionario Municipal puede cuestionar lo aprobado por otras Instituciones, es decir cuando el proyecto se aprueba por medio de APC, Departamento de Urbanismo y al final lo aprueba la Comisión de Obras del Concejo, no tiene ninguna lógica ni legalidad cuando ya fue aprobado, que se rechace por el Concejo Municipal.

Por todo lo antes mencionado, solicito a ustedes como autoridad de la Municipalidad de Alajuela, con urgencia, revisar y solicitar al Condominio Azul, realizar todos los trabajos que se aprobaron y que no construyeron, para evitar este tipo de problemas en el desfogue externo (calle pública), de las aguas de dicho proyecto, que afectan a las viviendas existentes como también a terrenos de nuestra empresa. Para notificaciones a los correos: rojasvillalobos@hotmail.com / administracion@ciacr.com."

SE RESUELVE. -TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA SU DICTAMEN. 2.-TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS AMBIENTALES PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO."

POR TANTO Esta comisión acuerda, Recomendarle al Honorable Concejo Municipal:

Trasladar a la Administración Municipal el trámite N.º 51183-2022, sobre a la solicitud del Sr. Jorge Rojas Villalobos, ya que hay un trámite iniciado por el Ing. Roy Delgado Alpízar, para que se continúe con el proceso y se le brinde respuesta al Sr. Jorge Rojas. OBTIENE CINCO VOTOS POSITIVOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN. Se adjunta 23 copias de documentos".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Si, gracias a la representación que había el día que se discutió este tema, estaban todas los representantes, tanto suplentes como propietarios, y don Roy nos dio una explicación y el acuerdo de la redacción de este, por tanto, fue unánime, pero no importa, vamos a informar en el considerando viene claramente que existe un recurso de amparo, Lancaster tiene un problema y presentaron un recurso de amparo, nosotros no podemos resolver ni tomar ningún tipo de decisión, hasta tanto el señor Roy conteste el recurso de amparo y terminemos con el proceso, eso es lo que nos está indicando don Roy y esa fue la votación que se hizo de manera unánime, donde estaba presente el señor Dr. Cuero y se hicieron las preguntas correspondientes, si tienen alguna otra duda, con muchísimo gusto, por eso fue lo que se acordó en el en la Comisión, gracias.

SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO MA-SCOP-65-2022 Y TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL TRÁMITE N.º 51183-2022, SOBRE LA SOLICITUD DEL SR. JORGE ROJAS VILLALOBOS, YA QUE HAY UN TRÁMITE INICIADO POR EL ING. ROY DELGADO ALPÍZAR, PARA QUE SE CONTINÚE CON EL PROCESO Y SE LE BRINDE RESPUESTA AL SR. JORGE ROJAS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO." EN RELACIÓN CON EL TERCER TRÁMITE 19887.

7. Tal y como lo demuestro, mediante oficio MA-SCM-675-2023, del miércoles **15 de marzo del 2023**, este Honorable Concejo Municipal de Alajuela, le envió la siguiente comunicación al licenciado Humberto Soto Herrera, en su condición de alcalde municipal de Alajuela, sin respuesta alguna, con el siguiente acuerdo:

"Se adjunta Trámite BG-283-2023. Trámite N.º 19887-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente, consta de 20 folios. S.O Sr. Jorge Eduardo Rojas Villalobos Representante Industrias Alimenticias JE de Costa Rica S.A. Correo electrónico jlcespedes@ice.co.cr / administracion@ciacr.com S.O Para los fines legales correspondientes, le transcribo y notifico artículo N.º 2, capítulo IX de la Sesión Ordinaria N.º 11-2023 del día martes 14 de marzo del 2023. ARTÍCULO SEGUNDO Trámite BG-283-2023. Trámite N.º 19887-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. Jorge Eduardo Rojas Villalobos, INDUSTRIAS ALIMENTICIAS JE DE COSTA RICA S.A., que dice: "El suscrito: JORGE EDUARDO ROJAS VILLALOBOS, mayor, divorciado, empresario, portador de la cédula de identidad número: cuatro - ciento cinco - setecientos

setenta y ocho, vecino de Barreal de Heredia, frente a zona franca Metro, en mi condición de representante legal de la sociedad INDUSTRIAS ALIMENTICIAS JE DE COSTA RICA S.A., titular de la cédula Jurídica: 3-101-132321. Primero: Que como lo demuestro soy el representante legal de dicha empresa la cual realiza el proyecto de construcción de un condominio Ubicado en Desamparados de Alajuela, denominado Condominio Lankaster, el cual se desarrolló en la finca matriz propiedad de mi representada matrícula de folio real: 2-4902-M - 000, con el plano catastrado: A-1809365-2015 y además esta colindante con la finca propiedad de mi representada matrícula 2-488367-000, con el plano catastrado: A - 1809367 - 2015. Segundo: Que en la finca madre de dicho proyecto (finca de partido de Alajuela matrícula: 125050-000) se construyó también el residencial Colinas del Viento para el cual se solicitó de parte de este municipio, constituir y segregar un lote destinado a servidumbre Pluvial a ser utilizada para desfogue del proyecto. Tercero: Dicho lote como indiqué, fue debidamente segregado y traspasado a favor de este Municipio, el cual es el lote descrito con el plano catastrado número: A - 1508623- 2011, que corresponde a un terreno de 1.024 m2, conformando la finca del partido de Alajuela matrícula de folio Real: 2-483370-000. Cuarto: Que, durante la tramitación de los permisos de construcción de dicho proyecto, la administración del Municipio vio como mejor alternativa que se segregarse y se donara a favor del Municipio un terreno destinado a Laguna de Amortiguamiento o Laguna de Retardo, para lo cual se confeccionó el plano número: A -1508558-2011, el cual describe una propiedad con un área de 1.309 m2, conformando la finca inscrita en el sistema de folio real, partido de Alajuela, matrícula 483261-000. Quinto: Que tal como se indicó la finca constituida matrícula 2-483261-000, tiene como naturaleza y uso actual el funcionar como laguna de retardo para este proyecto Colinas del Viento, así como para el Condominio Lankaster, siendo que a la fecha actual ha cumplido su cometido de forma satisfactoria. Cabe destacar que ambos terrenos fueron donados por parte de mi representada con el objeto de funcionar como servidumbre pluvial y la guna de retardo respectivamente. Sexto: Tal como consta en autos, dichas propiedades están inscritas a nombre de la Municipalidad del cantón Central de Alajuela, desde el año 2011, siendo que la segunda propiedad a la fecha se mantiene en uso constante para el fin por el cual fue donada en primera instancia. Sétimo: Que en el caso de la propiedad inscrita en el sistema de folio real matrícula número: 2-483370-000, a la fecha actual, la misma está en desuso, por cuanto nunca se ha utilizado como servidumbre pluvial ni como ningún otro uso, es un terreno que está baldío, cesante, sin ocupación alguna, ya que con la construcción de la laguna de retardo se hizo innecesaria la utilización y construcción de la servidumbre pluvial solicitada en primera instancia. Cabe resaltar que de no ser por el mantenimiento constante que se brinda por parte de mi representada a dicho predio, el mismo estaría en estado de abandono total. Octavo: A la fecha actual esta servidumbre colinda con finca propiedad de mi representada matrícula de folio real número: 2-488367-000, en todo su recorrido, por lo que la misma al no ser utilizada es simplemente un terreno vacante sin uso alguno. Noveno: Que en la Ley #9286, que es la Reforma Integral a la Ley de expropiaciones en los artículos 16 se determina el procedimiento y los supuestos en los cuales la administración podrá devolver a la esfera privada, ya sea la totalidad o parte del bien expropiado a los administrados: "Artículo 16.-Restitución. Transcurridos diez años desde la inscripción del inmueble expropiado a nombre del Estado, el expropiador podrá devolver a los dueños originales o a los causahabientes, que lo soliciten por escrito, las propiedades o las partes sobrantes que no se hayan utilizado totalmente para el fin respectivo." (resaltado es propio) El contrato respectivo deberá formalizarse de acuerdo con lo indicado en la ley. En el caso que nos ocupa va más allá pues si la Ley permite la restitución a bienes en los que el Estado ha realizado erogaciones por la compra forzosa de dichos bienes, pues con mayor razón debería de permitir se restituya a los dueños originales que de buena fe donaron estos terrenos los cuales al final no fueron utilizados para el fin previsto, o como el caso que nos ocupa, no fueron utilizados del todo. Estamos dentro de los supuestos establecidos en dicha ley y siendo que los bienes están actualmente inutilizados por parte de la Municipalidad y que dicha servidumbre de aguas pluviales no se va a utilizar del todo, de manera formal y respetuosa solcito a este Honorable Concejo: PETITORIA Que siendo que el Inmueble descrito con el plano catastrado número: A - 1508623- 2011, que corresponde a un terreno de 1.024 m2, conformando la finca del partido de Alajuela matrícula de folio Real: 2-483370-000, no ha sido utilizado del todo por más de 10 años para el fin para el cual fue donado en primera instancia, el cual actualmente se encuentra baldío, abandonado y en desuso, solicito sea el mismo restituido a nombre de mi representada INDUSTRIAS ALIMENTICIAS JE DE COSTA RICA S.A., titular de la cédula Jurídica: 3-101-132321, para lo cual mi representada correrá

con todos los gastos de inscripción respectivos. RUEGO RESOL VER DE CONFORMIDAD Es todo. Alajuela, a las quince horas del veintiocho de Febrero de dos mil veintitrés. NOTIFICACIONES Señalo para notificaciones el correo electrónico jlcespedes@ice.co.cr y administracion@ciacr.com". EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO Suscrita por el Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra. "Considerando: La solicitud del Sr. Jorge Edo Rojas Villalobos, referente a la solicitud del 02 de marzo 2023, referente a petitoria de restitución del terreno donado. -Que el solicitante se presente como representante de la sociedad Industrias Alimenticias JE de Costa Rica. s.a., ced. jurídica 3-101-132321, desarrollador del Condominio Lankaster. -Que indica que es propietario de la matrícula 2-488367-000, plano catastrado A1809367-2015, cuyo visado municipal fue otorgado en el año 2015 por el Ing. Roy Delgado. -Que dicha propiedad conforme registro y planos indicados posee un frente de 3.10 metros. -Que el plan regulador, vigente a la fecha del visado del plano y hasta el día de hoy, establece un frente mínimo de 10 metros de frente. Mocionamos: Para que la administración brinde un criterio conforme a la normativa del plan regulador sobre el visado del plano en mención -Que indique e inicie el proceso de anulación de dicho visado. -Plazo de 15 días Exímese de trámite de comisión solicítese acuerdo en firme". AUSENTE CON PERMISO LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA ENTRA PARA LA VOTACIÓN LA DRA. LEILA FRANCINI MONDRAGÓN SOLÓRZANO. PRIMERA VOTACIÓN SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO Y EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINTIVAMENTE APROBADO. SE INCORPORA PARA LAS VOTACIONES LA LICDA. MARÍA CECILIA EDUARTE SEGURA. SEGUNDA VOTACIÓN SE SOMETE A VOTACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. JORGE EDUARDO ROJAS VILLALOBOS, REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAS ALIMENTICIAS JE DE COSTA RICA S.A. OBTIENE CERO VOTOS. QUEDANDO RECHAZADO."

POR TANTO, MOCIONAMOS: Que, este Concejo Municipal le envíe este acuerdo al señor Rojas Villalobos, con las respuestas descritas, a los correos electrónicos señalados <u>administracion@ciacr.com</u> y <u>rojasvillalobos@hotmail.com</u> para lo que corresponda y como respuesta a sus interrogantes, dejándole claro que la Administración Municipal tiene su propia agenda y no puede este Concejo Municipal intervenir en sus decisiones.

Pese a lo anterior, por el tiempo transcurrido sin respuesta en los trámites que se señalaron, se envía este acuerdo a la Administración Municipal para que, en la medida de lo posible brinde respuesta a lo que está pendiente.

Exímase del trámite de Comisión.

Acuerdo en firme".

PRIMERA VOTACIÓN 1.- APROBAR LA MOCIÓN DE FONDO. 2.-EXIMIR DEL TRÁMITE DE COMISIÓN CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS MAE. GERMÁN VINICIO AGUILAR SOLANO Y SRA. MERCEDES GUTIÉRREZ CARVAJAL. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

<u>SEGUNDA VOTACIÓN</u> DAR POR RECIBIDO TRÁMITE BG-787-2023, TRÁMITE N.º 33904-2023 DEL SUBPROCESO SISTEMA INTEGRADO SERVICIO AL CLIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO OCTAVO <u>Trámite BG-788-2023.</u> Trámite N.º 33948-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Pbro. Alvin Castrillo Gómez, sacerdote responsable del Proyecto Centro Neocatecumenal Monte Carmelo, que dice: "Estimado don Humberto, un gusto saludarlo y dirigirme a usted. Gracias a Dios y al apoyo del Concejo Municipal, nuestra Asociación ha sido calificada como idónea para recibir la ayuda de la Municipalidad.

Nuestro proyecto sigue adelante, pero necesitamos de la ayuda de usted, del Concejo y de toda la Institución para sacarlo adelante.

Desde hace un año, estamos experimentando el bien que dicho lugar está haciendo a la comunidad alajuelense. Son muchas las familias, adultos mayores, jóvenes y niños, los que se están acercando a dicho Centro para ser ayudados.

Don Humberto, necesitamos que nos ayuden, y me dirijo para conocer la forma por medio de la cual nos pueden brindar ayuda. De mi parte estoy en la total disponibilidad para reunirme con usted y poder conversar.

Somos testigos de que queremos el bien de la sociedad. Los testimonios son cientos. El bien que se hace es enorme. No pido nada para mí, pido la ayuda para seguir colaborando con la familia y la sociedad alajuelense.

Mi más sincero agradecimiento a usted y a sus colaboradores y pido al Señor que le siga acompañando y ayudando en sus responsabilidades.

Adjunto una petición de ayuda para el tema de un árbol (<u>es una emergencia</u>) la respuesta me la pueden dar a mi o al presidente de la Asociación. Es un tema puntual, pero lo que le he comentado es de cara al proyecto, para poder seguir adelante. Teléfono: 8856-1183. Correo electrónico <u>alvincastrillo@gmail.com</u>".

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO TRÁMITE BG-788-2023, TRÁMITE N.º 33948-2023 DEL SUBPROCESO SISTEMA INTEGRADO SERVICIO AL CLIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO NOVENO Trámite BG-789-2023. Trámite N.º 34038-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por la Sra. Cándida Rosa Urbina de Larios, que dice: "Por medio del presente yo Cándida Rosa Urbina de Larios Cédula 155834990215 vecina de Rio Segundo de Alajuela Calle la California 200 sur 30 este 200 sur de la plaza de deportes, me dirijo muy respetuosamente a ustedes como ente regulador de permisos y patentes del Cantón de Central de Alajuela.

A su vez solicitar un permiso para vender de forma ambulante maní y otros productos de snack para ayudarnos económicamente ya que mi esposo tiene una discapacidad y le es difícil conservar un trabajo, ya que también es un adulto mayor.

Además, con este ingreso seria para solventar gastos básicos como alquiler y pago de servicios básicos.

Agradeciendo de ante mano la ayuda que se nos brinde en esta solicitud. Adjunto con este documento fotocopia de identificación. Teléfono 6000-9407. Correo electrónico <u>carloslarioscorea@gmail.com</u>".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA DAR RESPUESTA. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UN VOTO NEGATIVO MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO Trámite BG-794-2023. Trámite N.º 34249-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente suscrito por el Sr. David Tucker, líder de la iglesia y el Sr. David Pineda, pastor de la Asociación Misión Norte de Costa Rica de los Adventistas del Séptimo Día-Iglesia Juvenil Faith on Fire, que dice: "**Asunto**: Solicitud de espacio público Parque Juan Santamaría para el 25 de noviembre del 2023. Estimado **Concejo Municipal de Alajuela**, la Iglesia Adventista Juvenil Faith on Fire, amablemente solicita que se nos sea concedido el permiso del uso del espacio público y cometida eléctrica del Parque Juan Santamaría para el sábado 25 de noviembre del 2023, en el horario de 09:00am a 12:00pm. Esto incluye el armar y desarmar de todo lo especificado en la lista de requerimientos expuesta más adelante.

La Iglesia Adventista Juvenil Faith on Fire, somos un grupo de jóvenes con ganas de trabajar en el crecimiento de nuestra comunidad joven. Consideramos que vivimos en un mundo que necesita tener esperanza para seguir adelante y que en un futuro nuestra ciudad cuente con personas de bien. Al ser la familia la base de la sociedad, con esta actividad buscamos aportar al fortalecimiento de los valores familiares, motivar a las familias a ser mejores y sembrar esperanza.

Basados en lo anterior, nuestra idea de proyecto es realizar un concierto gratuito con entrega de literatura cristiana (sin costo) y mensajes de motivación. Dicho evento iniciará a las 3:00 pm en el parque Juan Santamaría con cantantes como: Masterkey, Hopeful, Shíne with me, músicos e instrumentistas de Alajuela y otros solistas jóvenes de nuestra ciudad Alajuelense.

A continuación, se listan los requerimientos (equipo) a utilizar:

- Equipo de sonido.
- Mixer
- o Micrófonos (10)
- o Parlantes (4)
- o Cableado Centro de carga

- o Pantallas led. (2)
- o Iluminación.
- o Luz eléctrica pública.
- o Toldo o estructura para el montaje del equipo y participantes También aclaramos que no se utilizará:
- ∘ Tarima.
- ∘ No se repartirá comida.
- ∘ No se brindarán sillas para espectadores.
- ∘ No se generarán residuos.

Algunos materiales y Utensilios adicionales son:

- Mesa para libros gratuitos.
- Libros para regalar de manera gratuita. (No tienen costo)

Agradecemos la aprobación para utilizar el espacio público y cometida eléctrica del Parque Juan Santamaría con el fin de repartir esperanza. Cualquier consulta la pueden realizar al correo ingkarlagc@qmail.com o al teléfono 8819-7775".

SE RESUELVE SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS SOCIALES PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO <u>Trámite BG-786-2023</u>. Trámite N.º 33837-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Oficio JACA-066-2023, firmado por la Sra. Dinia Castro Solís, administradora de la Junta Administradora del Cementerio General y las Rosas de Alajuela, que dice: "Sirva la presente para saludarlo y al mismo tiempo con indicaciones superiores, remitirle el documento intitulado "INFORME DE LABORES-AÑO 2022" de la Junta Administradora del Cementerio General y Las Rosas de Alajuela, con el propósito de mantenerlos informados, sobre la labor que realiza esta Junta en nuestra comunidad de Alajuela, en materia exequial.

Dicho documento fue aprobado por esta Junta Administradora, en la Sesión Ordinaria JACA- 06-2023, celebrada el pasado 12 de junio de 2023. Telefax: 2441-4674 / 2441-6824 Correo: info@cementeriosdealajuela.com".

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Maravilloso informes que nos dice que ya no tenemos campo para tanta gente así de simple, aquí hay existido una propuesta de un terreno que la trajo un particular a ellos vinieron y se reunieron en la comisión en cierto momento se remitió a la administración, pero el tema de los terrenos, los cementerios y el futuro que tenemos hoy no es claro en Alajuela y, mientras no tengamos claro qué va a pasar con esto, lo que sí tengo claro es que la población sigue envejeciendo y hay mayor necesidad, hay mayor demanda de cementerios la Guácima no tiene campo, San Rafael, no tiene campo, Desamparados no tiene campos, o sea Carrizal no tiene campo, ningún lugar tiene campo para enterrar a la gente y el centro no es la excepción si no nos metemos a hacer una política pública en este tema y no empezamos a solucionar este problema, el problema lo vamos a tener y es de difícil solución porque no es de mediata la tramitología que se requiere para hacer un cementerio serio es bastante complicada los estudios que se requieren son bastantes y no es cualquier terreno que funciona entendiendo todo esto, quiero dejarlo en claro en este tema para que esta Junta que nos está trayendo un informe yo diría que el informe más completo que he recibido en mis tres años como regidor, de todos los informes que vemos, inclusive de cualquier otra institución, es que necesitan el apoyo para solucionar este problema y están preocupados y están trabajando bien muy buenas noches, señor.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, en efecto, es impresionante la manera en que trabaja esta comisión, enhorabuena y que orgullo haberlo nombrado, nosotros le habíamos solicitado a la administración un inventario de posibles lugares para establecer un cementerio para poder llegar a un análisis y creo que es lo que estamos a la espera entre más se atrase la respuesta, manos atrasamos nosotros en la decisión, ojalá que nos dé el tiempo suficiente para tener donde enterrar a nuestros muertos gracias.

MED. GUILLERMO CHANTO ARAYA

Sí, efectivamente, este informe es el mejor que hemos visto en todos los sentidos, científico, académico con datos verídicos y este informe es el que da la justificante para hacer cualquier inversión de este municipio, ante esta que se va a convertir en una emergencia a un cortísimo plazo verdad y si y no todo el mundo va a tener la posibilidad de hacer cremaciones, ¿Por qué? Porque si los nichos ya está ocupado, hay que esperar un equis cantidad de tiempo, para poder colocar otro cuerpo en el dicho no era entonces creo que este informe nos viene a evidenciar y es otra de los informes que dan la milla extra, los gráficos, las tablas, las justificaciones esto es como un proyecto de maestría con todas las justificaciones, las portadas es un verdadero proyecto, y ese es uno de los que debería colgarse y agradecerles a ellos porque ojalá el CODEA y otras y otras organizaciones adscritas a esta municipalidad nos dieran esa calidad informes gracias.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA

Sí para no redondear en los datos que ya los compañeros han enfatizado sobre las bondades del informe, yo resalto la parte en donde ellos involucran o mencionan, la parte médica sobre las causas de muerte y puede llamar un poco a la reflexión en el sentido de las prácticas y el cuidado de la salud en el cantón central, causas de muerte, principales enfermedades cardiovasculares, cáncer infecciones, enfermedades crónico degenerativas, muerte perinatal en un mucho menor grado accidentes, quiere decir que pues llama de verdad a la reflexión es muy importante, tal vez que se tenga un acceso general, a este informe que realmente felicitamos.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Yo quiero justificar primero no hay que destacar que no salgo del asombro cuando se rompe el esquema y uno de un informe, fuera de lo ordinario y en realidad por eso dije maravilloso, porque en realidad rompe el esquema de los informes, que estamos acostumbrados a recibir aquí además, el esmero y el respeto que tienen para brindar un informe y una consideración a este grupo de ediles, porque es un trabajo muy elaborado, muy elaborado entonces primero manifestar eso y quiero, además de darlo por recibido, hacerle esa manifestación a la Junta administradora, precisamente reconocerles el informe que han brindado lo agradecidos, que estamos y lo halagados por la el respeto a la investidura, porque compañeros, cuantos cementerios hay, cuánto rinden informe a este Concejo y no, no pedimos de este informe, pero un informe por lo menos anual hay un montón de cementerios, entonces hay que destacar, cuando alguien es referente y se sale de lo ordinario y esto es realmente extraordinario, entonces yo quiero dar por recibido y enviarle nuestro agradecimiento aprecio por el informe recibido.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO TRÁMITE BG-786-2023, TRÁMITE N.º 33837-2023 DEL SUBPROCESO SISTEMA INTEGRADO SERVICIO AL CLIENTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO Trámite BG-808-2023. Trámite N.º 34191-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. José Alberto Corrales Calderón, que dice: "SOLICITUD DE APROBACION DE CAMBIOS MENORES EN EL PROYECTO CONDOMINIO ALTOS DE ALAJUELA. El suscrito JOSÉ ALBERTO CORRALES CALDERÓN, mayor, casado, empresario, cédula de identidad número 1-1078-0955, vecino de San José, en mi condición de PRESIDENTE con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa CONSTRUCTORA E INMOVILIARIA J.K.V. SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-654495 (según consta en el expediente), titular del proyecto en proceso de construcción denominado CONDOMINIO RESIDENCIAL ALTOS DE ALAJUELA, ubicado en Canoas de Alajuela, me presento con todo respeto a solicitar vehementemente se APRUEBEN los cambios menores que se realizaron al Proyecto, y que son de su conocimiento, los cuales urgen ya que estamos en proceso de venta de las unidades habitacionales y nos está causando un grave perjuicio el atraso suscitado.

Me permitiré exponer las razones técnicas, jurídicas y de fondo a nuestra solicitud para su respaldo. **Primero**: Mi representada es propietaria de la finca debidamente inscrita en el Registro

Nacional, Partido de Alajuela, matrícula de Folio Real número 140.524-000.

Segundo: Es de su conocimiento el Proyecto de Condominio Habitacional que estamos realizando en dicho inmueble, el cual iniciamos desde el 2014, y que nos fue otorgada la disponibilidad de agua potable, mediante resolución oficio MA-SASM-225- 2020, de fecha 25 de mayo del 2020, y que señala textualmente:

"... En la sesión ordinaria No. 37-2014, Artículo 15, Capítulo V, del 16 de setiembre del 2014, el Concejo Municipal <u>autorizó la disponibilidad de agua potable para 250 servicios que requiere el proyecto en propiedad No. 2-140524-000 y plano castastrado No. A-1660369-2013 a nombre de Constructora e Inmobiliaria J.K.V Sociedad Anónima..."</u>

Tercero: Bien es sabido por su Autoridad que fue declarado a nivel mundial y en nuestro país la pandemia del COVID-19, declarándose un estado de emergencia, según decreto No. 42227-MP-S, mediante el cual se establecieron una serie de lineamientos que afectaron de forma definitiva, no sólo la tramitología de los proyectos, sino también el cumplimiento de plazos y audiencias.

Cuarto: Debido a la gravedad de los acontecimientos, las diferentes instituciones emitieron lineamientos nuevos con el fin de respetar LA SALUD como un derecho

constitucional, el debido proceso y el derecho defensa, ya que los cambios en lineamientos eran constantes.

Quinto: El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, no fue ajeno a esta situación y emitió la Directriz No. GG-2020-02970, el cual establecía nuevas medidas preventivas y de coordinación ante el COVID-19.

Sexto: Inclusive dicha directriz ordena el cierre por determinados periodos de las oficinas administrativas. Todo esto genera una gran confusión ya que los servicios virtuales nunca habían sido aplicados, al igual que lo presentado en la Municipalidad de Alajuela.

Sétimo: Va más allá esta directriz, señalando que deben suspenderse los contratos de obra sobre la base de fuerza mayor, situación que nosotros interpretamos como aplicable a nuestro caso como más adelante se indicará.

Octavo: Es así como de buena fe y a raíz de la EMERGENCIA MUNDIAL y NACIONAL del COVID 19 y el punto de vista de la Dirección del A y A se aplicó la figura de fuerza mayor, para no presentar una solicitud de renovación de la disponibilidad de agua, hasta tanto no se hubiera levantado la declaratoria de EMERGENCIA NACIONAL (FUERZA MAYOR POR COVID 19), ya que considerábamos que no era viable hasta tanto no se finalizara con la pandemia como sucedió en mayo de este 2022.

Noveno: Que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y sus dependencias se rigen por los principios de legalidad establecidos en la Ley, y que al haber ordenado la suspensión de los contratos por fuerza mayor, de igual forma las disponibilidades de agua se vieron suspendidas hasta la finalización de la pandemia, según se dictó en mayor del 2022.

Décimo: Adicional a lo anterior, tenemos lo resuelto por SETENA mediante Resolución No. 1170-2014-SETENA, DE LAS 8 HORAS 00 MINUTOS DEL 13 DE JUNIO DEL 2014, donde se aprueba la viabilidad ambiental del proyecto.

Décimo Primero: Vea su Autoridad que la COMISIÓN PLENARIA DE SETENA, dictó varios acuerdos según ACP-089-2020 Y ACP-072-2021, sobre las medidas extraordinarias para la realización de trámites ante SETENA para enfrentar la Emergencia Nacional del COVID-19, terminando las mismas el 1 de abril del 2022 de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud.

Décimo Segundo: Que con base en la Directriz MS-DM-2030-2022 del Ministerio de Salud, sobre el levantamiento de medidas, se tiene como fecha para el levantamiento de las suspensiones de los plazos indicados en las resoluciones ya citadas el 01 de abril del 2022, lo que significa que nuestra solicitud de renovación de disponibilidad de

agua potable está dentro del plazo de ley, debe analizarse no como una solicitud NUEVA sino como una renovación en plazo, con los efectos legales que esto tiene.

Décimo Tercero: Aunado a lo anterior, también encontramos una serie de aspectos que no se ajustan a la legalidad o los reglamentos en la resolución de nuestra solicitud que enumeraremos más adelante. **Décimo Cuarto**: Es de suma importancia transcribir lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, aunado a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Alajuela que indica:

"Artículo 14. Vigencia de la disponibilidad. Cuando la Municipalidad garantice la disponibilidad de agua para un proyecto de construcción determinado, esta garantía tendrá

una vigencia de un año. <u>Si el interesado no ha iniciado su construcción en ese plazo, se entenderá por finalizado el compromiso adquirido por la Municipalidad para proveer el servicio y el interesado deberá realizar una nueva solicitud.</u>"

LO QUE SIGNIFICA QUE SI EL INTERESADO INICIÓ SU CONSTRUCCIÓN NO VENCE LA DISPONIBILDAD OTORGADA, tal y como se nos indicó por parte de la administración municipal.

Décimo Quinto: Que en dicho oficio MA-SASM-225-2020, de fecha 25 de mayo del 2020, además se indica expresamente lo siguiente:

"...Por lo tanto, esta dependencia hace constar que la propiedad con folio real No. 2-140524-000 y plano catastrado A-1660369-2013, <u>cuenta con disponibilidad de agua potable para la construcción de un proyecto en condominio Horizontal, conocido como Residencial Altos de Alajuela y que requiere 250 servicios de agua.</u>

Vea su Autoridad que se habla de construcción lo que se viene ejecutando en este momento y que no se ha terminado, por lo cual la disponibilidad SI ESTÁ VIGENTE.

Décimo Sexto: En ningún momento se nos requirió información adicional de los procedimientos que hemos seguido y las razones por las cuales se demoraron más de lo normal, todo esto a raíz de la ESTAFA DE QUE FUIMOS OBJETO POR PARTE DE HIDROMAG a quien se le pagó el 100 por ciento de los trabajos y no los terminó y de la EMERGENCIA MUNDIAL Y NACIONAL que vivimos.

Décimo Sétimo: Siendo que el único elemento vigente para no conocer y aprobar los cambios del proyecto, lo era la disponibilidad de agua, y que la misma como ha quedado aclarado ESTÁ VIGENTE, solicitamos se aprueben los cambios de inmediato.

Fundamentos de Derecho:

Constitución Política artículos 39 y 41, siguientes y concordantes.

Ley General de la Administración Pública: artículos 1,11,12, 150, 342, 343, siguientes y concordantes. Decretos Ejecutivos 42227-MP-S Y 43650.

Reglamento para la Prestación de los Servicios del A y A, artículos 1,4,30,36,37,39 siguientes y concordantes.

Reglamento para la Operación y Administración del Acueducto de la Municipalidad de Alajuela, artículos 14 siguientes y concordantes.

Directrices internas de la Municipalidad.

Prueba:

Documental:

- 1-Expediente Municipal.
- 2-Acuerdo de la Comisión Plenaria de SETENA, número 1170-2014 Y ACP-089-2020. 3-DIRECTRIZ No. GG-2020-02970 emitida por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.
- 4-Resoluciones de su Autoridad citadas y documentos adicionales que constan en el expediente.

Pretensión:

Por todo lo anterior solicitamos:

- 1-Se admita la presente solicitud.
- 2-Se conozcan los cambios menores presentados en el proyecto.
- 3-Se aprueben los mismos.
- 4-Se nos permita continuar con las obras.

Notificaciones: Para este solicitud señala para notificaciones los correos electrónicos:

- a-info@lpsconsultores.com
- b-jjoaquin_garcia@yahoo.com
- c-inverviheloyurus@hotmail.com

Sírvase resolver de conformidad".

SE RESUELVE SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO <u>Trámite BG-810-2023</u>. Trámite N.º 34192-2023 del Subproceso Sistema Integrado Servicio al Cliente. Documento suscrito por el Sr. José Alberto Corrales Calderón, que dice: "Quien suscribe José Alberto Corrales Calderón, cédula de identidad número 1- 1078-0955, en mi condición de propietario registral, de la propiedad ubicada 800 norte hogar de ancianos Canoas de Alajuela, donde se construye un proyecto condominio habitacional, denominado Condominio

Residencial Altos de Alajuela, la cual se encuentra inscrita bajo el folio real número 2-140524-000, plano catastro A-1660369-2013.

Por medio de la presente me permito solicitar audiencia para que mi representante legal Lic. Marcel Alejandro Siles López cédula 1-0778-0138, pueda comparecer ante esa honorable Comisión para exponer todos los detalles relacionados con el Condominio Residencial Altos de Alajuela y a su vez poder aclarar consultas o dudas de los honorables miembros de la Comisión de Obras Mucho agradezco informarnos mediante correo o teléfono indicado abajo, el día y la hora de la audiencia. Notificaciones: Teléfonos: 4034-0055 / 8871-7189. Correo electrónico: jjoaquin garcia@yahoo.com / inverviheloyurus@hotmail.com".

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS PÚBLICAS PARA DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO Trámite BG-715-2023. Oficio AL-DBB-OFI-126-2023, firmado por la Sra. Dinorah Cristina Barquero Barquero, diputada, que dice: "Estimados titulares del Poder Ejecutivo y de Ente Autónomo: Reciban un cordial y atento saludo. Me dirijo a ustedes con la finalidad de expresarles mi total apoyo a lo planteado por el Concejo Municipal de Alajuela, en su Sesión Ordinaria No.19-2023 en su artículo 18, capítulo XI, punto 7, del día martes 09 de mayo de 2023, con respecto a la solicitud de convocatoria, por parte del Poder Ejecutivo, del proyecto 23.155, para que se apruebe la donación de los terrenos descritos y con ello se permita a la Caja Costarricense del Seguro Social construir la nueva sede del Área de Salud Sur, que tanto necesitan más de 100 mil habitantes alajuelenses. Agradezco su calificada atención a la presente. Teléfonos 2531-6015 / 2531-6016. E-mail dinorah.barquero@asamblea.go.cr".

SR. MARVIN VENEGAS MELÉNDEZ, SINDICO PROPIETARIO

La palabra gracias tengo una moción de fondo sobre el tema, pero se los voy a entregar y que el presidente la lea, yo solamente quiero hacer alusión a este tema mira, me preocupa que en este país llevemos un año y restándole pidiendo al Gobierno de la República, al presidente de la República, convocar este proyecto y no lo convoca, por más que se le pide, por más que se les ruega y parece que no hay interés de la Caja, ni del Gobierno ni la ministerio de la Presidencia en que se conozca el proyecto 23155, para que se le pueda donar un terreno a la Caja, por parte de esta municipalidad y por parte del Ministerio de Justicia para que construyan el área de salud Alajuela Sur, son más de 100000 personas usuarios de quácima, San Rafael, San Antonio, que están esperando esta las nuevas sedes, pero desgraciadamente no hay poder en este mundo que convence este Gobierno de convocar este proyecto y quisiera pedirle a los compañeros síndicos, regidores indistintamente de las fracciones políticas, si tienen algún diputado conocido, por favor, hagan llegar este mensaje, que presionamos desde la Asamblea Legislativa, desde los concejos municipales, concejos de distrito, para que se convoque este proyecto, es la primera vez y es la única diputada doña Dinora Barquero Barquero, que presenta una moción o una gestión de respaldo a todas las iniciativas, que hemos presentado, mientras tanto, los demás diputados de esta provincia, hacen silencio no dicen ni esta boquita mía y no les preocupa lo que está pasando, con la salud de los alajuelenses la verdad sucede con el Área de Salud Alajuela Sur, Alajuela Norte, con el hospital de Alajuela por Dios, qué clase de diputados tenemos nosotros, gracias, buenas noches.

EN LO CONDUCENTE, SE PRESENTA MOCIÓN DE FONDO a solicitud de los síndicos del distrito de San Rafael, Sr. Marvin Venegas Meléndez y Sra. Cristina Alejandra Blanco Brenes. Avalada por los regidores Sr. Gleen Andrés Rojas Morales, MSc. Alonso Castillo Blandino, Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal, Licda. María Cecilia Segura Eduarte, MAE. Germán Vinicio Aguilar Solano, Licda. Waizaan Blanca Hin Herrera, Lic. Pablo José Villalobos Argüello. Y los síndicos Sra. Ligia María Jiménez Calvo, Sr. Álvaro Arroyo Oviedo. "Considerando Que. 1º Que se conoce en el presente orden del día en el capitulo correspondencia, el tramite BG715-2023, referente al Oficio AL-DBB-OFI- 126-2023 suscrito por la Diputada Dinorah Barquero Barquero en relación a solicitud de convocatoria por parte del Poder Ejecutivo del Proyecto 23155, Para que se apruebe la donación de los terrenos descritos y con ello se permita a la CCSS construir la nueva sede del Area de Salud Alajuela Sur.

2° Que mediante el Fideicomiso inmobiliario CCSS/BCR se tiene contemplada la construcción de los siguientes proyectos para el Cantón Central de Alajuela:

CCSS-0864 Sede de Área de Salud de Alajuela Sur CCSS-0114 Sede de Área de Salud Alajuela Oeste

- 3º Que el área de salud Alajuela Sur conformada por los distritos de Rio Segundo, Guácima, San Antonio y San Rafael de Alajuela atiende una población superior a los 102 mil usuarios, distribuidos en 12 Ebais.
- 4º Que la construcción de dichas sedes tiene por objetivo satisfacer las urgentes necesidades actuales en temas de infraestructura, equipamiento, tecnología, entre otros para atender la prestación de servicios sanitarios a los usuarios adscritos a estas Áreas de Salud, que en conjunto atiende a más de 196 mil habitantes mil habitantes de nueve distritos del Cantón Central de Alajuela.
- 7° Que actualmente en la Comisión Permanente Legislativa de Asuntos Municipales se tramita el Proyecto de Ley Expediente 23.155 LEY PARA LA AUTORIZAR A LA CORPORACION MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y PARA AUTORIZAR AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA TERRENOS DE SU PROPIEDAD.

8° Que desde el primero de mayo y hasta el 31 de julio la agenda legislativa es competencia del Poder Ejecutivo.

Mocionamos.

- 1º Para que este honorable Concejo Municipal, Muy respetuosamente envié atenta excitativa a la Señora Diputada Dinorah Barquero Barquero agradeciendo su gestión en apoyo a nuestra urgente necesidad de contar con la convocatoria del expediente 23155 Proyecto de Ley para donar terrenos a la CCSS para la construcción del Área de Salud Alajuela Sur.
- 2º Volver a solicitar al Señor Presidente de la Republica Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles por favor sea convocado conocimiento y aprobación de los Señores Diputados y Diputadas el Proyecto de Ley 23155 para donar terrenos a la CCSS para la construcción del Área de Salud Alajuela Sur.
- 3º Reiterar una vez mas a la Presidencia Ejecutiva de la CCSS. MSc Marta Eugenia Esquivel Rodríguez, a su Junta Directiva. A la Señora Ministra de la Presidencia MSc Natalia Díaz Quintana, interponer sus buenos oficios ante el Señor Presidente de la Republica Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles para que sea convocado a conocimiento y aprobación de los Señores Diputados y de las Señoras Diputadas en el presente periodo de sesiones extraordinarias. El Proyecto de LEY PARA LA AUTORIZAR A LA CORPORACION MUNICIPAL DE ALAJUELA PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y PARA AUTORIZAR AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE A LA CAJA

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y PARA AUTORIZAR AL ESTADO PARA QUE DESAFECTE, SEGREGUE Y DONE A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA TERRENOS DE SU PROPIEDAD. Expediente 23.155.

3° Solicitar muy respetuosamente a todos los y las Señoras Diputadas de la provincia de Alajuela y a

3° Solicitar muy respetuosamente a todos los y las Señoras Diputadas de la provincia de Alajuela y a todas las jefaturas de fracciones legislativas interceder con sus buenos oficios ante el Señor Presidente de la Republica Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles para que sea convocado en el presente periodo de sesiones extraordinarias el **Expediente 23.155.**

CCSS-0864 Sede de Área de Salud de Alajuela Sur

CCSS-0114 Sede de Área de Salud Alajuela Oeste

Acuerdo Firme Exímase trámite de comisión.

Diríjase este acuerdo a: Doctor Rodrigo Alberto Chaves Robles Presidente de la Republica. MSc Marta Eugenia Esquivel Rodríguez. Presidencia Ejecutiva de la CCSS. coinccss@ccss.sa.cr. Señores la Junta Directiva de la CCSS coinccss@ccss.sa.cr. Señora Ministra de la Presidencia. MSc Natalia Díaz Quintana. Señores Jefes de Fracción Parlamentaria Asamblea Legislativa. Señores y Señoras Diputadas de Provincia de Alajuela.

C/c Señor Gerald Campos Valverde Ministro de Justicia y Paz. Señora Carolina Castro Del Castillo Viceministra Gestión Estratégica. Ministerio de Justicia y paz despachovicegestion@mi.go.cr. Señor Humberto Gerardo Soto Herrera Alcalde Municipal Municipalidad de Alajuela. alcaldia@munialajuela.go.cr. Señor Randal Álvarez Juárez Gerente Medico CCSS. Ing. Jorge Granados Soto, Gerente de Infraestructura y Tecnologías CCSS coinccss@ccss.sa.cr. Doctora Olga Martha Chaves Pérez Directora de Red de Prestación de Servicios de Salud Central Norte coinccss@ccss.sa.cr. Ing. Danilo Monge Guillen Unidad de Fideicomiso CCSS dmongeg@ccss.sa.cr. Doctor Allan Francisco

Ramírez Rosales Área de Salud Alajuela Sur <u>aframire@ccss.sa.cr</u>. Señor Randald Rodríguez Núñez Administrador Área de Salud Alajuela Sur <u>rrnunez@ccss.sa.cr</u>. Señores Junta de Salud Área de Salud Alajuela Sur <u>alajuelasur.juntasalud@gmail.com</u>. Señores Junta de Salud Alajuela Oeste. Señora Rosa María Monge Fallas Presidente Junta de Salud Alajuela Sur <u>mongerosamaria@gmail.com</u>. Señor Denis Espinoza Rojas Unión Nacional de Gobiernos Locales <u>despinozaroias@hotmail.com</u>. Señores Concejos Distritos Cantón Central de Alajuela.. Señora Rosa María Monge Fallas Presidente Junta de Salud Alajuela Sur <u>mongerosamaria@gmail.com</u>. Señores Asociaciones de Desarrollo Integral del Cantón Central de Alajuela. Asociación de Desarrollo integral de San Rafael de Alajuela <u>ojodeagua.adi@gmail.com</u>".

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí es nada más para hacer una ilustración, le acabo de confirmar con mi compañera Diana porque no estaba muy segura, como cultura general, no es en cualquier momento del año que el Poder Ejecutivo y no estoy defendiendo al Poder Ejecutivo, puede enviar el proyecto de ley a la asamblea para aprobación acordémonos, es más en este momento están a tiempo, estamos junio, julio y agosto, que son los tres meses, que tiene el Poder Ejecutivo para poder enviar este tipo de proyectos, como iniciativa a la Asamblea Legislativa, el resto del año corresponde solamente a las señoras y señores diputados gracias.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN DE FONDO. OBTIENE SIETE VOTOS POSITIVOS, CUATRO NEGATIVOS LICDA. WAIZAAN BLANCA HIN HERRERA, M.ED. GUILLERMO CHANTO ARAYA, LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS Y SR. RANDALL EDUARDO BARQUERO PIEDRA.

CONFORME EL ARTÍCULO 44 DEL CÓDIGO MUNICIPAL AL NO OBTENER LA PRIMERA VOTACIÓN MAYORÍA CALIFICADA SE TRASLADA A LA COMISIÓN ESPECIAL DE SALUD.

LICDA. KATHIA MARCELA GUZMÁN CERDAS, VICE PRESIDENTA

Yo justo y fui con mi voto negativo a la moción, no porque esté en contra, sino porque hay maneras de pedir las cosas, creo que se excede el compañero a la hora de solicitar, un voto y me parece que aquí no estamos ni para amenazar, a las personas para que emitan su voto.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Yo justifico el voto en el mismo sentido, doña Marcela, tenemos una manera tan particulares de pedir ayuda, que por Dios, a mí me enseñaron que hay que tratar a la gente como me gustaría que me trataran a mí, a mí me sorprendió la vez pasada con el MOPT, que le diéramos de latigazos, pedimos hágame el favor y usted le puede hacer, me puede hacer este favorcito, por Dios, hay que ganarse la voluntad de la gente, a veces el abracito cuenta y más en los políticos, dicen que son buenos para tirar besos y abrazos, a veces nos pasa eso es un Concejo, no está en discusión, no Marvin, no está en discusión, estoy en justificación del voto.

LICDA. WAIZAAN HIN HERRERA

Evidentemente, pues es un seguimiento a un caso de una donación de un terreno para un tema bastante loable, bastante necesario, el problema con haber votado esta emoción negativa, en realidad está justificado, en una situación de formas, no de fondo, sino de forma.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Sí, gracias. Yo tengo desde el primero de mayo al día de hoy, de estar escuchando ataques contra un gobierno que es el Gobierno de Costa Rica, nos guste, o no nos guste y se merece respeto ya van varias sesiones en las que tengo que aguantar la falta de respeto cómo costarricense, que soy más allá de regidora del Gobierno de este país se llama el gobierno Costa Rica, ya no hay banderas yo voto esto porque sé que es un tema importante y vuelvo y repito, dio una clase de Cultura general para aquellas personas que acusan a un Gobierno de Costa Rica, de no presentar mociones, dentro de una desconocimiento de cómo procede y cómo actúa la Asamblea Legislativa, eso es importante porque

está en Google, lo podemos leer para que podamos hacer una acusación, pero yo creo que ya es hora de que empecemos a respetar ya pasó la política, entonces esa es la justificación del voto mío.

MSC. ALONSO CASTILLO BLANDINO

Vamos muy bien señor presidente, vamos a ver yo quiero sí bueno, yo voy a justificar mi voto, pero lo que le quiero decir, es con mucho respeto José, dedicación al dope es que cuando uno justifica el voto dice por qué vota a favor vota en contra, pero no atacar a las demás personas y eso hay que hacerlo con mucho respeto, creo que si queremos tolerarnos y llegar a otro nivel, tenemos que solucionarlo y es su deber como presidente de este Concejo, llamar al orden al regidor cuando se está excediendo sobre la expresión de un síndico, una persona a un particular o quien sea y creo que ha habido preferencias y si la has ha habido nada más quiero dejarlo claro, muy buenas noches.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Vamos a ver, cada quien tiene una percepción diferente y yo lo respeto y precisamente ahí es donde entra la tolerancia don Alonso verdad que hay once ediles que todos creo que en el momento responsablemente manifiestan honestamente lo que creen y a veces hay contraposición, yo no soy quién para desautorizar a alguien si está equivocado o no, ¿Así es, tengo que escuchar, tengo que escuchar, verdad? pero también don Alonso, a mí me parece usted me pide respeto, pero usted me ataca, me dice que yo soy injusto, que yo permito cosas, entonces, te dejo entre comillas su respeto, perdón, gracias. Como Marvin, brindando un ejemplo de respeto y orden. ¿Vea, vea, vea el ejemplo de respeto y orden, qué hago, don Alonso? ¿En su caso, qué hace? ¿Qué hago con eso?

LICDA. ANA PATRICIA GUILLEN CAMPOS

Pido un receso por tres minutos para el Partido Despertar Alajuelense.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

Pero doña Patricia ya nos vamos.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Pero no la levante, sin el minuto de silencio.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

No, no, no la voy a levantar 5 minutos de silencio.

LICDA. SELMA ALARCÓN FONSECA

Ya, no quiero el deceso gracias es que voy a ir cargando esos minutos de silencio, no creo.

SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL

No se preocupe no voy a levantar no me voy a someter a la falta de irrespeto, eso a mí no me funciona, con mucho gusto.

CAPÍTULO XI. MINUTO DE SILENCIO

ARTÍCULO PRIMERO SE PROCEDE A REALIZAR UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL SR. RONALD GERARDO MORERA ARAYA, SR. ÓSCAR GERARDO CHAVARRÍA DÍAZ, SR. DAGOBERTO ALPÍZAR LARA Y SR. JOSÉ ENRIQUE MONGE RAMÍREZ. Y EN CONMEMORACIÓN DE LAS PERSONAS QUE HAN MUERTO A CAUSA DEL COVID-19, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO N.º 4, CAPÍTULO VI DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2021 DEL DÍA MARTES 25 DE MAYO DEL 2021.



SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN.

Sr. Randall Eduardo Barquero Piedra **Presidente**

Licda. María del Pilar Muñoz Alvarado Secretaria del Concejo Municipal Coordinadora